

Edición Especial N° 2.397 – Miércoles 30
de Diciembre de 2.020.-

Boletín Oficial Municipal



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

2020

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO
RACEDO ARAGÓN**
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



SALTA, 28 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 170
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO el Decreto N° 0041/2020 que prorroga los Contratos de Locación de Servicios con Aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y distintas personas para cumplir funciones en el Departamento Ejecutivo Municipal, en cuyo Anexo se encuentra incluido el Sr. Tomás Teruelo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en razón de haberse iniciado un proceso de reorganización administrativa, se considera conveniente prescindir de los servicios laborales del Sr. Tomás Teruelo.

QUE sin perjuicio de lo expresado corresponde tener presente las denuncias que tramitan en los Expedientes N° 023.184-SG-2020 y 025.531-SG-2020.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por Decreto N° 0138/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE por lo expuesto corresponde rescindir el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes celebrado con el Sr. Teruelo, emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR a partir del día de la fecha, el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes celebrado con el Sr. **TOMÁS TERUELO**, DNI N° 39.888.547, aprobado por Decreto N° 0864/2019, prorrogado por Decreto N° 0041/2020 y en consecuencia *excluirlo de su respectivo Anexo*

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Prevención y Emergencias y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 22 DIC 2020.-

RESOLUCION N° 512
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE N° 44301-SG-2020

VISTO el Art.11 de la Ordenanza N° 15.522 que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del Ejercicio 2019 y la Ordenanza N° 15.674 que prorrogó dicha Ordenanza para el presente Ejercicio, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de las diversas Secretarías al 31 de octubre del año 2020, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2020;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2020, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	927.245.268,99
1	EROGACIONES CORRIENTES	846.656.313,23
1.1	GASTOS CORRIENTES	798.581.448,27
1.1.1	PERSONAL-TRIBUNAL DE FALTAS	9.300.000,00
1.1.1	PERSONAL-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	8.953.765,78
1.1.1	PERSONAL-ENTE DE TURISMO DE SALTA	7.200.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	18.200.000,00
1.1.1	PERSONAL-COORD.DE PLANIFICACION Y CONTROL	29.200.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC.GESTION HUMANA Y RECURS.MATERIALES	68.300.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC.DESARROLLO URBANO	28.800.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.	9.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC.JUVENTUD Y DEPORTE	4.300.000,00
1.1.1	PERSONAL-MERCADO SAN MIGUEL	124.000,00
1.1.1	PERSONAL-COORD.JURIDICA Y LEGAL	23.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-PROTECCION CIUDADANA	27.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-COORD.COMUNICACION Y CONTENIDO	35.000.000,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	43.396.572,97
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.MOV.CIUDADANA	50.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	220,00
1.1.2.02	REPUESTOS-CONSEJO DE LOS DER. DE LOS NIÑOS, NIÑAS	29.300,00
1.1.2.02	REPUESTOS-COORD.JURIDICA Y LEGAL	60.800,00
1.1.2.02	REPUESTOS-ENTE DE TURISMO DE SALTA	110.354,00
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	9.018.058,00
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.DESARROLLO URBANO	16.090,00
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.DESARROLLO HUMANO	298.030,00
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.PROTECCION CIUDADANA	156.100,00
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.	250.465,00
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	5.319.600,00
1.1.2.02	REPUESTOS-COORD.COMUNIC.Y CONTENIDO	20.500,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC.-TRIBUNAL DE FALTAS	40.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. -COORD.JURIDICA Y LEGAL	4.616,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC.-AGENCIA DE RECAUD.MUNICIP	1.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC.-COORD.COMUNIC.Y CONTENI.	16.050,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC.-SEC.DESARROLLO URBANO	5.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-SEC.DESARROLLO HUMANO	84.240,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC.-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	405.700,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC.-SEC.DE ECONOMIA HAC.Y R.H	180.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC.-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	84.850,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC.-SEC.CULTURA	139.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-SEC.DESARROLLO HUMANO	9.550,00
1.1.2.04	UTILES Y MATER. DE ASEO-SEC.JUVENTUD, DEPORTE Y CULT.	1.200,00
1.1.2.04	UTILES Y MATER.DE ASEO-SEC.PROTECC.CIUDADANA	30.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MATER.DE ASEO-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	109.200,00

1.1.2.04	UTILES Y MATER. DE ASEO-SEC.SERV.PUBLIC.Y AMBIENTE	1.500,00
1.1.2.04	UTILES Y MATER. DE ASEO-COORD.COMUNICACION Y CONTEN	362,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-ENTE DE TURISMO DE SALT	113.900,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-SEC.DESARROLLO HUMAN	435.284,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-SEC.ECONOM.HACIENDA Y R	153.553,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-SEC.PROT.CIUDADANA	10.100,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-SEC.SERV.PUBLIC.Y AMB.	6.237.962,77
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-SEC.JUVENTUD Y DEPORTE	5.000,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-SEC.CULTURA	45.000,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-SEC.MOVILIDAD CIUDAD.	762.670,80
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGUR.-ENTE DE TURISMO DE SALTA	147.707,56
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGUR.-SEC.PROTECCION CUIDADAN	123.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGUR.-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	5.560.112,54
1.1.2.06	VESTU. Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.JUVENTUD Y DEPORTE	40.000,00
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ART.DE SEGUR.-COORD.JURIDICA Y LEGAL	540,00
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ART.DE SEGUR.-COORD.COMUNIC.Y CONTEN	287.775,00
1.1.2.06	VESTU. Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.ECONOMIA HAC.Y RR.HH.	700,00
1.1.2.06	VESTUARIOS Y ART.DE SEGURID.-SEC.MOVILIDAD CIUDAD.	2.273.400,00
1.1.2.07	MAT.Y PROD.DE FARMACIA-SEC.PROTEC.CIUDADANA	910.200,00
1.1.2.07	MAT.Y PROD.DE FARMACIA-SEC.DESARROLLO HUMANO	33.400,00
1.1.2.07	MAT.Y PROD.DE FARMACIA-SEC.SERV, PUBLICOS Y AMB.	16.000,00
1.1.2.07	MAT.Y PROD.DE FARMACIA-SEC.JUVENTUD Y DEPORTE	2.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTO-COORD.COMUNIC.Y CONTENIDO	277.795,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTO-SEC.ECONOMIA,HAC.Y REC.HUM	5.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	10.300,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-COORD.JURIDICA Y LEGAL	8.700,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS-SEC.DESARROLLO HUMANO	118.526,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-COORD.JURIDICA Y LEGAL	5.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.DESARROLLO HUMANO	2.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.PROTEC.CIUDADANA	2.480,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.ECON.HACIENDA Y REC	70.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.Prensa Y COMUNIC.	44.850,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-AGENCIA DE RECAUDACION	1.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.DESARROLLO URBANO	1.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-COORD.PLANIFICACION Y CON	110.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-COORD.COMUNIC.CONTEN.	170.440,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	516.900,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC. DESARROLLO HUMANO	1.704.456,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.PROTECC.CIUDADANA	268.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	2.285.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.JUVENTUD Y DEPORTE	284.005,30
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.ECONOMIA HAC.Y RR.HH.	3.911.030,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	486.807.109,52
1.1.3.01	ELECTRICIDAD,GAS Y AGUA-SEC.ECONOMIA HAC.Y RR.HH.	657.463,82
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-COORD.COMUNIC.Y CONTENIDO	3.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	5.000,00
1.1.3.03	PASAJES-COORD.JURIDICA Y LEGAL	300,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	1.000,00

1.1.3.04	COMUNICACIONES-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	22.100,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.	2.131.317,68
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-COOR.COMUNICACION Y CONT.	24.800.000,00
1.1.3.06	COMISIONES-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	18.646.234,22
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH.	800.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.JUVENTUD Y DEPORTE	540.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.CULTURA	20.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES- SEC.SEV.PUBLICOS Y AMBIENTE	1.000.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-COORD.JURIDICA Y LEGAL	587.864,00
1.1.3.08	ALQUILERES-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	170.300,00
1.1.3.08	ALQUILERES-SEC.PROTECC.CIUDADANA	1.400.386,00
1.1.3.11	ESTUD.,INVEST.Y ASIST.TECNICA-COOR.JURIDICA Y LEGAL	995.220,00
1.1.3.11	ESTUD., INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.	221.059,69
1.1.3.11	ESTUD., INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.SERV.PUBLICO Y AMB.	12.500,00
1.1.3.11	ESTUD., INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.DESARROLLO HUMANO	263.900,00
1.1.3.11	ESTUD., INVEST.Y ASIST.TEC.-COORD.COMUN.Y CONTENIDO	2.500,00
1.1.3.11	ESTUD., INVEST.Y ASIST.TEC.-COORD.PLANIFICACION Y CONT.	400.000,00
1.1.3.11	ESTUD., INVEST.Y ASIST.TEC.SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	1.505.313,69
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRO.-AGENCIA DE RECAUDAC.MU	20.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRO.-ENTE DE TURISMO DE SALTA	146.550,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRO.-SEC.DESARROLLO URBANO	5.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRO.-SEC.ECONOMIA,HAC.Y REC	61.950,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRO.-SEC.CULTURA	8.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPR.-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	40.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPR.-SEC.PRENSA Y COMUNICAC.	590.075,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPR.-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	228.200,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC.-CONSEJO DE LOS DER.DE LOS NI	6.400,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC.-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.	2.119.169,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC.-SEC.DESARROLLO URBANO	16.500,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC.-SEC.PROTECC.CIUDADANA	179.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC.-SEC.DESARROLLO HUMANO	179.740,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC.-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	476.500,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC.-INTENDENCIA	15.500,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC.-SEC.CULTURA	30.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC.-COORD.PLANIFICACION Y CONT	15.500,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC.-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	1.100,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC.-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	150.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	404.096.538,42
1.1.3.15	IMPUESTOS,DERECHOS Y TASAS-SEC.CULTURA	40.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-ENTE DE TURISMO DE S.	1.291.700,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-COOR.PLANIFIC.Y CONTR	100.900,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-COOR.COMUNICAC Y CON	306.331,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES-AGENCIA DE RECAUDACION M.	9.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES-SEC.DESARROLLO HUMANO	268.800,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES-SEC.PROTECC.CIUDADANA	230.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES-SEC.DESARROLLO URBANO	51.750,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	755.147,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.	17.529.800,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES-SEC.PRENSA Y COMUNICAC.	2.360.500,00

1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES-SEC.CULTURA	240.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	1.052.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.074.864,96
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	21.242.986,80
1.3.1.01	SUB.SUB.Y BECAS-ECONOMIA,HACIENDA Y REC.HUMANOS	2.780.000,00
1.3.1.03	CULTURA-SEC.CULTURA	313.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-ENTE DE TURISMO DE SALTA	200.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-SEC.DESARROLLO HUMANO	14.001.986,60
1.3.1.09	OTROS NEP-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y REC.HUMANOS	3.948.000,20
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	26.831.878,16
1.3.2.04	PROG.VINC AL DESARROLLO SOCIAL-INTENDENCIA	6.000.000,00
1.3.2.04	PROG.VINC AL DESARROLLO SOCIAL-SEC.DESARROLLO HUMA	16.718.300,00
1.3.2.10	PROG.VINC AL MEDIO AMBIENTE-SEC.PROTECCION CIUDAD.	2.343.578,16
1.3.2.10	PROG.VINC AL MEDIO AMBIENTE-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	1.770.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	80.588.955,76
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	80.588.955,76
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	7.566.350,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.PROTECCION CIUDADANA	20.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.DESARROLLO HUMANO	1.150,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y REC.	42.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	354.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	4.614.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-ENTE DE TURISMO DE SAL	50.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-SEC.CULTURA	10.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.PROTECCION CIUDADANA	614.400,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.	30.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.DESARROLLO HUMANO	10.800,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	250.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	1.300.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-COORD.COMUNICACION Y CONTE	270.000,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	73.022.605,76
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.DESARROLLO URBANO	34.677.559,63
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	38.345.046,13
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	927.245.268,99

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2020, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	927.245.268,99
1	EROGACIONES CORRIENTES	846.917.113,23
1.1	GASTOS CORRIENTES	797.458.626,43

1.1.1	PERSONAL-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	20.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-INTENDENCIA	353.612.542,93
1.1.1	PERSONAL-TRIBUNAL DE CUENTAS	5.700.000,00
1.1.1	PERSONAL-DESARROLLO HUMANO	4.124.000,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	116.182.028,82
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.OBRAS PUBLICAS	5.000.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS-COORD.GRAL	20.500,00
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.DE GOBIERNO	1.208.388,00
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.DESARROLLO SOCIAL	64.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.OBRAS PUBLICAS	276.090,00
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.DE AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	91.800,00
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.TURISMO	110.354,00
1.1.2.02	REPUESTOS-SEC.GENERAL	763.385,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-COORD.GRAL.	9.290,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-SEC.OBRAS PUBLICAS	874.900,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-SEC.GRAL.	856.620,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-SEC.GOBIERNO	420.700,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-SEC.DE HACIENDA	1.135.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-INTENDENCIA	15.500,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-SEC.DE AMBIENTE Y S.	54.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-SEC.DE MODERNIZ.	1.260,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-SEC.JUVENTUD Y DEP.	237.105,30
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-SEC.DE GOBIERNO	139.200,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-SEC.DESARROLLO SOC.	310,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-SEC.AMBIENTE Y SERV.	160.500,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO-COORD.GENERAL	362,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-COORD.GENERAL	2.945.775,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-SEC.GENERAL	27.568,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-SEC.DE GOBIERNO	1.011.350,80
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-SEC.DE TURISMO	275.000,00
1.1.2.05	MATERIALES DE CONSTRUCCION-SEC.DE OBRAS PUBLIC	63.765.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.GOBIERNO	4.883.300,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.OBRAS PUBLIC	1.059.460,19
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.AMBIENTE Y SE.	2.446.435,12
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.TURISMO	147.707,56
1.1.2.07	MATERIALES Y PROD.DE FARMACIA-SEC.GOBIERNO	194.000,00
1.1.2.07	MATERIALES Y PROD.DE FARMACIA-INTENDENCIA	3.000,00
1.1.2.07	MATERIALES Y PROD.DE FARMACIA-SEC.GENERAL	3.500,00
1.1.2.07	MATERIALES Y PROD.DE FARMACIA-SEC.AMBIENTE Y SE.	16.000,00
1.1.2.07	MATERIALES Y PROD.DE FARMACIA-SEC.DES.SOCIAL	2.000,00
1.1.2.07	MATERIALES Y PROD.DE FARMACIA-COORD.GRAL.	4.500,00
1.1.2.07	MATERIALES Y PROD.DE FARMACIA-TURISMO	17.000,00
1.1.2.07	MATERIALES Y PROD.DE FARMACIA-COORD.JURID.Y LEG	3.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS-COORD.GRAL	1.795,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS-SEC.GOBIERNO	492.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS-INTENDENCIA	8.700,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS-SEC.AMBIENTE Y SEV.PU	10.000,00

1.1.2.09	PREMIOS, CONDEC.Y HOMENAJES-COORD.GRAL.	44.850,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.DES.SOCIAL	2.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO- INTENDENCIA	5.300.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO- COORD.GRAL.	29.440,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO- JEFATURA DE GABINETE	110.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO- SEC.MODERNIZACION	1.000.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO- SEC.DE GOBIERNO	11.218.361,85
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO- SEC.DES.SOCIAL	3.145.066,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO- SEC.HACIENDA	736.505,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO- TRIBUNAL DE FALTAS	40.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO- SEC.GESTION HUMANA Y	4.171.900,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO- SEC.AMBIENTE Y SERV.P	938.650,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO- SEC.TURISMO	108.900,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO- SEC.OBRAS PUBLICAS	580.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	297.840.054,68
1.1.3.01	ELECTRIC., GAS Y AGUA-SEC.GENERAL	136.000.000,00
1.1.3.01	ELECTRIC., GAS Y AGUA-SEC.GESTION HUMANA Y REC.	677.463,82
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-COORD.GRAL.	3.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-SEC.GOBIERNO	5.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.GENERAL	300,00
1.1.3.03	PASAJES-JEFATURA DE GABINETE	15.500,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.GOBIERNO	330.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	1.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-COORD.GRAL.	22.100,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-SEC.GESTION HUMANA Y REC.MATER	981.651,23
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLIC.-INTENDENCIA	16.800.000,00
1.1.3.06	COMISIONES-COORD.GRAL.	5.740.000,00
1.1.3.06	COMISIONES-SEC.GRAL.	14.400.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.GRAL.	1.060.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.GOBIERNO	682.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.DESARROLLO SOCIAL	66.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-COORD.GRAL.	147.864,00
1.1.3.08	ALQUILERES-SEC.OBRAS PUBLICAS	1.000.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-SEC.GOBIERNO	550.386,00
1.1.3.08	ALQUILERES-SEC.DE HACIENDA	100.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-SEC.DES.SOCIAL	176.700,00
1.1.3.08	ALQUILERES-SEC.ECONOM.,HACIENDA Y REC.HUMANOS	50.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDIC.MULTAS E INDEM.A 3ROS-SEC.AMBIENTE	249.946,97
1.1.3.09	GASTOS JUDIC.MULTAS E INDEM.A 3ROS-C.JURIDIC Y LE	210.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDIC.MULTAS E INDEM.A 3ROS-SEC.ECO.Y HAC	1.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-COORD.GRAL	360.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.GOBIERNO	400.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.GRAL.	195.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.AMBIENTE Y SERV.	4.017.500,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.HACIENDA	8.730.508,01
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.DESARROLLO SOCIAL	280.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.MODERNIZACION	4.369.220,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.TURISMO	1.000.000,00

1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.INTENDENCIA	6.287.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-COORD.GRAL.	3.314.500,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-JEFATURA DE GABINETE	480.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-INTENDENCIA	76.230,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-COORD.GRAL.	2.844.185,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-SEC.GRAL	954.895,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-SEC.DE GOBIERNO	1.000.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-SEC.DE HACIENDA	88.501,68
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-SEC.DESARROLLO H.	3.500,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-COOR.PLANIF.Y CONT	228.200,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-COORD.JURIDICA Y L.	43.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-SEC.OBRAS PUBLIC.	5.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-SEC.AMBIENTE Y SER.	87.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-SEC.TURISMO	1.098.250,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-COORD.COMUNIC.Y C	203.281,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-SEC.JUVENTUD Y DEP	25.600,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARACION-SEC.GRAL.	1.178.666,45
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARACION-SEC.DE GOBIERNO	380.500,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARACION-SEC.HACIENDA	20.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARACION-SEC.OBRAS PUBLICAS	399.500,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARACION-SEC.DESARROLLO SOCIAL	8.300,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARACION-SEC.AMBIENTE Y SERV.	52.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-INTENDENCIA	4.740.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-SEC.HACIENDA	7.090.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-COORD.GRAL	5.753.710,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-SEC.GRAL.	34.369.455,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-SEC.GOBIERNO	9.118.995,49
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-SEC.DES.SOCIAL	164.200,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-SEC.OBRAS PUBLIC	41.300,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-SEC.AMBIENTE Y S.	443.200,03
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-SEC.TURISMO	10.340.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-JEFATURA DE GAB.	180.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-SEC.JUVENTUD.Y D.	169.700,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-COORD.JURIDICA Y	7.279.245,00
1.1.3.17	PRACTICA RENTADA-COORD.GRAL.	750.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.458.486,80
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	19.466.986,80
1.3.1.01	SUB.SUB.Y BECAS-JEFATURA DE GABINETE	2.780.000,00
1.3.1.03	CULTURA-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	313.000,00
1.3.1.06	SERVICIOS FUNEBRES GRAT.-SEC.DESARROLLO SOCIAL	324.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-COORD.GRAL.	2.325.986,80
1.3.1.09	OTROS NEP-SEC.DESARROLLO SOCIAL	8.574.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP-SEC.TURISMO	5.150.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	29.991.500,00
1.3.2.04	PROG.VINCULADO AL DES.SOCIAL -SEC.DES.SOCIAL	25.000.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS-SEC.GOBIERNO	1.980.000,00
1.3.2.10	PROG.VINCULADO AL MEDIO AMBIENTE-SEC.AMBIENTE	3.011.500,00

2	GASTOS DE CAPITAL	80.328.155,76
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	80.328.155,76
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	7.305.550,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.GOBIERNO	2.089.664,72
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-DES.SOCIAL	1.150,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.OBRAS PUB.	218.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS -SEC.AMBIENTE Y SERV.	100.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-SEC.GRAL.	52.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-SEC.OBRAS PUBLIC.	36.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-SEC.TURISMO	50.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-SEC.GOBIERNO	300.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-INTENDENCIA	270.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.GENERAL	30.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.GOBIERNO	4.158.735,28
2.1.2	CONSTRUCCIONES	73.022.605,76
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.OBRAS PUBLIC.	73.022.605,76
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	927.245.268,99

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 22 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 513

SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: NOTA SIGA 9260/2020.-

VISTO la Nota Siga de referencia mediante la cual la jefa del Programa de Personal solicita la reconstrucción del Expediente N° 060408-SG-2019 referente al pedido de renuncia para acogerse a los beneficios de Jubilación Ordinaria de la Sra. Laura Susana García en virtud de encontrarse extraviado luego de realizada la exhaustiva búsqueda y,

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente",

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **ORDENAR** la reconstrucción del Expediente N° 060408-SG-2019, conforme a los términos del Artículo 138° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5348

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón el Departamento Sub Mesa de Entrada

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 23 DIC 2020.-

RESOLUCION N° 514.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42600-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, Aroldo Jesús Tonini, solicita una partida especial por la suma de \$ 51.000,00, para la adquisición de baterías para el Camión Mercedes Benz, Dominio MFA 048 Int. 95;

QUE a fs. 10 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 51.000,00;

QUE a fs. 12 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/2020, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cincuenta y Un Mil con 00/100 (\$ 51.000,00) bajo la responsabilidad del **SR. AROLDO JESÚS TONINI D.N.I. N° 14.373.796** Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria y Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/2020

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-_

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 23 DIC 2020

RESOLUCION N° 515.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42532-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita una partida especial por la suma de \$ 389.000.00 para ser destinada a la compra de seis cubiertas para la puesta a punto del Camión Mercedes Benz Interno C-07;

QUE a fs. 10 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 389.000,00;

QUE a fs. 12 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Trescientos Ochenta y Nueve Mil (\$ 389.000,00), bajo la responsabilidad del Sr. **AROLDO JESUS TONINI D.N.I. N° 14.373.796** Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 23 DIC 2020

RESOLUCION N° 516 .-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43233-SV-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Movilidad Ciudadana, solicita partida especial por la suma de \$ 165.000,00 para la reparación del sistema hidráulico del móvil N° 10 camión grúa Agrale Dominio HKD-532. A fs. 06 solicita que la asignación de los fondos sea al cuentadante Lic. Rita Carolina Cuellar, y;

QUE a fs. 07 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 165.000,00;

QUE a fs. 09 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 165.000,00) bajo la responsabilidad de la LIC. **CAROLINA CUELLAR, D.N.I. N° 31.193.696**, debiendo de rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaria de Movilidad Ciudadana

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 28 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 517
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: NOTA SIGA 9260/2020.

VISTO la Resolución N° 513 emitida por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, mediante la cual se ordena la reconstrucción del expediente municipal N° 060408-SG-2019 iniciado por la Sra. LAURA SUSANA GARCIA, DNI N° 12.790.639, referente al pedido de renuncia para acogerse a los beneficios de Jubilación Ordinaria;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola el informe del Programa de Personal donde solicita la reconstrucción del Expediente N° 060408-SG-2019 el cual se encuentra extraviado;

QUE a fs. 02 rola hoja de ruta del Sistema Siga del expediente en cuestión;

QUE se adjunta copias simples y duplicados de las presentaciones realizadas en el expediente en cuestión;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DAR por reconstruido el expediente Municipal N° 060408-SG-2019, referido al pedido de renuncia para acogerse a los beneficios de Jubilación Ordinaria realizada por la Sra. Laura Susana García DNI N° 11.790.639

ARTÍCULO 2º. REMITIR al Departamento Sub Mesa de Entrada, a los fines de que proceda a emitir carátula de las actuaciones administrativas mencionadas, con el mismo número asignado al expediente, debiendo insertarse en el margen superior, la palabra "RECONSTRUIDO"

ARTÍCULO 3 º. NOTIFICAR de la presente por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 28 DIC 2020

**RESOLUCION N° 518.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43658-SG-2020.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaria de Juventud y Deportes Lic. Manuela Arancibia, solicita una partida especial por \$ 53.734,00 destinada a contratar el servicio de Cobertura de Seguro por Accidentes Personales para todos los espacios municipales en donde se desarrollan actividades actualmente: Natatorio Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vitale, Balneario Carlos Xamena, CICs, Nidos, el Diat, Plazas y ciclovías por el período comprendido entre el 21 de diciembre del 2020 y el 26 de febrero 2021;

QUE a fs. 17 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 53.734,00;

QUE a fs. 19 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cincuenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 00/100 (\$53.734,00) bajo la responsabilidad del Sr. **BALTAZAR ACEDO SALIM D.N.I. N° 37.776.543**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTES con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 28 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 519
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 043699-SG-2020.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de las Facturas N° 00000006 y 00000007, por la suma total de \$ 49.000,00 (pesos cuarenta y nueve mil con 00/100), de la Sra. FLAVIA MASCIARELLI, CUIT N° 27332359202 en relación a servicios de hospedaje prestados en el "DONNA ALDA HOTEL" a los Sres. Lucas Merayo, Santiago Eduardo Giradino y Santiago Torres Walsh (INFLUENCERS) en oportunidad de visitar la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE se las personas arriba mencionadas visitaron Salta en fecha 04 al 07 de noviembre de 2020 (Santiago Torres Walsh) y del 04 al 08 de diciembre de 2020 (Lucas Merayo, Santiago Eduardo Giradino, productor), a fin de comunicar y promocionar la ciudad de Salta y sus experiencias como destino turístico, habiéndose hospedado en el hotel "DONNA ALDA HOTEL", es decir que los servicios fueron efectivamente prestados, lo que resulta del hecho que la misma se encuentra conformada por el Presidente del Ente de Turismo Salta Lic Fernando García Soria;

QUE ante la situación de pandemia y la reanudación de los vuelos a salta con cupo limitado y poca frecuencia han obligado al Ente de Turismo a recurrir de manera intempestiva a los servicios de hospedaje de la Sra. FLAVIA MASCIARELLI propietaria del mencionado hotel, por la cual corresponde se proceda a abonar la factura en concepto de contraprestación pues lo contrario significaría un enriquecimiento sin causa para la Administración Municipal lo que no sería correcto ni estaría justificado;

QUE la figura del Legítimo Abono debe ser excepcional pues si bien no resulta ser este el procedimiento adecuado o idóneo para afrontar tales gastos, debe de remediarse aun cuando no exista un instrumento legal que haga referencia a ellos, más aun si la firma de buena fe presto el servicio bajo esas circunstancias;

QUE a fs. 05/07 interviene la Asesoría Legal del Ente Turismo que emite dictamen legal solicitando se haga lugar al pedido formulado, entendiendo que el reconocimiento de gastos debe ser excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono, atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la "acción in rem verso";

QUE corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;

QUE, es conforme a derecho y que hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa, proceder al pago de la prestación de los servicios efectivamente realizados, según se detalle en la factura adjunta;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER el Legítimo Abono a favor de la **SRA FLAVIA MASCIARELLI, (CUIT N° 27332359202)** por la suma de \$ 49.000,00 (pesos cuarenta y nueve mil con 00/100) correspondiente a las Facturas N° 00000006 y 00000007, por el servicio prestado en fecha 04/11/2020 al 07/11/2020 y 04/12/2020 al 08/12/2020, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2°.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la SRA FLAVIA MASCIARELLI del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 03 SEP 2020

RESOLUCIÓN N° 0001

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23570-SG-2020.- CONTRATACIÓN N° 961/20

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADA DE LOS BARRIOS LA LOMA, 20 DE FEBRERO, V° LUJAN, EL PILAR, VICENTE SOLA Y ALEDAÑOS – NOTA DE PEDIDO 01468/2020", Y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece que el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos, dictamen del Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y Resolución de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, en el marco del procedimiento de Contratación de referencia a la firma M.E.I OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., (CUIT 30-57232957-3) por la suma especificada en la oferta final, IVA incluido, con Mes Base: Junio/2020, a realizarse por el sistema de contratación Unidad de Medida y plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a ítem 4 A – Bacheo y Dársenas de Hormigón - Por Contrato - Renta General del Plan de Obras Publicas.

ARTICULO 4º. ORDENAR a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente (Sub Secretaria de Renovación Urbana) dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar la obra un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen.

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar y archivar.

NALLAR - AMADOR

SALTA, 03 SEP 2020

RESOLUCIÓN N° 0002-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24.312-SG-2020.- CONTRATACIÓN 941/20

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE H° S° CON PROVISIÓN DEL HORMIGÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD – BARRIOS LAMADRID Y MOSCONI – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece que el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos, dictamen del Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y Resolución de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR, en el marco del procedimiento de Contratación de referencia a la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L., (CUIT 30-71447581-5), por la suma especificada en la oferta final, IVA incluido, con Mes Base: Junio/2020, a realizarse por el sistema de contratación Unidad de Medida y plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a ítem 4 A – Bacheo y Dársenas de Hormigón - Por Contrato - Renta General del Plan de Obras Publicas.

ARTICULO 4º. ORDENAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente (Sub Secretaria de Renovación Urbana) dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar la obra un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen.

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar y archivar.

NALLAR - AMADOR

SALTA, 03 SEP 2020

RESOLUCIÓN N° 0003-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24.325-SG-2020.- CONTRATACIÓN N° 940/20

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE Hº Sº CON PROVISIÓN DEL HORMIGÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD – VILLA LOS SAUCES Y SOLIS PIZARRO – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece que el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos, dictamen del Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y Resolución de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la obra objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma IMECA S.R.L (CUIT 30-71162344-9) por la suma de la oferta final, IVA incluido, con Mes Base: Junio/2020, a realizarse por el sistema de contratación Unidad de Medida y plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a ítem 3 A – Construcción de cordón cuneta y badenes de hormigón – Por Contrato – Renta General del Plan de Obras Públicas.

ARTICULO 4º. ORDENAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente (Sub Secretaria de Renovación Urbana) dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar la obra un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen.

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar y archivar.

NALLAR - AMADOR

SALTA, 08 SEP 2020

RESOLUCIÓN N° 0004

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23577-SG-2020. CONTRATACIÓN N° 962/20

VISTO que la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADA DEL MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – NOTA DE PEDIDO 01467/2020", y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece que el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos, dictamen del Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y Resolución de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, en el marco del procedimiento de Contratación de referencia a la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L., (CUIT 30-71447581-5), por la suma de la oferta final, IVA incluido, a mes base: Julio/20, sistema de contratación Unidad de Medida y plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, bajo la siguiente modalidad de pago: 30% de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 35% a 60 (sesenta) días, Fecha Factura Conformada".-

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a ítem 4 A – Bacheo y Dársenas de Hormigón - Por Contrato - Renta General del Plan de Obras Publicas.

ARTICULO 4º. ORDENAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente (Sub Secretaria de Renovación Urbana) dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar la obra un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen.

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar y archivar.

NALLAR - AMADOR

SALTA, 10 SEP 2020

RESOLUCIÓN N° 0005.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23.575 SG 2020.- PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN N° 959/20

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS EL TRIBUNO, ARAOZ, SAN REMO, PABLO SARAVIA Y ALEDAÑOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece que el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos, dictamen del Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y Resolución de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE el día 3 de septiembre de 2020 se realizó la apertura de sobres, resultando la presentación más conveniente la presentada por la firma CONPAC SRL.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la obra objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma CONPAC S.R.L (CUIT 30-70929689-9) por la suma de pesos tres millones novecientos ochenta y cinco con 56/100(\$ 3.000.985,56), IVA incluido, con Mes Base, sistema y plazo establecido en las actuaciones de la referencia.

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

ARTICULO 4º. ORDENAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente (Sub Secretaria de Renovación Urbana) dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar la obra un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen.

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar y archivar.

NALLAR - AMADOR

SALTA, 10 SEP 2020

RESOLUCIÓN N° 0006.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24.314 SG 2020.- PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN N° 963/20

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "AQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISION DE ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS – BARRIOS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos, dictamen del Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Resolución de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE el día 7 de septiembre de 2020 se realizó la apertura de sobres, resultando la presentación más conveniente la presentada por la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS SRL.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la obra objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L (CUIT 30-71476716-6) por la suma de pesos un millón novecientos noventa y cuatro mil doscientos veinte con 20/100 (\$ 1.994.220,20), IVA incluido, con Mes Base, sistema y plazo establecido en las actuaciones de la referencia.

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

ARTICULO 4º. ORDENAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente (Sub Secretaria de Renovación Urbana) dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar la obra un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen.



ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar y archivar.

NALLAR - AMADOR

SALTA, 18 SEP 2020

RESOLUCIÓN N° 0007.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24.317 SG 2020.- PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN N° 951/20

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "EJECUCION CORDON CUNETA DE HORMIGON ARMADO CON PROVISION DE HORMIGON POR PARTE DE MUNICIPALIDAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece que el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos, dictamen del Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Resolución de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE el día 3 de septiembre de 2020 se realizó la apertura de sobres, resultando la presentación más conveniente la presentada por la firma CONPAC SRL.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la obra objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma SOMAC S.R.L (CUIT 30-71485532-4) por la suma de pesos dos millones quinientos un mil seiscientos cuarenta y nueve con 37/100(\$ 2.501.649,37), IVA incluido, con Mes Base, sistema y plazo establecido en las actuaciones de la referencia.

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

ARTICULO 4º. ORDENAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente (Sub Secretaria de Renovación Urbana) dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar la obra un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen.

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar y archivar.

NALLAR - AMADOR

SALTA, 18 SEP 2020

RESOLUCIÓN N° 0008.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24.323 SG 2020.- PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN N° 964/20

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, perteneciente a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "ALQUILER EQUIPO VIAL CON PROVISION DE ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS- BARRIO VALLE HERMOSO, VILLA ESMERALDA, BARRIO SACRA Y ALEDAÑOS- ZONA SUD OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece que el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos, dictamen del Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Resolución de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE el día 03 de septiembre de 2020 se realizó la apertura de sobres, resultando la presentación más conveniente la presentada por la firma WALTER TANJILEVICH S.R.L.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la obra objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma WALTER TANJILEVICH S.R.L (CUIT 20-11944941-4) por la suma de pesos un millón novecientos noventa y cinco trescientos ochenta y dos con 80/100(\$ 1.995.382,80), IVA incluido, con Mes Base, sistema y plazo establecido en las actuaciones de la referencia.

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

ARTICULO 4º. ORDENAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente (Sub Secretaria de Renovación Urbana) dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar la obra un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen.

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar y archivar.

NALLAR - AMADOR

SALTA, 30 SEP 2020

RESOLUCIÓN N° 0009.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24.321 SG 2020.- PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN N° 950/20

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON ARMADO RECORRIDO DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS COREDOR 3 C CON PROVISION DEL HORMIGON POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece que el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos, dictamen del Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y Resolución de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE el día 24 de septiembre de 2020 se realizó la apertura de sobres, resultando la presentación más conveniente la presentada por la firma COINTTE FERNANDO DANIEL.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la obra objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma COINTTE FERNANDO DANIEL (CUIT 20-20232978-1) por la suma de pesos tres millones quinientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho con 60/100(\$ 3.538.958,60), IVA incluido, con Mes Base, sistema y plazo establecido en las actuaciones de la referencia.

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

ARTICULO 4º. ORDENAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente (Sub Secretaria de Renovación Urbana) dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar la obra un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen.

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar y archivar.

NALLAR - AMADOR

SALTA, 30 SEP2020

RESOLUCIÓN N° 0010.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23.572 SG 2020.- PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN N° 960/20

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DE LOS BARRIOS TRES CERRITOS, FERROVIERO, Vº BELGRANO Y ALEDAÑOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece que el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos, dictamen del Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y Resolución de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE el día 24 de septiembre de 2020 se realizó la apertura de sobres, resultando la presentación más conveniente la presentada por la firma ALVARO PEREZ RODRIGUEZ.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la obra objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma ALVARO PEREZ RODRIGUEZ (CUIT 20-36347379-3) por la suma de pesos tres millones cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro con 59/100(\$ 3.045.754,59), IVA incluido, con Mes Base, sistema y plazo establecido en las actuaciones de la referencia.

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

ARTICULO 4º. ORDENAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente (Sub Secretaria de Renovación Urbana) dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar la obra un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen.

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar y archivar.

NALLAR - AMADOR

SALTA, 30 SEP 2020

RESOLUCIÓN N° 0011.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 030868-SG-2020.

VISTO a fs. 01 la Coordinación Jurídica y Legalsolicita la adquisición de bolsones alimentarios para ser, en parte entregados a los destinatarios y en parte remitir en resguardo a la Secretaría de Desarrollo Humano y otras áreas competentes en materias sociales: "ADQUISICION DE ALIMENTOS VARIOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido solicita que por la Oficina Central de Contrataciones se determine la cantidad exacta y el contenido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la compra objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma MARILIAN COMESTIBLES (CUIT 20-18477228-1) por la suma de la oferta final, IVA incluido con plazo de entrega de siete (7) días corridos contados a partir de la fecha de la orden de compra.

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria el Certificado Valido para Contratar la presente. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a la Cuenta N° 255-132004

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar y archivar

NALLAR - AMADOR

SALTA, 30 SEP 2020

RESOLUCIÓN N° 0012.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30129 SG 2020.

VISTO a fs. 01 el Sub Programa de Mantenimiento y Servicios Generales, solicitase tramite los medios para el mantenimiento de los techos del salón 1, 2, loza continua al salón 1 y sector de hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta INFORME TECNICO, con memoria descriptiva de las cubiertas y su estado;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE el día 24 de septiembre de 2020 se realizó la apertura de sobres, resultando la presentación más conveniente la presentada por la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS SRL.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la contratación de referencia a la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L (CUIT 30-71476716-6) por la suma de pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 80/100(\$ 1.966.741,80), IVA incluido, con Mes Base, sistema y plazo establecido en las actuaciones de la referencia._

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

ARTICULO 4º. ORDENAR al Sub programa de mantenimiento y servicios generales dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar, un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar y archivar.

NALLAR - AMADOR

SALTA, 06 OCT 2020



RESOLUCIÓN N° 0013.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24.313 SG 2020.- PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN N° 939/20

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL CON PROVISION DE ARIDO PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS- BARRIOS ARAOZ, LOS CEIBOS, LOS MOLLES, LOS LAPACHOS Y ALEDAÑOS- ZONA SUR-CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece que el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos, dictamen del Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y Resolución de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE el día 05 de OCTUBRE de 2020 se realizó la apertura de sobres, resultando la presentación más conveniente la presentada por la firma HORACIO GIURI SARAVIA.

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. **ADJUDICAR**, la obra objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma HORACIO GIURI SARAVIA (CUIT 20-36802805-4) por la suma de pesos un millón novecientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y ocho con 04/100 (\$ 1.989.238,04), IVA incluido, con Mes Base, sistema y plazo establecido en las actuaciones de la referencia.

ARTICULO 2º. **REQUERIR** a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º. **IMPUTAR** el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

ARTICULO 4º. **ORDENAR** a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente (Sub Secretaria de Renovación Urbana) dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar la obra un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen.

ARTICULO 5º. **CONSTADO** el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago.

ARTICULO 6º. **COMUNICAR**, publicar y archivar.

NALLAR - AMADOR

SALTA, 16 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 0014.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21788-SG-2020. Contratación N° 1224/2020

VISTO a fs. 01 que la Secretaria de Desarrollo Urbano solicita la obra "Puesta en Valor CIC Villa Asunción", y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta INFORME TECNICO, con memoria descriptiva de las cubiertas y su estado;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE el día 08 de Octubre de 2020 se realizó la apertura de sobres, resultando la presentación más conveniente la presentada por la firma COINTTE FERNANDO DANIEL.

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:



ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la contratación de referencia a la firma COINTTE FERNANDO DANIEL (CUIT 20-20232978-1) por la suma de pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DOS con 68/100 (\$ 3.960.502,68), IVA incluido, con Mes Base, sistema y plazo establecido en las actuaciones de la referencia.

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

ARTICULO 4º.ORDENAR a la Secretaria de Desarrollo Urbano dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar, un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen.

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar y archivar.

NALLAR - AMADOR

SALTA, 20 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 0015.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21779-SG-2020 – Contratación N° 1223/2020

VISTO a fs. 01 que la Secretaria de Desarrollo Urbano solicita la obra "Puesta en Valor CIC Dr. Pablo Mesples", y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta INFORME TECNICO, con memoria descriptiva de las cubiertas y su estado;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE el día 08 de Octubre de 2020 se realizó la apertura de sobres, resultando la presentación más conveniente la presentada por la firma COINTTE FERNANDO DANIEL.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la contratación de referencia a la firma COINTTE FERNANDO DANIEL (CUIT 20-20232978-1) por la suma de pesos DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE con 49/100 (\$ 2.748.709,49), IVA incluido, con Mes Base, sistema y plazo establecido en las actuaciones de la referencia.

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

ARTICULO 4º. ORDENAR a la Secretaria de Desarrollo Urbano dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar, un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar y archivar.

NALLAR - AMADOR

SALTA, 22 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 0016.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21785-SG-2020 – Contratación N° 1220/2020

VISTO a fs. 01 que la Secretaria de Desarrollo Urbano solicita la obra "Puesta en Valor CIC Barrio Limache", y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta INFORME TECNICO, con memoria descriptiva de las cubiertas y su estado;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE el día 08 de Octubre de 2020 se realizó la apertura de sobres, resultando la presentación más conveniente la presentada por la firma JMG CONSTRUCCIONES S.R.L..

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la contratación de referencia a la firma JMG CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71186491-8) por la suma de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 16/100 (\$ 1.868.895,16), IVA incluido, con Mes Base, sistema y plazo establecido en las actuaciones de la referencia.

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

ARTICULO 4º. ORDENAR a la Secretaria de Desarrollo Urbano dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar, un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen.

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar y archivar.

NALLAR - AMADOR

SALTA, 27 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 0017.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21782-SG-2020 – Contratación N° 1219/2020

VISTO a fs. 01 la Secretaria de Desarrollo Urbano solicita la obra "Puesta en Valor CIC Santa Cecilia", y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta INFORME TECNICO, con memoria descriptiva de las cubiertas y su estado;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE el día 08 de Octubre de 2020 se realizó la apertura de sobres, resultando la presentación más conveniente la presentada por la firma JMG CONSTRUCCIONES S.R.L..

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la contratación de referencia a la firma JMG CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71186491-8) por la suma de pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS con 40/100 (\$ 2.600.700,40), IVA incluido, con Mes Base, sistema y plazo establecido en las actuaciones de la referencia.

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-



ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

ARTICULO 4º. ORDENAR a la Secretaría de Desarrollo Urbano dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar, un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar y archivar.

NALLAR - AMADOR

SALTA, 28 OCT 2020

RESOLUCIÓN N° 0018.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25678-SG-2020 – Contratación N° 1242/2020

VISTO a fs. 01 que la Secretaria de Desarrollo Urbano solicita la obra "Refacciones varias en Balneario Carlos Xamena", y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta INFORME TECNICO, con memoria descriptiva de las cubiertas y su estado;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE el día 26 de Octubre de 2020 se realizó la apertura de sobres, resultando la presentación más conveniente la presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la contratación de referencia a la firma NORTE ARIDOS S.R.L. (CUIT 30-71447581-5) por la suma de pesos CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$ 4.173.274,75), IVA incluido, con Mes Base, sistema y plazo establecido en las actuaciones de la referencia.

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

ARTICULO 4º. ORDENAR a la Secretaria de Desarrollo Urbano dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar, un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen.

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar y archivar._

NALLAR - AMADOR

SALTA, 29 OCT2020

RESOLUCIÓN N° 0019.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25676-SG-2020 – Contratación N° 1241/2020

VISTO a fs. 01 que laSecretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra "Refacciones varias en Balneario Nicolás Vitale", y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta INFORME TECNICO, con memoria descriptiva de las cubiertas y su estado;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE el día 27 de Octubre de 2020 se realizó la apertura de sobres, resultando la presentación más conveniente la presentada por la firma WALTER TANJILEVICH.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la contratación de referencia a la firma WALTER TANJILEVICH (CUIT 20-11944941-4) por la suma de pesos TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 87/100(\$ 3.515.725,87), IVA incluido, con Mes Base, sistema y plazo establecido en las actuaciones de la referencia.

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

ARTICULO 4º. ORDENAR alaSecretaria de Desarrollo Urbano dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar, un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen.

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago._

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar y archivar

NALLAR - AMADOR

SALTA, 29 OCT2020

RESOLUCIÓN N° 0020.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25679-SG-2020 – Contratación N° 1243/2020

VISTO a fs. 01 que laSecretaria de Desarrollo Urbano solicita la obra "Refacciones varias en Balneario Juan Domingo Perón", y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta INFORME TECNICO, con memoria descriptiva de las cubiertas y su estado;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE el día 28 de Octubre de 2020 se realizó la apertura de sobres, resultando la presentación más conveniente la presentada por la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la contratación de referencia a la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. (CUIT 30-71476716-6) por la suma de pesos UN MILLON SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 83/100(\$ 1.618.919, 83), IVA incluido, con Mes Base, sistema y plazo establecido en las actuaciones de la referencia.

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

ARTICULO 4º. ORDENAR alaSecretaria de Desarrollo Urbano dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar, un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen.

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar y archivar.

NALLAR - AMADOR

SALTA, 30 OCT2020

RESOLUCIÓN N° 0021.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30.170 - SG - 2020.- PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN N° 1221/20

VISTO a fs. 01 la Secretaria de Desarrollo Urbano, solicita la Obra: "CICLOVIAS EN AV. BELGRANO COMPLEMENTOS DE SEGURIDAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos, dictamen del Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE el día 23 de OCTUBRE de 2020 se realizó la apertura de sobres, resultando la presentación más conveniente la presentada por la firma PASTRANA STRIZICH.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.ADJUDICAR, la obra objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma PASTRANA STRIZICH HECTOR FERNANDO (CUIT 20-17791348-1) por la suma de pesos tres millones ciento noventa y seis mil quinientos cincuenta y tres con 90/100 (\$ 3.196.553,90), IVA incluido, con Mes Base, sistema y plazo establecido en las actuaciones de la referencia.

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación alitem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

ARTICULO 4º. ORDENAR a la Secretaría de Desarrollo Urbano dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar la obra un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen.

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar y archivar.

NALLAR - AMADOR

SALTA, 28 DIC 2020

RESOLUCION N° 033

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

LICITACION PÚBLICA N° 12/2020 (DECRETO N° 0218/2020)

PROYECTO INTEGRAL DE PAVIMENTO: PLAN MI BARRIO – CIUDAD DE SALTA

REFERENCIA: Expediente N° 036841-SG-2020.

En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre de 2020, siendo las horas 11:00 AM esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión al respecto manifiesta:

VISTO la Licitación Pública N° 12/20 del Proyecto Integral de Pavimento: Plan Mi Barrio, que tramita bajo expediente N° 36841 – SG– 2020 y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 17 de diciembre del 2020 a hs 11:00 se realizó la presentación de las ofertas, habiéndose labrado acta de presentación ante el Escribano Municipal, que de dicha acta surge que ambos oferentes cumplen los requerimientos formales y documentales que establecen los pliegos de bases y condiciones.

QUE corresponde entonces, analizar los aspectos técnicos exigidos por el artículo N° 7 del pliego de bases, que de las presentaciones surge que ambos oferentes también satisfacen ambos aspectos.

QUE la empresa MEI obras y servicios SRL no llegó a presentar el libre deuda Municipal, y por ser esto una demora de la propia administración municipal no será considerada causal de rechazo, extendiéndose el plazo para su presentación.

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación de ambos oferentes y convocar a la apertura de los sobres N° 2.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO N° 1. DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora convocada al efecto a los Señores Cr. Dante Daniel Amador, Arquitecta María Eugenia Angulo y el Dr. Daniel Mauro Nallar.

ARTICULO N° 2. PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (Licitación Pública N° 12/2020), por la firma M.E.I Obras y Servicios S.R.L., CUIT 30-57232957-3, ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden

ARTÍCULO N° 3. PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (Licitación Pública N° 12/2020), por la firma NORTE ARIDOS S.R.L., CUIT 30-71447581-5, ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N° 4. CONVOCAR a los oferentes precalificados al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día 29 de Diciembre del 2020 a hs. 10:00 en el SUM del Centro Cívico Municipal.

ARTÍCULO N° 5. NOTIFIQUESE a las empresas M.E.I Obras y Servicios S.R.L y Norte Áridos de manera electrónica en las direcciones de mail consignadas a tal fin.

ARTÍCULO N° 6. INVITAR al acto de apertura al Tribunal de Cuentas Municipal y a la Escribanía Municipal-

ARTÍCULO N° 7. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - AMADOR

Salta, 13 de Febrero de 2.019

RESOLUCION N°: 23/19

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 8616-SG-19

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MENDEZ CLAUDIA CECILIA", con Domicilio: Rivadavia N°1.630, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 07 DE MAYO DE 2.019;

Que a fs. 04 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 05 / 08 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.018, firmada por la C.P.N. Rodriguez de la Villarmois Alejandro, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/02/2.020;

Que a fs. 09 rola Declaración Jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que MENDEZ CECILIA CLAUDIA no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTAS S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que MENDEZ CLAUDIA CECILIA, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 15 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "MENDEZ CLAUDIA CECILIA";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MENDEZ CLAUDIA CECILIA", C.U.I.T.: 27-36346141-2, Domicilio: Rivadavia N° 1.630, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **3.072 (Tres Mil Setenta y Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 13/02/2020.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

SALTA, 23 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0621
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJOS N° 65487**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la Sra. **JUANA GRACIELA SANTUCHO D.N.I. N° 14.298.194**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", a desarrollarse en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 248 B° DON CEFERINO catastro N° 20.993**, de la de Salta;

QUE se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 0620/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 22/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **JUANA GRACIELA SANTUCHO D.N.I. N° 14.298.194** correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 248 B° DON CEFERINO catastro N° 20.993** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **JUANA GRACIELA SANTUCHO D.N.I. N° 14.298.194**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 23 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0622
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65487**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la Sra. **JUANA GRACIELA SANTUCHO D.N.I. N° 14.298.194** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 248 B° DON CEFERINO catastro N° 20.993**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en avda. **INDEPENDENCIA N° 248 B° DON CEFERINO catastro N° 20.993**;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en avda. **INDEPENDENCIA N° 248 B° DON CEFERINO catastro N° 20.993**;

QUE mediante Resolución N° 0620/2020 se ha categorizado la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", ubicada en avda. **INDEPENDENCIA N° 248 B° DON CEFERINO catastro N° 20.993** como **Alto Impacto Ambiental y Social**; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte N° 73764, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 22/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la Sra. **JUANA GRACIELA SANTUCHO D.N.I. N° 14.298.194** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79499** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en avda. **INDEPENDENCIA N° 248 B° DON CEFERINO catastro N° 20.993** de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- LA proponente deberá realizar en un plazo no mayor a un (1) año la Medición de Puesta a Tierra y continuidad de Masas con un profesional competente, y presentar el correspondiente Informe como requisito ineludible para la próxima renovación del C.A.A.M.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **JUANA GRACIELA SANTUCHO D.N.I. N° 14.298.194** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar .-

GRIBAUDO

SALTA, 23 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0623
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. 204884/2010**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la firma **SIMELA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-68133269-9** tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CENTRO MEDICO LABORAL – CONSULTORIOS (11) – LABORATORIO DE ANALISIS**", en un local sito en calle **ALVARADO N° 1434/1438 B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 96690**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CENTRO MEDICO LABORAL – CONSULTORIOS (11) – LABORATORIO DE ANALISIS**", desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1434/1438 B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 96690**, en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 405/406/407 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 403 obra Certificado de Localización N° 25240, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/05/2012, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CENTRO MEDICO LABORAL – CONSULTORIOS (11) – LABORATORIO DE ANALISIS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CENTRO MEDICO LABORAL – CONSULTORIOS (11) – LABORATORIO DE ANALISIS**", presentada por la firma **SIMELA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-68133269-9**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1434/1438 B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 96690** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **SIMELA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-68133269-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 76346** correspondiente a la actividad "**CENTRO MEDICO LABORAL – CONSULTORIOS (11) – LABORATORIO DE ANALISIS**", a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 1434/1438 B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 96690** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SIMELA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-68133269-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 28 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0624
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 65623**

VISTO el Legajo N° **65623** mediante el cual la Sra. **PAZ CRUZ MARTINEZ D.N.I. N° 14.735.683** tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" en un local sito en calle **MZNA 7 CASA 11 B° SAN IGNACIO catastro N° 117.176**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 71420, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada en un local sito en calle **MZNA 7 CASA 11 B° SAN IGNACIO catastro N° 117.176**, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió la Constancia de Localización de la Actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", calificándola como **PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en calle **MZNA 7 CASA 11 B° SAN IGNACIO catastro N° 117.176**, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada por la Sra. **PAZ CRUZ MARTINEZ D.N.I. N° 14.735.683**, en un local sito en calle **MZNA 7 CASA 11 B° SAN IGNACIO catastro N° 117.176** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **PAZ CRUZ MARTINEZ D.N.I. N° 14.735.683**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GRIBAUDO

RESOLUCIÓN N° 0625

SALTA, 28 DIC 2020



**SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65569**

VISTO el Legajo N° 65569 mediante el cual el Sr. **JOSE RUPERTO VELIZ D.N.I. N° 8.302.739** tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE ESQUINA IBAZETA B° 20 DE FEBRERO catastro N° 23.714**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 73846, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE ESQUINA IBAZETA B° 20 DE FEBRERO catastro N° 23.714**, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió la Constancia de Localización de la Actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", calificándola como **PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE ESQUINA IBAZETA B° 20 DE FEBRERO catastro N° 23.714**, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12.745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada por el Sr. **JOSE RUPERTO VELIZ D.N.I. N° 8.302.739**, en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE ESQUINA IBAZETA B° 20 DE FEBRERO catastro N° 23.714** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
 - Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
 - Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
 - Últimos controles de los matafuegos.
 - Control de la estática de la instalación eléctrica
 - Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
 - Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.
- Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado

por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE RUPERTO VELIZ D.N.I. N° 8.302.739**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 28 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0626
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 39117

VISTO el Legajo N° 39117 mediante el cual el Sr. **RICARDO DANIEL RESINA D.N.I. N° 16.297.184** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**AGENCIA DE REMISES (12 BOXES)**", en un local sito en calle **AYACUCHO N° 760 B° 25 DE MAYO catastro N° 19.432** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 61311 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**AGENCIA DE REMISES (12 BOXES)**" desarrollada en un local sito en calle **AYACUCHO N° 760 B° 25 DE MAYO catastro N° 19.432** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10610, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/08/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/11/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**AGENCIA DE REMISES (12 BOXES)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:



EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**AGENCIA DE REMISES (12 BOXES)**" desarrollada por el Sr. **RICARDO DANIEL RESINA D.N.I. N° 16.297.184** en un local sito en calle **AYACUCHO N° 760 B° 25 DE MAYO catastro N° 19.432** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RICARDO DANIEL RESINA D.N.I. N° 16.297.184**, correspondiente a la actividad "**AGENCIA DE REMISES (12 BOXES)**", desarrollada en un local sito en calle **AYACUCHO N° 760 B° 25 DE MAYO catastro N° 19.432**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RICARDO DANIEL RESINA D.N.I. N° 16.297.184** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79482** correspondiente a la actividad "**AGENCIA DE REMISES (12 BOXES)**", desarrollada, en un local sito en calle **AYACUCHO N° 760 B° 25 DE MAYO catastro N° 19.432** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO DANIEL RESINA D.N.I. N° 16.297.184** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 28 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0627
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO N° 44355

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **CENCOSUD S.A. CUIT N° 30-59036076-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA – VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE PRENDAS VESTIR – FABRICACION DE PASTAS – ROTISERIA – COBRO DE SERVICIOS**", a desarrollarse en un local sito en avda. **BERNARDO HOUSSAY ESQUINA COLECTORA AVDA. BOLIVIA B° EL HUAYCO catastro N° 62.521**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0347/2020 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 05/11/2020 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental formula observaciones al instrumento presentado, las mismas son salvadas y en fecha 14/12/2020 se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CENCOSUD S.A. CUIT N° 30-59036076-3** correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA – VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE PRENDAS VESTIR – FABRICACION DE PASTAS – ROTISERIA – COBRO DE SERVICIOS**", desarrollada en un local sito en avda. **BERNARDO HOUSSAY ESQUINA COLECTORA AVDA. BOLIVIA B° EL HUAYCO catastro N° 62.521**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A. CUIT N° 30-59036076-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 28 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0628
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO N° 44355**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **CENCOSUD S.A. CUIT N° 30-59036076-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA – VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE PRENDAS VESTIR – FABRICACION DE PASTAS – ROTISERIA – COBRO DE SERVICIOS**", en un local sito en avda. **HOUSSAY ESQUINA BOLIVIA catastro N° 62.521**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**SUPERMERCADO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA – VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE PRENDAS VESTIR – FABRICACION DE PASTAS – ROTISERIA – COBRO DE SERVICIOS**", desarrollada en avda. **BERNARDO HOUSSAY ESQUINA COLECTORA AVDA. BOLIVIA B° EL HUAYCO catastro N° 62.521**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**SUPERMERCADO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA – VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE PRENDAS VESTIR – FABRICACION DE PASTAS – ROTISERIA – COBRO DE SERVICIOS**", desarrollada en avda. **BERNARDO HOUSSAY ESQUINA COLECTORA AVDA. BOLIVIA B° EL HUAYCO catastro N° 62.521**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**SUPERMERCADO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA – VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE PRENDAS VESTIR – FABRICACION DE PASTAS – ROTISERIA – COBRO DE SERVICIOS**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0347/2020, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 05/11/2020 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental formula observaciones al instrumento presentado, las mismas son salvadas y en fecha 14/12/2020 se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "SUPERMERCADO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA – VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE PRENDAS VESTIR – FABRICACION DE PASTAS – ROTISERIA – COBRO DE SERVICIOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **CENCOSUD S.A. CUIT N° 30-59036076-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77177** correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA – VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR – VENTA DE PRENDAS VESTIR – FABRICACION DE PASTAS – ROTISERIA – COBRO DE SERVICIOS", desarrollada en avda. **BERNARDO HOUSSAY ESQUINA COLECTORA AVDA. BOLIVIA B° EL HUAYCO** catastro N° 62.521 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de un (1) año, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante en el Próximo Informe de Auditoría Ambiental deberá adjuntar registros que respalden el cumplimiento de los siguientes compromisos ambientales:

- a) **Mejorar** la ubicación y las condiciones del lugar destinado a depósito transitorio de Residuos Peligrosos. Debe tenerse en cuenta que este tipo de depósitos debe estar cerrado y separado del resto del local comercial, debe tener piso impermeable y bateas de contención para los residuos líquidos como aceites y pinturas. No se puede bajo ninguna circunstancia, almacenar mercadería o materias primas cerca de este sector, el cual debe ser de acceso restringido a Personal asignado. Se sugiere, en caso de no contar en el Local comercial en cuestión con un sector que cumpla estas características, trasladar los mismos a otra sucursal que cumpla la función de "Punto Limpio".
- b) **Realizar** Análisis de Laboratorio de los efluentes de las cámaras donde estén contemplados los parámetros y valores máximos permitidos exigidos por la Ordenanza N° 10.438. Acompañar el resultado del Informe con un análisis de los resultados obtenidos y, en caso de corresponder, agregar en el PGA las medidas a tomar para cumplimentar con los valores exigidos por la mencionada Ordenanza.
- c) **Llevar** un registro en donde queden asentados los controles y el mantenimiento de la planta de tratamiento de efluentes propuestos en el Informe de Auditoría. Adjuntar los Comprobantes de mantenimiento externo.
- d) **Adjuntar** el Plan de Gestión Integral de Residuos con las correspondientes capacitaciones del Personal.
- e) **Adjuntar** Certificados de Disposición Final de Residuos Peligrosos, Inertes y AVUS.
- f) **Adjuntar** la Resolución de Inscripción como Generadores de Residuos Peligrosos en el Órgano Competente de la Provincia de Salta;

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A. CUIT N° 30-59036076-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 28 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0629
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPEDIENTE N° 20300-SG-2017**



VISTO el legajo de referencia, en el que el Sr. **PABLO FRANCISCO NAVARRO TRINCA D.N.I. N° 27.571.192** tramita la renovación de habilitación comercial, para desarrollar la actividad "**VENTA DE BATERIAS PARA EL AUTOMOTOR**", en un local sito en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 1916 B° CAMPO CASEROS** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE en fecha 15 de Enero de 2019 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos ha emitido Resolución N° 0108/2019, mediante la cual se ha otorgado el CAAM al Sr. **PABLO FRANCISCO NAVARRO TRINCA D.N.I. N° 27.571.192** para la actividad "**VENTA DE BATERIAS PARA EL AUTOMOTOR**", desarrollada en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° ESQUINA AYACUCHO B° CAMPO CASEROS**;

QUE en fecha 16 de Julio de 2020, se labra Acta de Inspección, Acta de Inspección Especial del Departamento de Inspecciones, en las que se informa que la ubicación del rubro "**VENTA DE BATERIAS PARA EL AUTOMOTOR**" a desarrollar por el solicitante Sr. **PABLO FRANCISCO NAVARRO TRINCA D.N.I. N° 27.571.192** es avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 1916 B° CAMPO CASEROS**;

QUE mediante Certificado de Localización N° 44248 de fecha 10/12/2020 se hace constar que el rubro "**VENTA DE BATERIAS PARA EL AUTOMOTOR**" se encuentra permitida en la zona oportunamente denunciada;

QUE visto los antecedentes mencionados, en los cuales se puede observar que hubo un error involuntario al consignar la ubicación del local comercial, siendo el domicilio correcto en avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 1916 B° CAMPO CASEROS** y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el trámite de referencia, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto a la ubicación del local comercial, la Resolución N° 0108/2019, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos; por lo cual se le extendió al contribuyente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA-78715 para un local que desarrolla el rubro "**VENTA DE BATERIAS PARA EL AUTOMOTOR**", el cual no conlleva un impacto de relevancia tanto desde el punto de vista de su afectación en el entorno socio-ambiental como desde la perspectiva del Procedimiento Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental y Social.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0108/2019 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que la ubicación donde el Sr. **PABLO FRANCISCO NAVARRO TRINCA D.N.I. N° 27.571.192**, desarrolla el rubro "**VENTA DE BATERIAS PARA EL AUTOMOTOR**" es avda. **GRAL. SAN MARTIN N° 1916 B° CAMPO CASEROS.-**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0108/2020 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (15/01/2021). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO FRANCISCO NAVARRO TRINCA D.N.I. N° 27.571.192** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 28 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0630
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. EXPEDIENTE N° 36800-SG-2014

VISTO el legajo de referencia, en el que la Sra. **MIRIAM DEL VALLE CARRERAS D.N.I. N° 11.283.627** tramita la habilitación comercial, para desarrollar la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAN - DESPENSA**", en un local sito en calle **LOS TEROS N° 4804 LOCAL N° 4 B° BANCARIO, catastro N° 92.992** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE en fecha 28 de Octubre de 2020 la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Resolución N° 0455/2020, mediante la cual se ha otorgado el CAAM a la Sra. **MIRIAM DEL VALLE CARRERAS D.N.I. N° 11.283.627** para la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAN**", desarrollada en calle **LOS TEROS N° 4804 LOCAL N° 4 B° BANCARIO, catastro N° 92.992**;

QUE en fecha 13 de Marzo de 2020, se labra Acta de Inspección, Acta de Inspección Especial del Departamento de Inspecciones, en las que se informa que la ubicación del rubro **"ELABORACION Y VENTA DE PAN - DESPENSA"** a desarrollar por la solicitante Sra. **MIRIAM DEL VALLE CARRERAS D.N.I. N° 11.283.627** es calle **LOS TEROS N° 4804 LOCAL N° 4 B° BANCARIO, catastro N° 92.992;**

QUE mediante Certificado de Localización N° 36436 de fecha 23/04/2015 se hace constar que el rubro **"ELABORACION Y VENTA DE PAN - DESPENSA"** se encuentra permitida en la zona oportunamente denunciada;

QUE visto los antecedentes mencionados, en los cuales se puede observar que hubo un error involuntario al consignar el rubro del local comercial, siendo el correcto **"ELABORACION Y VENTA DE PAN - DESPENSA"** y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el trámite de referencia, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al rubro del local comercial, la Resolución N° 0455/2020, de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental; por lo cual se le extendió al contribuyente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA-75184 para un local que desarrolla en el domicilio de calle **LOS TEROS N° 4804 LOCAL N° 4 B° BANCARIO, catastro N° 92.992;**, el cual no conlleva un impacto de relevancia tanto desde el punto de vista de su afectación en el entorno socio-ambiental como desde la perspectiva del Procedimiento Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental y Social.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0455/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, dejando establecido que el rubro que desarrolla la Sra. **MIRIAM DEL VALLE CARRERAS D.N.I. N° 11.283.627**, es **"ELABORACION Y VENTA DE PAN - DESPENSA"** en el domicilio de calle **LOS TEROS N° 4804 LOCAL N° 4 B° BANCARIO, catastro N° 92.992.**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0455/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (28/10/2022). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRIAM DEL VALLE CARRERAS D.N.I. N° 11.283.627** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 28 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0631
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66748**

VISTO el Legajo N° **66748** mediante el cual el Sr. **RAMIRO RAUL ANTONIO CISNEROS D.N.I. N° 28.260.270** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA"**, en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1140 B° VILLA BELGRANO catastro N° 8.483**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 66226 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA"** desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1140 B° VILLA BELGRANO catastro N° 8.483** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10974, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/10/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/11/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA"**, desarrollada por el Sr. **RAMIRO RAUL ANTONIO CISNEROS D.N.I. N° 28.260.270** en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1140 B° VILLA BELGRANO catastro N° 8.483** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RAMIRO RAUL ANTONIO CISNEROS D.N.I. N° 28.260.270**, correspondiente a la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA"** desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1140 B° VILLA BELGRANO catastro N° 8.483**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RAMIRO RAUL ANTONIO CISNEROS D.N.I. N° 28.260.270** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79497** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA"**, desarrollada, en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1140 B° VILLA BELGRANO catastro N° 8.483** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMIRO RAUL ANTONIO CISNEROS D.N.I. N° 28.260.270** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 28 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0632
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 6641**

VISTO el Legajo N° **6641** mediante el cual el Sr. **ALFREDO JOSE DI ESTEFANO D.N.I. N° 5.490.112**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"PANIFICADORA"**, en un local sito en calle **EDUARDO GAUNA N° 96 B° EL CARMEN catastro N° 23.018** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 17/11/2020, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PANIFICADORA", desarrollada en un local sito en calle EDUARDO GAUNA N° 96 B° EL CARMEN catastro N° 23.018 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10952 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/10/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/08/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "PANIFICADORA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PANIFICADORA", presentada por el Sr. ALFREDO JOSE DI ESTEFANO D.N.I. N° 5.490.112 desarrollada en un local sito en calle EDUARDO GAUNA N° 96 B° EL CARMEN catastro N° 23.018 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. ALFREDO JOSE DI ESTEFANO D.N.I. N° 5.490.112 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-55973 correspondiente a la actividad "PANIFICADORA", a desarrollarse en el local sito en calle EDUARDO GAUNA N° 96 B° EL CARMEN catastro N° 23.018 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. ALFREDO JOSE DI ESTEFANO D.N.I. N° 5.490.112 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 28 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0633
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 27176**

VISTO el Legajo N° 27176 mediante el cual la firma JOSE ALBERTO CHAGRA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64231363-7, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "AUTOSERVICIO – FIAMBREERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", en un local sito en calle REPUBLICA DE SIRIA N° 251 B° SAN MARTIN catastro N° 67.622 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 69973, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "AUTOSERVICIO – FIAMBREERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", desarrollada en un local sito en calle REPUBLICA DE SIRIA N° 251 B° SAN MARTIN catastro N° 67.622 en la ciudad de Salta;



QUE a través del Certificado de Localización N° 22808 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/09/2011, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/08/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**AUTOSERVICIO – FIAMBRERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**AUTOSERVICIO – FIAMBRERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", presentada por la firma **JOSE ALBERTO CHAGRA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64231363-7** desarrollada en un local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 251 B° SAN MARTIN catastro N° 67.622** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **JOSE ALBERTO CHAGRA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64231363-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67468** correspondiente a la actividad "**AUTOSERVICIO – FIAMBRERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", a desarrollarse en el local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 251 B° SAN MARTIN catastro N° 67.622** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **JOSE ALBERTO CHAGRA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64231363-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 28 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0634
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 32335**

VISTO el Legajo N° 32335 mediante el cual la firma **BBVA BANCO FRANCES S.A. C.U.I.T. N° 30-50000319-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BANCO**", en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 849 B° AREA CENTRO catastro N° 8.261** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 69924, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BANCO**", desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 849 B° AREA CENTRO catastro N° 8.261** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 28634 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/03/2013, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/07/20200 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BANCO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BANCO**", presentada por la firma **BBVA BANCO FRANCES S.A. C.U.I.T. N° 30-50000319-3** desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 849 B° AREA CENTRO catastro N° 8.261** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **BBVA BANCO FRANCES S.A. C.U.I.T. N° 30-50000319-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72401** correspondiente a la actividad "**BANCO**", a desarrollarse en el local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 849 B° AREA CENTRO catastro N° 8.261** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **BBVA BANCO FRANCES S.A. C.U.I.T. N° 30-50000319-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 28 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0635
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 14397**

VISTO el Legajo N° 14397 mediante el cual el Sr. **CARLOS GONZALEZ D.N.I. N° 8.177.519**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TALLER DE COMPOSTURA DE CALZADOS – FABRICA DE CALZADOS EN BAJA ESCALA**", en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 992 B° VILLA SAN ANTONIO catastro N° 80.518** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 61659, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TALLER DE COMPOSTURA DE CALZADOS – FABRICA DE CALZADOS EN BAJA ESCALA**", desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 992 B° VILLA SAN ANTONIO catastro N° 80.518** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 7530 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 14/08/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/08/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**TALLER DE COMPOSTURA DE CALZADOS – FABRICA DE CALZADOS EN BAJA ESCALA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**TALLER DE COMPOSTURA DE CALZADOS – FABRICA DE CALZADOS EN BAJA ESCALA**", presentada por el Sr. **CARLOS GONZALEZ D.N.I. N° 8.177.519** desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 992 B° VILLA SAN ANTONIO catastro N° 80.518** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS GONZALEZ D.N.I. N° 8.177.519** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58183** correspondiente a la actividad "**TALLER DE COMPOSTURA DE CALZADOS – FABRICA DE CALZADOS EN BAJA ESCALA**", a desarrollarse en el local sito en calle **LA FLORIDA N° 992 B° VILLA SAN ANTONIO catastro N° 80.518** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS GONZALEZ D.N.I. N° 8.177.519** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0636
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE A LEGAJO N° 65623**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la Sra. **PAZ CRUZ MARTINEZ D.N.I. N° 14.735.683**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", a desarrollarse en un local sito en calle **MZNA 7 CASA 11 B° SAN IGNACIO catastro N° 117.176**, de la de Salta;

QUE se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 0624/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 29/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **PAZ CRUZ MARTINEZ D.N.I. N° 14.735.683** correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en calle **MZNA 7 CASA 11 B° SAN IGNACIO catastro N° 117.176** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **PAZ CRUZ MARTINEZ D.N.I. N° 14.735.683**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0637
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65623**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la Sra. **PAZ CRUZ MARTINEZ D.N.I. N° 14.735.683** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en calle **MZNA 7 CASA 11 B° SAN IGNACIO catastro N° 117.176**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle **MZNA 7 CASA 11 B° SAN IGNACIO catastro N° 117.176**;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle **MZNA 7 CASA 11 B° SAN IGNACIO catastro N° 117.176**;

QUE mediante Resolución N° 0624/2020 se ha categorizado la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", ubicada en calle MZNA 7 CASA 11 B° SAN IGNACIO catastro N° 117.176 como Alto Impacto Ambiental y Social; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte N° 71420, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 29/12/2020 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la Sra. PAZ CRUZ MARTINEZ D.N.I. N° 14.735.683 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79504 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en calle MZNA 7 CASA 11 B° SAN IGNACIO catastro N° 117.176 de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- LA proponente deberá realizar en un plazo no mayor a 1 (un) año la Medición de Puesta a Tierra y continuidad de Masas con un profesional competente, y presentar el correspondiente Informe como requisito ineludible para la próxima renovación del C.A.A.M. de la actividad. Además, deberá tomar los recaudos necesarios para mantener la puerta de ingreso/egreso al local comercial en todo momento abierta en su totalidad y libre de obstáculos durante el funcionamiento de la actividad, en función a la medida propuesta en el PGA presentado. En caso de ser constatado el incumplimiento de esta medida por parte del Cuerpo de Inspectores de la Municipalidad, serán aplicadas las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. PAZ CRUZ MARTINEZ D.N.I. N° 14.735.683 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0638
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. N° 78287-SG-2017

VISTO el expediente N° 78287-SG-2017 mediante el cual, el Sr. CESAR ANTONIO BURGOS INCHAUSTE D.N.I. N° 24.338.566, emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "GIMNASIO - DESPENSA", en un local sito en avda. ROBERTO ROMERO S/N° CLUB CACHORROS, catastro N° 68.288 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO



QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "GIMNASIO - DESPENSA", desarrollada en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO S/N° CLUB CACHORROS, catastro N° 68.288** en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 18/19 obra Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Solicitud de Categorización, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 62 obra Certificado de Localización N° 50739 de fecha 27/11/2020 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, en el cual se hace saber que la referida actividad se encuentra permitida en el domicilio denunciado conforme a la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 17/12/2020 adjuntada a fs. 70, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "GIMNASIO - DESPENSA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "GIMNASIO - DESPENSA" desarrollada por el Sr. **CESAR ANTONIO BURGOS INCHAUSTE D.N.I. N° 24.338.566** en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO S/N° CLUB CACHORROS, catastro N° 68.288** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CESAR ANTONIO BURGOS INCHAUSTE D.N.I. N° 24.338.566**, correspondiente a la actividad "GIMNASIO - DESPENSA", desarrollada en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO S/N° CLUB CACHORROS, catastro N° 68.288**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CESAR ANTONIO BURGOS INCHAUSTE D.N.I. N° 24.338.566** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79505** correspondiente a la actividad "GIMNASIO - DESPENSA", desarrollada, en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO S/N° CLUB CACHORROS, catastro N° 68.288** en la ciudad de Salta.-__

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CESAR ANTONIO BURGOS INCHAUSTE D.N.I. N° 24.338.566** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0639
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL**



REF. A EXPTE. 43748-SG-2013
66829-SG-2019

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO EN ALTURA 84 U.F. VIVIENDAS, 8 LOCALES COMERCIALES Y 2 OFICINAS" de propiedad de la firma VALLES ANDINOS S.R.L. – ANGEL HORACIO NOFAL, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K Manzana 188 a Parcela 1 a Matricula 92.381, localizado en avda. Reyes Católicos N° 2410 B° Tres Cerritos de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 62 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 67/71 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección K Manzana 188 a Parcela 1 a Matricula 92.381, localizado en avda. Reyes Católicos N° 2410 B° Tres Cerritos, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE en a fs. 64/65 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en avda. Reyes Católicos N° 2410 B° Tres Cerritos cuyo titular es la firma VALLES ANDINOS S.R.L. – ANGEL HORACIO NOFAL, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 81 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 2105/2019 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 228 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se realizan observaciones, las mismas son salvadas desde fs. 232 a fs. 266, y a fs. 267 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 84 hasta fs. 227;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO EN ALTURA 84 U.F. VIVIENDAS, 8 LOCALES COMERCIALES Y 2 OFICINAS" de propiedad de la firma VALLES ANDINOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70859116-1 – ANGEL HORACIO NOFAL D.N.I. N° 12.598.417 a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K Manzana 188 a Parcela 1 a Matricula 92.381, localizado en avda. Reyes Católicos N° 2410 B° Tres Cerritos, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma VALLES ANDINOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70859116-1 – ANGEL HORACIO NOFAL D.N.I. N° 12.598.417, la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 29 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0640
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. EXPTE. N° 43748-SG-2013
66829-SG-2019

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "**EDIFICIO EN ALTURA 84 U.F. VIVIENDAS, 8 LOCALES COMERCIALES Y 2 OFICINAS**" de propiedad de la firma VALLES ANDINOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70859116-1 – ANGEL HORACIO NOFAL D.N.I. N° 12.598.417, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K Manzana 188 a Parcela 1 a Matrícula 92.381, localizado en avda. Reyes Católicos N° 2410 B° Tres Cerritos, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 62 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 67/71 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección K Manzana 188 a Parcela 1 a Matrícula 92.381, localizado en avda. Reyes Católicos N° 2410 B° Tres Cerritos, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 64/65 rola la Cedula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en avda. Reyes Católicos N° 2410 B° Tres Cerritos, a nombre de la firma VALLES ANDINOS S.R.L. – ANGEL HORACIO NOFAL, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 81 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 2105/2019 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 228 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se realizan observaciones, las mismas son salvadas desde fs. 232 a fs. 266, y a fs. 267 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 84 hasta fs. 227;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la firma VALLES ANDINOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70859116-1 – ANGEL HORACIO NOFAL D.N.I. N° 12.598.417, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79503** correspondiente al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO EN ALTURA 84 U.F. VIVIENDAS, 8 LOCALES COMERCIALES Y 2 OFICINAS**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K Manzana 188 a Parcela 1 a Matrícula 92.381, localizado en avda. Reyes Católicos N° 2410 B° Tres Cerritos de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- SE hace saber a la proponente que la vigencia y validez del presente Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M) del proyecto de obra, caducará sin más trámite ante el incumplimiento del compromiso de realización, en el término de 6 (seis) meses de iniciadas las obras del Estudio Hidrogeológico, necesario para la ejecución de Pozo solicitado por Aguas del Norte para garantizar la dotación de agua potable al futuro edificio.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma VALLES ANDINOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70859116-1 – ANGEL HORACIO NOFAL D.N.I. N° 12.598.417, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0641
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE EXPTE. N° 27739-SG-2020

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Control de Obras Menores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción 178, Matrícula 176.045.-, localizado en Avda. Alfredo Palacios s/ N° de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva "Local Comercial con uso a definir";

QUE a fs. 04 a 06 el presentante agregó la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción 178, Matrícula 176.045.-, localizado en Avda. Alfredo Palacios s/ N°, cuyo titular es el Sr. JORGE ELIAS MAIDAH D.N.I. N° 30.052.220;

QUE a fs. 08 se adjunta Certificado de Uso Conforme emitido por el Jefe de Programa de Control Documental, para el rubro "Local comercial con uso a definir" deberá consultar los usos permitidos en el Distrito NC4 previo a desarrollar la actividad comercial;

QUE a fs. 19 a 21 rola informe de inspección del Subprograma de Fiscalización de Obras Privadas de fecha 12/11/2020 en el que se menciona "PROYECTO INICIADO – AVANCE DE OBRA 20%";

QUE a fs. 11 y 12 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR". La obra constará de **Galpón en una sola planta con techo de chapa;**

QUE a fs. 29 obra el requerimiento del Subprograma de Control de Obras Menores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 31 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Bajo Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "**LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción 178, Matrícula 176.045.-, localizado en Avda. Alfredo Palacios s/ N° de la Ciudad de Salta, propiedad de JORGE ELIAS MAIDAH D.N.I. N° 30.052.220.-

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar la siguiente Documentación Técnica con carácter de Declaración Jurada:

- **Memoria descriptiva y Cronograma de obra del Proyecto** con la descripción de las etapas del proyecto (desde las que ya fueron ejecutadas) y los tiempos estimados de duración de cada una hasta el final de obra
- **Análisis de los Potenciales Impactos** que pueda generar la ejecución de la obra.
- **Factibilidad de Servicios**
- **Plan y Cronograma de Gestión Ambiental** en el cual se detallen acciones, momento de ejecución (acorde al cronograma de obra) y responsables, a los fines de mitigar los impactos que resulten del análisis solicitados en el ítem anterior. Este Documento Técnico deberá estar firmado por un **Consultor Ambiental** que acredite inscripción del en Registro de la Secretaría de Ambiente de Provincia creado por la Ley 7070; y por el **Responsable de la obra**.

Entre las medidas de prevención/mitigación de impactos relacionados a las etapas de ejecución de obra se deberá incluir **como mínimo**:

- a) **Un Plan de Gestión de residuos** que contemple: **los residuos de obra** (tierra, escombros, restos vegetales, otros), **residuos sólidos domiciliarios** que se generen por parte del personal de obra (restos de comida, papel, plástico, otros) **efluentes** (del uso de agua en obra y de baños químicos por ejemplo). En dicho Plan deberá describirse la gestión de estos residuos y efluentes desde **el depósito y acumulación** en los lugares de obra y el **traslado** al lugar apropiado de **disposición final**. Deberá tenerse en cuenta en este punto también, el compromiso de orden y limpieza del lugar luego de finalizada la obra.
- b) **Medidas para mitigar los impactos** relacionados a la interrupción del tránsito peatonal y/o vehicular.
- c) **Medidas a tomar para mitigar la generación de ruidos molestos** en horarios de descanso.
- d) **Medidas a tomar para mitigar los impactos generados por particulado** en suspensión y emisión de gases a la atmósfera.
- e) **Medidas a tomar para mitigar impactos** relacionados a la reducción de superficie absorbente del suelo y cambios en los sistemas de drenaje pluvial.
- f) **Plan de Acción y/o Medidas ante posibles contingencias ambientales** durante la ejecución de la Obra.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ELIAS MAIDAH D.N.I. N° 30.052.220**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 642
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 44437

VISTO el Legajo N° 44437 mediante el cual la firma **MARE FIUME S.A. C.U.I.T. N° 30-71541652-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – PESCADERIA – CAMA DE FRIO AUXILIAR (2) – VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS**", en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 617 B° 25 DE MAYO catastro N° 26.551** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 71179, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – PESCADERIA – CAMA DE FRIO AUXILIAR (2) – VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS**", desarrollada en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 617 B° 25 DE MAYO catastro N° 26.551** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9637 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 31/03/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/06/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – PESCADERIA – CAMA DE FRIO AUXILIAR (2) – VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – PESCADERIA – CAMA DE FRIO AUXILIAR (2) – VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS", presentada por la firma MARE FIUME S.A. C.U.I.T. N° 30-71541652-9 desarrollada en un local sito en calle OLAVARRIA N° 617 B° 25 DE MAYO catastro N° 26.551 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma MARE FIUME S.A. C.U.I.T. N° 30-71541652-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-76871 correspondiente a la actividad "VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – PESCADERIA – CAMA DE FRIO AUXILIAR (2) – VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS", a desarrollarse en el local sito en calle OLAVARRIA N° 617 B° 25 DE MAYO catastro N° 26.551 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma MARE FIUME S.A. C.U.I.T. N° 30-71541652-9 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0643
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 316**

VISTO el Legajo N° 316 mediante el cual la firma DIAGNOSTICO SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-64428268-2, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN – CONSULTORIOS EXTERNOS 8 - DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en calle MARIANO BOEDO N° 62 B° AREA CENTRO catastro N° 159.036 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 55090 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN – CONSULTORIOS EXTERNOS 8 - DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle MARIANO BOEDO N° 62 B° AREA CENTRO catastro N° 159.036 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9530, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/06/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/12/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN – CONSULTORIOS EXTERNOS 8 - DEPOSITO AUXILIAR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN – CONSULTORIOS EXTERNOS 8 - DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada por la firma **DIAGNOSTICO SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-64428268-2** en un local sito en calle **MARIANO BOEDO N° 62 B° AREA CENTRO catastro N° 159.036** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DIAGNOSTICO SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-64428268-2**, correspondiente a la actividad **"CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN – CONSULTORIOS EXTERNOS 8 - DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada en un local sito en calle **MARIANO BOEDO N° 62 B° AREA CENTRO catastro N° 159.036**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DIAGNOSTICO SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-64428268-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79495** correspondiente a la actividad **"CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN – CONSULTORIOS EXTERNOS 8 - DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada, en un local sito en calle **MARIANO BOEDO N° 62 B° AREA CENTRO catastro N° 159.036** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a l la firma **DIAGNOSTICO SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-64428268-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0644
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66759

VISTO el Legajo N° **66759** mediante el cual la Sra. **EGLE VERONICA SAUAD D.N.I. N° 23.584.084** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"FOTOCOPIADORA – PLOTEO DE PLANOS – VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA"**, en un local sito en calle **LAS TIPAS N° 63 B° TRES CERRITOS catastro N° 46.444** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 65737 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"FOTOCOPIADORA – PLOTEO DE PLANOS – VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA"** desarrollada en un local sito en calle **LAS TIPAS N° 63 B° TRES CERRITOS catastro N° 46.444** en la ciudad de Salta;



QUE a través del Certificado de Localización N° 10973, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/10/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/11/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"FOTOCOPIADORA – PLOTEO DE PLANOS – VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"FOTOCOPIADORA – PLOTEO DE PLANOS – VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA"** desarrollada por la Sra. **EGLER VERONICA SAUAD D.N.I. N° 23.584.084** en un local sito en calle **LAS TIPAS N° 63 B° TRES CERRITOS catastro N° 46.444** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **EGLER VERONICA SAUAD D.N.I. N° 23.584.084**, correspondiente a la actividad **"FOTOCOPIADORA – PLOTEO DE PLANOS – VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA"**, desarrollada en un local sito en calle **LAS TIPAS N° 63 B° TRES CERRITOS catastro N° 46.444**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **EGLER VERONICA SAUAD D.N.I. N° 23.584.084** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79486** correspondiente a la actividad **"FOTOCOPIADORA – PLOTEO DE PLANOS – VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA"**, desarrollada, en un local sito en calle **LAS TIPAS N° 63 B° TRES CERRITOS catastro N° 46.444** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **EGLER VERONICA SAUAD D.N.I. N° 23.584.084** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0645



SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65065

VISTO el Legajo N° 65065 mediante el cual la Sra. **JOANA ESTEFANIA GIOVANNINI D.N.I. N° 36.220.566** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COCCION Y VENTA DE PAN – PASTELERIA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - DESPENSA**", en un local sito en calle **RADIO EL MUNDO N° 3952 MZNA 6 CASA 7 B° PARQUE EL AYBAL catastro N° 131.157** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 62562 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**COCCION Y VENTA DE PAN – PASTELERIA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - DESPENSA**" desarrollada en un local sito en calle **RADIO EL MUNDO N° 3952 MZNA 6 CASA 7 B° PARQUE EL AYBAL catastro N° 131.157** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10720, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/08/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/09/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**COCCION Y VENTA DE PAN – PASTELERIA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - DESPENSA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**COCCION Y VENTA DE PAN – PASTELERIA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - DESPENSA**" desarrollada por la Sra. **JOANA ESTEFANIA GIOVANNINI D.N.I. N° 36.220.566** en un local sito en calle **RADIO EL MUNDO N° 3952 MZNA 6 CASA 7 B° PARQUE EL AYBAL catastro N° 131.157** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **JOANA ESTEFANIA GIOVANNINI D.N.I. N° 36.220.566**, correspondiente a la actividad "**COCCION Y VENTA DE PAN – PASTELERIA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - DESPENSA**", desarrollada en un local sito en calle **RADIO EL MUNDO N° 3952 MZNA 6 CASA 7 B° PARQUE EL AYBAL catastro N° 131.157**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-__

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **JOANA ESTEFANIA GIOVANNINI D.N.I. N° 36.220.566** el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79485 correspondiente a la actividad "**COCCION Y VENTA DE PAN – PASTELERIA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - DESPENSA**", desarrollada, en un local sito en calle **RADIO EL MUNDO N° 3952 MZNA 6 CASA 7 B° PARQUE EL AYBAL catastro N° 131.157** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **JOANA ESTEFANIA GIOVANNINI D.N.I. N° 36.220.566** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0646
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66605

VISTO el Legajo N° **66605** mediante el cual la Sra. **PATRICIA ANDREA CURIOTTO D.N.I. N° 33.921.434** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TATUAJES – COLOCACION DE PIERCING – VENTA DE ACCESORIOS**", en un local sito en calle **FLORIDA N° 494 LOCAL N° 3 B° AREA CENTRO catastro N° 76.159** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 68012 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TATUAJES – COLOCACION DE PIERCING – VENTA DE ACCESORIOS**" desarrollada en un local sito en calle **FLORIDA N° 494 LOCAL N° 3 B° AREA CENTRO catastro N° 76.159** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11044, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/10/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/11/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**TATUAJES – COLOCACION DE PIERCING – VENTA DE ACCESORIOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "TATUAJES – COLOCACION DE PIERCING – VENTA DE ACCESORIOS" desarrollada por la Sra. **PATRICIA ANDREA CURIOTTO D.N.I. N° 33.921.434** en un local sito en calle **FLORIDA N° 494 LOCAL N° 3 B° AREA CENTRO catastro N° 76.159** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **PATRICIA ANDREA CURIOTTO D.N.I. N° 33.921.434**, correspondiente a la actividad "TATUAJES – COLOCACION DE PIERCING – VENTA DE ACCESORIOS", desarrollada en un local sito en calle **FLORIDA N° 494 LOCAL N° 3 B° AREA CENTRO catastro N° 76.159**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **PATRICIA ANDREA CURIOTTO D.N.I. N° 33.921.434** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79484** correspondiente a la actividad "TATUAJES – COLOCACION DE PIERCING – VENTA DE ACCESORIOS", desarrollada, en un local sito en calle **FLORIDA N° 494 LOCAL N° 3 B° AREA CENTRO catastro N° 76.159** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **PATRICIA ANDREA CURIOTTO D.N.I. N° 33.921.434** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0647
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66033

VISTO el Legajo N° **66033** mediante el cual la firma **MAK LUCAS GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71624046-7** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR SIN ESPECTACULO – VENTA DE EMPAREDADOS**", en un local sito en avda. **HEROES DE LA PATRIA N° 706 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.170** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 55068 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR SIN ESPECTACULO – VENTA DE EMPAREDADOS**" desarrollada en un local sito en avda. **HEROES DE LA PATRIA N° 706 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.170** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10086, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/10/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/07/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR SIN ESPECTACULO – VENTA DE EMPAREDADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR SIN ESPECTACULO – VENTA DE EMPAREDADOS**", desarrollada por la firma **MAK LUCAS GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71624046-7** en un local sito en avda. **HEROES DE LA PATRIA N° 706 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.170** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MAK LUCAS GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71624046-7**, correspondiente a la actividad "**BAR SIN ESPECTACULO – VENTA DE EMPAREDADOS**", desarrollada en un local sito en avda. **HEROES DE LA PATRIA N° 706 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.170**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **MAK LUCAS GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71624046-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79483** correspondiente a la actividad "**BAR SIN ESPECTACULO – VENTA DE EMPAREDADOS**", desarrollada, en un local sito en avda. **HEROES DE LA PATRIA N° 706 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro N° 74.170** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **MAK LUCAS GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71624046-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0648
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 4518

VISTO el Legajo N° 4518 mediante el cual la firma **PLANTA REVESA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127031-7**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**REVISION TECNICA INTEGRAL**", en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1190 B° VILLA ESTELA catastros N° 154.678 – 154.680** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 66925, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**REVISION TECNICA INTEGRAL**", desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1190 B° VILLA ESTELA catastros N° 154.678 – 154.680** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11048 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/10/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/11/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**REVISION TECNICA INTEGRAL**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**REVISION TECNICA INTEGRAL**", presentada por la firma **PLANTA REVESA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127031-7** desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1190 B° VILLA ESTELA catastros N° 154.678 – 154.680** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **PLANTA REVESA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127031-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64645** correspondiente a la actividad "**REVISION TECNICA INTEGRAL**", a desarrollarse en el local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1190 B° VILLA ESTELA catastros N° 154.678 – 154.680** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **PLANTA REVESA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127031-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 5 °.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0649
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 61756**

VISTO el Legajo N° **61756** mediante el cual el Sr. **RENZO HERNAN TORRES D.N.I. N° 35.935.670** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LAVADERO DE AUTOS CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIO**", en un local sito en calle **LUIS BURELA N° 5 B° EL CARMEN catastro N° 177.958**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 72785 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**LAVADERO DE AUTOS CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIO**" desarrollada en un local sito en calle **LUIS BURELA N° 5 B° EL CARMEN catastro N° 177.958** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 5879, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/09/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/10/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**LAVADERO DE AUTOS CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**LAVADERO DE AUTOS CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIO**", desarrollada por el Sr. **RENZO HERNAN TORRES D.N.I. N° 35.935.670** en un local sito en calle **LUIS BURELA N° 5 B° EL CARMEN catastro N° 177.958** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RENZO HERNAN TORRES D.N.I. N° 35.935.670**, correspondiente a la actividad "**LAVADERO DE AUTOS CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIO**" desarrollada en un local sito en calle **LUIS BURELA N° 5 B° EL CARMEN catastro N° 177.958**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-__

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RENZO HERNAN TORRES D.N.I. N° 35.935.670** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79500** correspondiente a la actividad "**LAVADERO DE AUTOS CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIO**", desarrollada, en un local sito en calle **LUIS BURELA N° 5 B° EL CARMEN catastro N° 177.958** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RENZO HERNAN TORRES D.N.I. N° 35.935.670** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0650
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 66017**



VISTO el Legajo N° 66017 mediante el cual la Sra. **MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ D.N.I. N° 26.697.128** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS PARA ANIMALES - VETERINARIA**", en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 1420 LOCAL N° 5 B° ESTELA catastro N° 61.602** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 62922 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS PARA ANIMALES - VETERINARIA**" desarrollada en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 1420 LOCAL N° 5 B° ESTELA catastro N° 61.602** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10717, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/08/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/10/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las vistas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS PARA ANIMALES - VETERINARIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS PARA ANIMALES - VETERINARIA**" desarrollada por la Sra. **MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ D.N.I. N° 26.697.128** en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 1420 LOCAL N° 5 B° ESTELA catastro N° 61.602** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ D.N.I. N° 26.697.128**, correspondiente a la actividad "**VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS PARA ANIMALES - VETERINARIA**", desarrollada en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 1420 LOCAL N° 5 B° ESTELA catastro N° 61.602**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ D.N.I. N° 26.697.128** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79494** correspondiente a la actividad "**VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS PARA ANIMALES - VETERINARIA**", desarrollada, en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 1420 LOCAL N° 5 B° ESTELA catastro N° 61.602** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ D.N.I. N° 26.697.128** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0651
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 62780**

VISTO el Legajo N° 62780 mediante el cual el Sr. **MIGUEL UBALDO GUTIERREZ D.N.I. N° 5.515.400** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA Y REPARACION DE MATAFUEGOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD**", en un local sito en calle **MEDIDOR 48 CALLE 4 B° SANTA LUCIA catastro N° 82.373**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 69532 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA Y REPARACION DE MATAFUEGOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD**" desarrollada en un local sito en calle **MEDIDOR 48 CALLE 4 B° SANTA LUCIA catastro N° 82.373** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 7191, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/11/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/07/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA Y REPARACION DE MATAFUEGOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA Y REPARACION DE MATAFUEGOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD**", desarrollada por el Sr. **MIGUEL UBALDO GUTIERREZ D.N.I. N° 5.515.400** en un local sito en calle **MEDIDOR 48 CALLE 4 B° SANTA LUCIA catastro N° 82.373** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MIGUEL UBALDO GUTIERREZ D.N.I. N° 5.515.400**, correspondiente a la actividad **"VENTA Y REPARACION DE MATAFUEGOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD"** desarrollada en un local sito en calle **MEDIDOR 48 CALLE 4 B° SANTA LUCIA catastro N° 82.373**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MIGUEL UBALDO GUTIERREZ D.N.I. N° 5.515.400** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79501** correspondiente a la actividad **"VENTA Y REPARACION DE MATAFUEGOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD"**, desarrollada, en un local sito en calle **MEDIDOR 48 CALLE 4 B° SANTA LUCIA catastro N° 82.373** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL UBALDO GUTIERREZ D.N.I. N° 5.515.400** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 30 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0652
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 47336

VISTO el Legajo N° **47336** mediante el cual la firma **DELPAT S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71569605-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE INSUMOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS – DEPOSITO AUXILIAR"**, en un local sito en calle **BALCARCE N° 224 LOCAL N° 6 B° AREA CENTRO catastro N° 36.308**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 68005 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE INSUMOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 224 LOCAL N° 6 B° AREA CENTRO catastro N° 36.308** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10683, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/11/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las vistas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE INSUMOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS – DEPOSITO AUXILIAR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá**

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE INSUMOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada por la firma **DELPAT S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71569605-9** en un local sito en calle **BALCARCE N° 224 LOCAL N° 6 B° AREA CENTRO catastro N° 36.308** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DELPAT S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71569605-9**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE INSUMOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 224 LOCAL N° 6 B° AREA CENTRO catastro N° 36.308**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DELPAT S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71569605-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79502** correspondiente a la actividad **"VENTA DE INSUMOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 224 LOCAL N° 6 B° AREA CENTRO catastro N° 36.308** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **DELPAT S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71569605-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

SALTA, 22 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0249

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 24220-2019 y 26301-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal de la especie OLMO y la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO los cuales se encuentran implantados en V° 20 de febrero calle 12 de Octubre N° 1358;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y fs 03 obran Denuncias Ambientales la vereda, a les, mediante las cuales el Sr. Leonardo Arias, D.N.I. N° 41.834.348 y el Sr. Contreras Joel D.N.I. N° 39.627.027 solicitan la poda y luego la inspección de dos forestales;

QUE, a fs. 04 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies OLMO y FRESNO, ambos de GRAN porte;

QUE, a fs.02, 05, 06, 08 y 09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informes del Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de un forestal de la especie OLMO debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda, por lo que sus raíces superficiales provocan daños en la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con UN ejemplar de la especie Lapacho rosado. En cuanto al forestal de la especie FRESNO se recomienda PODA DE LEVANTE y PODA DE FOMACION únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en V° 20 de febrero, calle 12 de octubre N° 1358 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en V° 20 de Febrero , calle 12 de octubre N° 1358 deben realizarse PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m., como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 22 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0250

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: DA 32771-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal de la especie ARCE y la poda de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA los cuales se encuentran implantados en calle Lavalle N° 602 esquina San Luis;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Vera Nilda Georgina D.N.I. N° 14.303.725 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra nota de la Sra. Vera Nilda Georgina, donde hace conocer los inconvenientes que le ocasiono el forestal en su domicilio y vereda;

QUE, a fs. 04 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies ARCE de GRAN porte y LAPACHO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03, 05/07 y 9/11 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informes del Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la poda de un forestal de la especie LAPACHO: PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal, en cuanto al otro forestal de la especie ARCE, deberá realizar

la extracción debido a que se encuentra hueco y con decrepitud; deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
- b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Lavalle N° 602 esquina San Luis extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO ubicado en calle Lavalle N° 602 esquina San Luis, debe realizarse PODA DE FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m., como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 22 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0251

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 26597-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MOLLE el cual se encuentra implantado en V° 20 de Febrero, calle Ibazeta N° 1233;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Baigorria, Raul, D.N.I. N° 8.182.071 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie MOLLE de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de UN forestal de la especie PARAISO debido a que se encuentra con inclinación pronunciada y mal implantado en un espacio verde donde está el poste de luz; deberá realizar la reposición del forestal extraídos con UN ejemplar de la especie Lapachillo amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie MOLLE, ubicado en V° 20 de Febrero, calle Ibazeta N° 1233 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1, 70m. como así también la limpieza total de los restos del árbol o de la flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 22 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0252

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Campo Caseros calle España N° 1521

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO el cual se encuentra implantado en B° Campo Caseros, calle España N° 1521;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 02/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de UN forestal de la especie FRESNO debido a que se encuentra en estado de decrepitud irreversible, hueco y con raíces superficiales que desbordaron el cordón, deberá realizar la reposición del forestal extraído con UN ejemplar de la especie Lapachillo amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO :

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Campo Caseros, calle España N° 1521 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1, 70m. como así también la limpieza total de los restos del árbol o de la flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 22 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0253



SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**REFERENTE: Orden de Inspeccion B° Tres Cerritos, calle Los Inciensos N° 565**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie Jabonero de la China, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Inciensos N° 565 (entre Camelias y Ombues);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspeccion donde se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie Jabonero de la China de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal de la especie Jabonero de la China debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con raíces superficiales, ramas y parte de fuste seco, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Jacaranda bien implantado dentro de la línea municipal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO :

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie Jabonero de la China , ubicado en calle Los Inciensos N° 565 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jacaranda de altura igual o mayor a 1,70m. como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 28 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0254

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 68504

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO el cual se encuentra implantado en B° Limache, Etapa 5, Mza 4, Casa 15;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 Reporte, en el cual se solicita la autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: SERENO AUREO de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 04/06 y 08 rola los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 y 09 obran análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual en el primer reporte hace lugar a la poda del mencionado forestal y en el segundo reporte por medio de nuevos registros fotográficos hace notar que el forestal está dañando las cañerías de agua por lo que es necesario que el forestal se extraiga para evitar más daños futuros y se deberá reponer con un forestal de la especie Lapachillo amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;***
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;***
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);***
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;***
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;***
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;***
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;***
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.***

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO :

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, ubicado en B° Limache, Etapa 5, Mza. 4, casa 10, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos Y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 28 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0255

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: O.I. calle Pedernera N° 273

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de extracción de varios forestales los cuales se encuentran implantados en calle Pedernera N° 273;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la inspección de varios forestales;

QUE, a fs. 02 obra nota del Sr. Inspector de arbolado Urbano, quien informa que los árboles se encuentran dentro del antiguo edificio donde funcionan las dependencias del Ministerio de Producción y desarrollo Sustentable del Gobierno de la Provincia, por lo tanto se informa que el pedido debe ser rechazado ya que la Municipalidad de Salta, solo efectúa trabajos sobre ARBOLADO PUBLICO y no tienen injerencia en forestales que se hallan implantados en el interior de los inmuebles.

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs.05 Obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual RECHAZA, el pedido de extracción de un forestal debido a que se los forestales se encuentran dentro del inmueble por lo que la Municipalidad de Salta no tiene injerencia, derecho ni obligación sobre ellos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - RECHAZAR, el pedido de extracción de varios forestales ubicados en calle Pedernera N°273;

ARTICULO 2°. TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 28 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0256

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: O.I. B° Tres Cerritos calle Los Mandarinos N° 425

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de tres forestales de la especie OLMO y la poda de dos forestales pertenecientes a la especie JACARANDA los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos calle Los Mandarinos N° 499 entre Las Paltas y Ombúes;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la inspección de varios forestales;

QUE, a fs. 02, 05, 08, 11, 14 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de cinco forestales pertenecientes a las especies OLMO y LAPACHO;

QUE, a fs. 03, 04, 06, 07, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 18 obra análisis e informes del Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de tres forestales de la especie OLMO debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda, además se encuentran bifurcados desde las ramas con raíces secas, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con tres ejemplares de la especie Lapacho rosado. En cuanto a los dos forestales de la especie LAPACHO se recomienda PODA DE LEVANTE de ramas bajas y PODA DE FOMACION únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de tres forestales pertenecientes a la especie OLMO, ubicados en B° Tres Cerritos, calle Los Mandarinos N° 499 entre Las Paltas y Ombúes extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de dos forestales de la especie LAPACHO ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Mandarinos N° 499 entre Las Paltas y Ombúes deben realizarse PODAS DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m., como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 28 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0257

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: O.I. Calle Caseros N° 1781

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Caseros N° 1781;

Y CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs.02 y 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (2) forestales, pertenecientes a la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs.03/05, 07/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.10 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de dos forestales de las especies SERENO, los ejemplares se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por tal motivo se recomienda PODA DE LEVANTE y PODA DE DESPEJE únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de dos forestales de la especie SERENO ubicados en calle Caseros N° 1781, PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPEJE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 28 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0258

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio calle Los Inciensos N° 511

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie N.N. el cual se encuentra implantado en calle Los Inciensos N° 511;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal N.N. de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 02 y 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal de la especie N.N. (fuste únicamente), debido a que se encuentra totalmente seco habiendo cumplido si ciclo, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO :

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie N.N. (fuste únicamente) , ubicado en calle Los Inciensos N° 511 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 28 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0259

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio B° Ferroviario calle Los Cardones N° 44

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° ferroviario, calle Los Cardones N° 44;

Y CONSIDERANDO

QUE, a fs.01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (1) forestal, perteneciente a la especie MORA de GRAN porte;

QUE, a fs.02/04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie MORA, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por tal motivo se recomienda PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van al domicilio y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:



"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie MORA ubicado en B° Ferroviario, calle Los Cardones N° 44, PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE FORMACION quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos Y Ambiente

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0260

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio calle Lamadrid N° 70

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Lamadrid N° 70;

Y CONSIDERANDO

QUE, a fs.01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (1) forestal, perteneciente a la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs.02/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie SERENO COMUN, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se recomienda PODA DE SANEAMIENTO, PODA DE FORMACION Y AGRANDAMIENTO DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO ubicado en calle Lamadrid N° 70, deberá realizarse PODA DE SANEAMIENTO, PODA DE FORMACION quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria ampliación de cazuela en el ejemplar de la especie SERENO.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0261
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 16111-SG-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PALTA el cual se encuentra implantado en Pasaje Mosconi N° 176;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, en la cual la Sra. Santillán de Burgos, Ramona, D.N.I. N° 2.132.846 solicita la colocación de luminarias;

QUE, a fs. 02 el inspector de Obras Eléctricas informa que NO corresponde hacer lugar al pedido y lo deriva a la Dirección de Espacios Verdes;

QUE, a fs. 04 obra informe de la Inspectora de Espacios Verdes, quien informa que con DA N° 26130-2019 existe un pedido de poda de dos forestales de la especie FRESNO y que realiza el informe técnico del forestal que obstruye las luminarias;

QUE, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: PALTA de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 05, 06,08/11 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal de la especie PALTA, debido a que se trata de una especie no apta para vereda, además esta bifurcado desde la base y con inclinación pronunciada, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALTA, ubicado en Pje. Mosconi N° 176 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aparcibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0262

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 28007-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA el cual se encuentra implantado en B° Mariano Moreno, Pje. Alderete casa N° 57;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, en la cual la Sra. Chehda D'Andrea María A, D.N.I. N° 28.887.208 solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: Jacaranda de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal de la especie JACARANDA, debido a que se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado urbano sobre la vivienda. No se deberá realizar reposición debido a que se trata de un pasaje;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO :

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA, ubicado en B° Mariano Moreno, Pje. José Alderete Casa 57 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0263

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 21792-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO el cual se encuentra implantado en B° Scalabrini Ortiz, Manz 273 C Casa 5, entre Mar Amarillo y Mar de Java;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Tejerina, Pablo Alejandro, D.N.I. N° 24.697.085 solicita la autorización para la poda de un forestal por despeje de líneas;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie PARAISO de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de UN forestal de la especie PARAISO debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario, con decrepitud y ahuecado de forma irreversible, deberá realizar la reposición del forestal extraídos con UN ejemplar de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO :

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en B° Scalabrini Ortiz Manz 273 C , casa N° 5, entre Mar Amarillo y Mar de JAVA extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1, 70m. como así también la limpieza total de los restos del árbol o de la flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0264

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 31579-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE el cual se encuentra implantado en B° Ferroviario, calle los Guayacanes N° 108;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, en la cual el Sr. Causarano, Gustavo Daniel, D.N.I. N° 21.634.573 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: ARCE de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal de la especie ARCE, debido a que se encuentra medio seco, con decrepitud y ahuecamiento, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO :

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Ferroviario, calle Los Guayacanes N° 108 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 DIC 2020

**RESOLUCIÓN N° 0265
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 28792-2019**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO los cuales se encuentran implantados en Manuela G de Tood N° 866;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Cruz Viviana Isabel, D.N.I. N° 18.020.680 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie: SERENO de GRAN y MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 02, 04, 05, 07 Y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de DOS forestales de la especie SERENO, debido a que se encuentran mal implantados superficialmente por lo que sus raíces levantaron y rompieron la vereda y el cordón además se trata de una especie invasora no apta, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irreuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**



- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO :

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en calle Manuela G de Tood N° 866 extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m., como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0266

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 26487-2019 y 29490-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO el cual se encuentra implantado en calle Ituzaingo N° 1208;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran Denuncias Ambientales, mediante las cuales la Sra. Quispe, Mamani, Julia, D.N.I. N° 92.151.712 solicita la autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 04 y 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de UN forestal de la especie ARCE debido a que presenta su base carcomida y un estado de decrepitud irreversible, deberá realizar la reposición del forestal extraídos con UN ejemplar de la especie Lapacho rosado o Pezuña de Vaca;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*
- b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO :

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Ituzaingó N° 1208 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado o Pezuña de Vaca de altura igual o mayor a 1,70m. como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0267

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: B° Tres Cerritos calle Los Durazneros N° 1248

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal de la especie Jacaranda y la poda de un forestal perteneciente a la especie Jacaranda los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, calle Los Durazneros N° 1248;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Martin Claudia Inés, D.N.I. N° 18020238 solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie Jacaranda ambos de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, 04, 06/08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informes del Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la poda de un forestal de la especie Jacaranda, PODA DE DESPEJE DE RAMAS que van hacia el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de ramas que van al domicilio y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al foresta, en cuanto al otro forestal también de especie Jacaranda, deberá realizar la extracción



debido a que se encuentra mal implantado, con raíces superficiales que levantan la vereda y desplazan el cordón, además se encuentra bifurcado desde la base; deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
- b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie Jacaranda, ubicado en B° tres Cerritos, calle Los Durazneros N° 1248; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie Jacaranda ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Durazneros N° 1248, deben realizarse PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m., como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0268

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 31524-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Peteribies N° 547;

Y CONSIDERANDO:



QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Ishac Wisam Jorge, D.N.I. N° 18.723.239 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra nota informe de la Inspectora Lidia Carolina Colque, quien se apersonó en el lugar e indica que el forestal se encuentra con una poda irracional;

QUE, a fs. 04, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie GREVILLEA de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03, 05, 06 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de UN forestal de la especie GREVILLEA debido a que se trata de una especie que no es apta para ser implantada en vereda debido a su madera blanda con facilidad de desprenderse y su sistema radicular superficial, deberá realizar la reposición del forestal extraídos con UN ejemplar de la especie Jacaranda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO :

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Peteribies N° 547 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JACARANDA de altura igual o mayor a 1,70m. como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA



SALTA, 29 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0269

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 30086-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Astigueta N° 981 esquina Los Lanceros N° 1681;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (1) forestal, perteneciente a la especie PARAISO de GRAN porte;

QUE, a fs.03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie PARAISO, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por tal motivo se recomienda PODA DE DESPEJE de las ramas que van al domicilio, PODA DE DESPEJE que van hacia el tendido eléctrico, PODA DE COMPENSACION únicamente cuidando y preservando al forestal, es necesario que se retire cualquier elemento puesto en el fuste del forestal (como clavos en este caso) y que se realice la multa correspondiente ya que muestra signos de haber sido podado quedando con cicatrices;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie PARAISO ubicado en calle Astigueta N° 981 esquina Los Lanceros N° 1681, PODA DE DESPEJE Y PODA DE COMPENSACION quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente .

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0270

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 31743-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE el cual se encuentra implantado en V° Estela, calle Anselmo Rojo N° 335;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Mendoza Klimasauskas Sandra, D.N.I. N° 12.776.270 solicita la autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie ARCE de MEDIANO PORTE;



QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de UN forestal de la especie ARCE debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con decrepitud y ahuecado de forma irreversible, bifurcado e inclinado, deberá realizar la reposición del forestal extraídos con UN ejemplar de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO :

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en V° Estela, calle Anselmo Rojo N° 335 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 116/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO

A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53127-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ARIAS MARIA FRANCISCA, con DNI N° 31.853.195, tramita la Baja a partir del 15/04/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.281, bajo el Rubro: DESPensa, ubicado en V° PALACIOS, BLOCK 24, PLANTA BAJA DPTO. A de esta ciudad.-



CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10-11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPensa, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.281 de propiedad de la Sra. ARIAS MARIA FRANCISCA, con DNI N° 31.853.195, ubicado en V° PALACIOS, BLOCK 24, PLANTA BAJA DPTO A, de esta ciudad, con fecha 15/04/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 117/2020**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4830-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., KNAUF CLAUDIO ANDRES, con DNI N° 22.484.492, tramita la Baja a partir del 01/03/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.993, bajo el Rubro: COTILLON - JUGUETERIA, ubicado en MITRE N° 37, LOCAL N° 5 – GALERIA EL PALACIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 80 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10-11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro COTILLON - JUGUETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.993 de propiedad del Sr. KNAUF CLAUDIO ANDRES, con DNI N° 22.484.492, ubicado en MITRE N° 37, LOCAL 5, de esta ciudad, con fecha 01/03/2015, por los motivos citados en los considerando._

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN



SALTA, 22 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 118/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68259-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VERA AGUSTINA FLORENCIA, con DNI N° 36.802.424, tramita la Baja a partir del 28/02/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.721, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET 5 (CINCO) PC - DESPENSA, ubicado en VIRGILIO TEDIN N° 61 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09-10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET 5 (CINCO) PC - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.721 de propiedad de la Sra. VERA AGUSTINA FLORENCIA, con DNI N° 36.802.424, ubicado en VIRGILIO TEDIN N° 61, de esta ciudad, con fecha 28/02/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 119/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35187-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MERCADO ARIEL DARIO, con DNI N° 24.855.180, tramita la Baja a partir del 31/05/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.566, bajo el Rubro: PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, ubicado en ESPAÑA N° 256 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 82 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14-15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:



ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.566 de propiedad del Sr. MERCADO ARIEL DARIO, con DNI N° 24.855.180, ubicado en ESPAÑA N° 256, de esta ciudad, con fecha 31/05/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 120/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 8165-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VILLCA BAUTISTA ROSA, con DNI N° 92.982.452, tramita la Baja a partir del 12/01/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.471, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en FELIPE VARELA N° 5, MANZANA N° 301 C - B° JUAN CALCHAQUI de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09-10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.471 de propiedad de la Sra. VILLCA BAUTISTA ROSA, con DNI N° 92.982.452, ubicado en FELIPE VARELA N° 5, MANZANA N° 301 C - B° JUAN CALCHAQUI, de esta ciudad, con fecha 12/01/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 121/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49649-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VIVEROS FERNANDO OSCAR, con DNI N° 11.592.540, tramita la Baja a partir del 30/05/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.105, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° SAN SILVESTRE, MANZANA N° 177, LOTE 31 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08-09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.105 de propiedad del Sr. VIVEROS FERNANDO OSCAR, con DNI N° 11.592.540, ubicado en B° SAN SILVESTRE , MANZANA N° 177, LOTE N° 31, de esta ciudad, con fecha 30/05/2017, por los motivos citados en los considerando._

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 22 de diciembre de 2020.-

**RESOLUCIÓN N° 122/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A
EMPRENDEDORES PRIVADOS**

VISTO la Ordenanza N° 15.292, el Decreto N° 1.039/17 y Ley N° 22.400, Res. N° 24828/96, Res. 332/2020 y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N° 15.292 en su art. 18° establece los requisitos necesarios para iniciar habilitación.

QUE, el Decreto 1.039/17 en su Art. 17 reglamenta para el otorgamiento de Certificado de Habilitación que el solicitante deberá, en un solo acto, completar el Formulario de Solicitud de Habilitación y acompañar la Constancia de Localización junto con la totalidad de los requisitos generales previstos en el artículo 18 y los requisitos específicos para cada rubro en particular.

QUE, la Ley N° 22.400 de Registro de Productores Asesores de Seguros crea el registro cuya autoridad de aplicación es la Superintendencia de Seguros de la Nación, quien solicita determinados requisitos para el ejercicio de la actividad de los productores asesores.

QUE, para un mejor ordenamiento de las disposiciones vigentes, así como para actualizar distintas materias que hacen a la optimización del ejercicio de la actividad y su control resulta necesario implementar un nuevo cuerpo normativo reglamentario de la mencionada Ley por lo que se promulga Resolución N° 24828/96.

QUE, la Resolución N°332/2020 dispone que en cada uno de los locales donde desarrollen actividades las entidades aseguradoras, Agentes Institorios, Productores Asesores de Seguros y Sociedades de Productores Asesores de Seguros, deberá exhibir el Certificado de Aptitud para el Ofrecimiento Público de Contratos de Seguros (CAOPCS), el cual deberá ser descargado del sitio web de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

QUE, el mismo instrumento establece que el Certificado de Aptitud para el Ofrecimiento Público de Contratos de Seguros (CAOPCS), deberá ser exhibido adhiriéndolo en las vidrieras y/o en lugares visibles al público de los locales donde se realiza el ofrecimiento de contratos de seguros.

QUE, por todo lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A
EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que para los casos de solicitud de habilitación para desarrollar el rubro Oficina administrativa productora y/o vendedora de seguros se solicitará Certificado de Aptitud para el Ofrecimiento Público de Contratos de Seguros (CAOPCS), emitido por Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento la Subsecretaría de Habilitaciones y la Subsecretaría de Control Comercial con sus respectivas dependencia._

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 123/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31001-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MAGGIO MARIA ANTONIETA, con DNI N° 31.393.928, tramita la Baja a partir del 15/05/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 93.016, bajo el Rubro: DESPENSA- VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, ubicado en LOS TILOS N° 1 ESQUINA AVDA. REYES CATOLICOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08-09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA- VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 93.016 de propiedad de la Sra. MAGGIO MARIA ANTONIETA, con DNI N° 31.393.928, ubicado en LOS TILOS N° 1 ESQUINA AVDA. REYES CATOLICOS, de esta ciudad, con fecha 15/05/2019, por los motivos citados en los considerando..

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 124/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3055-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, SONIER SRL, con CUIT N° 30-71055470-2, tramita la Baja a partir del 28/02/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.531, bajo el Rubro: VENTA DE MUEBLES Y ARTICULOS DEL HOGAR – RODADOS – JUGUETES – VENTA DE COLCHONES, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 902 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 79 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 22-23 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MUEBLES Y ARTICULOS DEL HOGAR – RODADOS - JUGUETES – VENTA DE COLCHONES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.531 de propiedad de la Firma SONIER SRL, con CUIT N° 30-71055470-2, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 902, de esta ciudad, con fecha 28/02/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 125/2020

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29226-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., NORRY DORA HELVECIA, con DNI N° 4.888.645, tramita la Baja a partir del 30/04/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 41.010, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE PRODUCTOS COSMETICOS, ubicado en DR. F. AMEGHINO N° 1720 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 73 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 33-34 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE PRODUCTOS COSMETICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 41.010 de propiedad de la Sra. NORRY DORA HELVECIA, con DNI N° 4.888.645, ubicado en DR. F. AMEGHINO N° 1720, de esta ciudad, con fecha 30/04/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 126/2020

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55968-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ZARIF CARLOS HUMBERTO, con DNI N° 8.160.655, tramita la Baja a partir del 31/07/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 8.674, bajo el Rubro: VENTA AL POR MENOR DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR, ubicado en ALSINA N° 224 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 57 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09-10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MENOR DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 8.674 de propiedad del Sr. ZARIF CARLOS HUMBERTO, con DNI N° 8.160.655, ubicado en ALSINA N° 224, de esta ciudad, con fecha 31/07/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 127/2020**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO****A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43358-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LLANOS FACUNDO SEBASTIAN, con DNI N° 28.644.685, tramita la Baja a partir del 31/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.808, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET S/ JUEGOS EN RED (7 MAQUINAS) – LOCUTORIO (4 TELECABINAS) Y VENTA DE GOLOSINAS, ubicado en B° INDEPENDENCIA MANZANA N° 208, CASA N° 12 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08-09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET S/ JUEGOS EN RED (7 MAQUINAS) – LOCUTORIO (4 TELECABINAS) Y VENTA DE GOLOSINAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.808 de propiedad del Sr. LLANOS FACUNDO SEBASTIAN, con DNI N° 28.644.685, ubicado en B° INDEPENDENCIA MANZANA N° 208, CASA N° 12, de esta ciudad, con fecha 31/12/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).



ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 128/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49774-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, REMISES MITRE AGRUPACION DE COLABORACION, con CUIT N° 30-70947330-8, tramita la Baja a partir del 21/08/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.932, bajo el Rubro: AGENCIA TRANSPORTE PASAJEROS EN REMIS, ubicado en B° AUTODROMO, AVDA. AUTODROMO N° 127 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 18 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA TRANSPORTE PASAJEROS EN REMIS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.932 de propiedad de de la Firma REMISES MITRE AGRUPACION DE COLABORACION, con CUIT N° 30-70947330-8, ubicado en B° AUTODROMO, AVDA AUTODROMO N° 127, de esta ciudad, con fecha 21/08/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 129/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55739-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TOLABA GALEAN MARTA FLORA, con DNI N° 92.232.202, tramita la Baja a partir del 15/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 63.985, bajo el Rubro: FERRETERIA, ubicado en AVDA. CONSTITUCION N° 150 B° MIGUEL ORTIZ de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FERRETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 63.985 de propiedad de la Sra. TOLABA GALEAN MARTA FLORA, con DNI N° 92.232.202, ubicado en AVDA. CONSTITUCION N° 150 B° MIGUEL ORTIZ, de esta ciudad, con fecha 15/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 130/2020**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36308-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TORO RAUL ANTONIO, con DNI N° 35.935.384, tramita la Baja a partir del 15/06/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.535, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS - VERDURAS, ubicado en B° CASTAÑARES, GPO. 648, MANZANA 14 - CASA 3 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09-10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS - VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.535 de propiedad del Sr. TORO RAUL ANTONIO, con DNI N° 35.935.384, ubicado en B° CASTAÑARES, GPO 648, MANZANA 14 - CASA 3, de esta ciudad, con fecha 15/06/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 131/2020**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61570-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GODOY GERONIMA, con DNI N° 17.616.823, tramita la Baja a partir del 31/12/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.609, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS (2), ubicado en B° SOLIDARIDAD, MANZANA 454 A, CASA 3 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS (2), Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.609 de propiedad de la Sra. GODOY GERONIMA, con DNI N° 17.616.823, ubicado en B° SOLIDARIDAD, MZ 454 A, CASA 3, de esta ciudad, con fecha 31/12/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 22 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 132/2020

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11042-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RAMIREZ FELISA DALIA, con DNI N° 14.708.554, tramita la Baja a partir del 18/02/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.294, bajo el Rubro: LAVANDERIA, ubicado en B° TRES CERRITOS, AVDA. REYES CATOLICOS N° 1869, LOCAL N° 2 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08-09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LAVANDERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.294 de propiedad de la Sra. RAMIREZ FELISA DALIA, con DNI N° 14.708.554, ubicado en B° TRES CERRITOS, AVDA. REYES CATOLICOS N° 1869, LOCAL N° 2, de esta ciudad, con fecha 18/02/2012, por los motivos citados en los considerando._

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN



Salta, 23 de Diciembre de 2020.-**RESOLUCION N° 133/2020**
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS

VISTO el Decreto N° 409 de fecha 14/12/2020 por el cual se crea en el ámbito de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados, dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, las dependencias de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales y la Subsecretaría de Control Comercial y;

CONSIDERANDO

QUE, dado el gran número de actuaciones administrativas que ingresan y egresan desde diferentes dependencias de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados; resulta necesario simplificar el movimiento de los mismos, a los efectos de contar con una mayor disponibilidad de tiempo, para la firma de las distintas actuaciones administrativas, cuyo tratamiento exige un análisis e informe de las dependencias intervinientes;

QUE, por tales motivos es indispensable autorizar la firma de las distintas actuaciones administrativas que tengan que ver con las habilitaciones comerciales como así también de las actuaciones que tengan que ver con el personal perteneciente a la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales a los efectos de dar una mayor celeridad a los trámites administrativos en las actuaciones que se encuentran en el Área;

QUE, por todo lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO**
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Subsecretario de Habilitaciones Comerciales, Dr. Miguel Rodrigo Fernández DNI N° 25.885.587 a suscribir las distintas actuaciones administrativas que tengan que ver con las habilitaciones comerciales como así también de las actuaciones que tengan que ver con el personal a su cargo por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Rodrigo Fernández...

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales con sus respectivas dependencias...

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 28 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 134/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67188-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ANZOATEGUI MARIA ESTER, con DNI N° 28.262.324, tramita la Baja a partir del 30/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 82.074, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA, ubicado en LAS GOLONDRINAS N° 1595, B° BANCARIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10-11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS**
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 82.074 de propiedad de la Sra. ANZOATEGUI MARIA ESTER, con

DNI N° 28.262.324, ubicado en LAS GOLONDRINAS N° 1595, B° BANCARIO, de esta ciudad, con fecha 30/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 28 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 135/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10739-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, NOVA INFORMATICA SA, con CUIT N° 30-62155898-2, tramita la Baja a partir del 10/08/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.992, bajo el Rubro: VENTA DE AMOBLAMIENTOS PARA OFICINA, ubicado en ESPAÑA N° 150 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 37-38 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AMOBLAMIENTOS PARA OFICINA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.992 de propiedad de la Firma NOVA INFORMATICA SA, con CUIT N° 30-62155898-2, ubicado en ESPAÑA N° 150, de esta ciudad, con fecha 10/08/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 28 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 136/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41823-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PAURO SOFIA, con DNI N° 33.249.625, tramita la Baja a partir del 30/04/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.307, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en JM LEGUIZAMON N° 445 LOCALES 2 Y 3 de esta ciudad

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10-11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.307 de propiedad de la Sra. PAURO SOFIA, con DNI N° 33.249.625, ubicado en JM LEGUIZAMON N° 445 LOCALES 2 Y 3, de esta ciudad, con fecha 30/04/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 28 de Diciembre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 137/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2022-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., WAGNER FEDERICO RICARDO, con DNI N° 23.079.529, tramita la Baja a partir del 11/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.001, bajo el Rubro: MERCERIA, ubicado en AVDA. MONSEÑOR TAVELLA S/N LOCAL 50 HIPER LIBERTAD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.001 de propiedad del Sr. WAGNER FEDERICO RICARDO, con DNI N° 23.079.529, ubicado en AVDA. MONSEÑOR TAVELLA S/N LOCAL 50 HIPER LIBERTAD, de esta ciudad, con fecha 11/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 28 de Diciembre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 138/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3875-SG-2012.-**



VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FLORES GLADYS TERESA, con DNI N° 5.974.547, tramita la Baja a partir del 30/10/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 61.496, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA - MERCERIA - LIBRERIA, ubicado en 20 DE JUNIO N° 1272 B° SAN JOSE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA - MERCERIA - LIBRERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 61.496 de propiedad de la Sra. FLORES GLADYS TERESA, con DNI N° 5.974.547, ubicado en 20 DE JUNIO N° 1272 B° SAN JOSE, de esta ciudad, con fecha 30/10/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 28 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 139/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69237-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AREVALO NOEMI ELISA, con DNI N° 20.128.541, tramita la Baja a partir del 31/10/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.063, bajo el Rubro: PELUQUERIA, ubicado en LR4 RADIO NACIONAL N° 3417 B° INTERSINDICAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 19 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09-10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.063 de propiedad de la Sra. AREVALO NOEMI ELISA, con DNI N° 20.128.541, ubicado en LR4 RADIO NACIONAL N° 3417 B° INTERSINDICAL, de esta ciudad, con fecha 31/10/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).



ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 28 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 140/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66580-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, KALLPA SRL, con CUIT N° 30-71181390-6, tramita la Baja a partir del 30/08/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.770, bajo el Rubro: HOSTAL CON SERVICIO DE DESAYUNO (8 HABITACIONES), ubicado en GRAL SIMON BOLIVARN° 441 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 22-23 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro HOSTAL CON SERVICIO DE DESAYUNO (8 HABITACIONES), Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.770 de propiedad de la Firma KALLPA SRL, con CUIT N° 30-71181390-6, ubicado en GRAL SIMON BOLIVARN° 441, de esta ciudad, con fecha 30/08/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 28 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 141/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72948-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BUTTAZZONI NATALIA MARINA, con DNI N° 28.543.675, tramita la Baja a partir del 20/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.959, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en LA FLORIDA N° 110 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.959 de propiedad de la Sra. BUTTAZZONI NATALIA MARINA, con DNI N° 28.543.675, ubicado en LA FLORIDA N° 110, de esta ciudad, con fecha 20/11/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 28 de Diciembre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 142/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61946-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ESCRIBAS LIDIA MARGARITA, con DNI N° 10.005.376, tramita la Baja a partir del 02/09/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.684, bajo el Rubro: MERCERIA, VENTA DE ROPA Y SUS ACCESORIOS Y ARTICULOS DE LIBRERIA, ubicado en JURAMENTO N°1.551 ESQUINA PJE. DIAZ VELEZ de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCERIA, VENTA DE ROPA Y SUS ACCESORIOS Y ARTICULOS DE LIBRERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.684 de propiedad de la Sra. ESCRIBAS LIDIA MARGARITA, con DNI N° 10.005.376, ubicado en JURAMENTO N°1.551 ESQUINA PJE. DIAZ VELEZ, de esta ciudad, con fecha 02/09/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 28 de Diciembre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 143/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58997-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GUANCA RAFAEL HUMBERTO, con DNI N° 12.423.883, tramita la Baja a partir del 29/09/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.847, bajo el Rubro: ALMACEN, ubicado en CONTANCIO VIGIL CASA N° 3 - B° SAN JOSE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 61 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.847 de propiedad del Sr. GUANCO RAFAEL HUMBERTO, con DNI N° 12.423.883, ubicado en CONTANCIO VIGIL CASA N° 3 B° SAN JOSE, de esta ciudad, con fecha 29/09/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 28 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 144/2020**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30440-SH-2009.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., QUIPILDOR DANIEL, con DNI N° 14.633.221, tramita la Baja a partir del 18/05/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 60.834, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - FRUTAS - VERDURAS - LIBRERÍA, ubicado en B° PALERMO 1, MANZANA N° 426 B LOTE G de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 66 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 56 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - FRUTAS - VERDURAS - LIBRERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 60.834 de propiedad del Sr. QUIPILDOR DANIEL, con DNI N° 14.633.221, ubicado en B° PALERMO 1, MANZANA 426 B LOTE G, de esta ciudad, con fecha 18/05/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-



LEVIN

SALTA, 28 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 145/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 1594-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ORTIZ MIRTA ESTER, con DNI N° 10.581.534, tramita la Baja a partir del 31/12/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.632, bajo el Rubro: IMPRENTA, ubicado en LAS ACACIAS N° 65 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 24 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro IMPRENTA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.632 de propiedad de la Sra. ORTIZ MIRTA ESTER, con DNI N° 10.581.534, ubicado en LAS ACACIAS N° 65, de esta ciudad, con fecha 31/12/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 28 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 146/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23535-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GUAYMAS JORGE LUIS, con DNI N° 27.571.900, tramita la Baja a partir del 31/03/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.453, bajo el Rubro: MOLIENDAS DE ESPECIAS, ubicado en ORAN N° 2.112 B° 25 DE MAYO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:



ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MOLIENDAS DE ESPECIAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.453 de propiedad del Sr. GUAYMAS JORGE LUIS, con DNI N° 27.571.900, ubicado en ORAN N° 2.112 B° 25 DE MAYO, de esta ciudad, con fecha 31/03/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 29 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 147/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO

A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30443-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CAMPERO JULIO WALTER, con DNI N° 24.888.147, tramita la Baja a partir del 30/04/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.480, bajo el Rubro: ALMACEN, VENTA DE EMPAREADOS FRIOS Y PANCHOS, ubicado en URQUIZA N° 557 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, VENTA DE EMPAREADOS FRIOS Y PANCHOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.480 de propiedad del Sr. CAMPERO JULIO WALTER, con DNI N° 24.888.147, ubicado en URQUIZA N°557, de esta ciudad, con fecha 30/04/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 29 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 148/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO

A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65329-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CASQUET MIRTHA ELIZABETH, con DNI N° 14.967.035, tramita la Baja a partir del 31/10/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.563, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA PARA BEBES Y NIÑOS, ubicado en URQUIZA N° 628, LOCALES 8 Y 9 - SECTOR C GALERIA SALTA SHOP de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09-10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA PARA BEBES Y NIÑOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.563 de propiedad de la Sra. CASQUET MIRTHA ELIZABETH, con DNI N° 14.967.035, ubicado en URQUIZA N° 628, LOCALES 8 Y 9 - SECTOR C GALERIA SALTA SHOP, de esta ciudad, con fecha 31/10/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 29 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 149/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 59931-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., JUAREZ HUGO ARMANDO, con DNI N° 10.167.345, tramita la Baja a partir del 30/05/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.028, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGUROS GENERALES, ubicado en J.M. LEGUIZAMON N° 1.466 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 63 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10-11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGUROS GENERALES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.028 de propiedad del Sr. JUAREZ HUGO ARMANDO, con DNI N° 10.167.345, ubicado en J.M. LEGUIZAMON N° 1466, de esta ciudad, con fecha 30/05/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 29 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 150/2020



**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28899-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MENENDEZ MANUEL EDUARDO, con DNI N° 8.182.727, tramita la Baja a partir del 20/02/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.400, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en PUEYRREDON N° 1.174 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10-11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.400 de propiedad del Sr. MENENDEZ MANUEL EDUARDO, con DNI N° 8.182.727, ubicado en PUEYRREDON N° 1.174, de esta ciudad, con fecha 20/02/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 29 de Diciembre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 151/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64086-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MANSILLA MARCELO RAMON, con DNI N° 27.683.942, tramita la Baja a partir del 06/10/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.906, bajo el Rubro: VENTA DE BIJOUTERIE - ACCESORIOS, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 71, SECTOR VERDE – GALERIA MONA LISA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE BIJOUTERIE - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.906 de propiedad del Sr. MANSILLA MARCELO RAMON, con DNI N° 27.683.942, ubicado en

URQUIZA N° 855, LOCAL 71, SECTOR VERDE – GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 06/10/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 29 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 152/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO

A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4608-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ACTIVE ARGENTINA SRL, con CUIT N° 30-70848257-5, tramita la Baja a partir del 31/12/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.432, bajo el Rubro: AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, ubicado en ZUVIRIA N° 982 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 127 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 34-35 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.432 de propiedad de la Firma ACTIVE ARGENTINA SRL, con CUIT N° 30-70848257-5, ubicado en ZUVIRIA N° 982, de esta ciudad, con fecha 31/12/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 29 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 153/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO

A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 59427-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SANCHEZ MASUERO HERNANDO SEBASTIAN, con DNI N° 25.444.267, tramita la Baja a partir del 30/01/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.944, bajo el Rubro: JOYERIA - RELOJERIA Y ACCESORIOS, ubicado en PELLEGRINI N° 116, LOCAL 6 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10-11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro JOYERIA - RELOJERIA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.944 de propiedad del Sr. SANCHEZ MASUERO HERNANDO SEBASTIAN, con DNI N° 25.444.267, ubicado en PELLEGRINI N° 116, LOCAL 6, de esta ciudad, con fecha 30/01/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 29 de Diciembre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 154/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69311-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., JORGE DIAZ JOSE MATIAS, con DNI N° 12.957.015, tramita la Baja a partir del 28/02/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.061, bajo el Rubro: CONFITERIA SIN ESPECTÁCULO, ubicado en PUEYRREDON N° 802 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09-10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA SIN ESPECTÁCULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.061 de propiedad del Sr. JORGE DIAZ JOSE MATIAS, con DNI N° 12.957.015, ubicado en PUEYRREDON N° 802, de esta ciudad, con fecha 28/02/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 29 de Diciembre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 155/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74219-SG-2018.-**



VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., JURADO SONIA AIDA, con DNI N° 18.123.476, tramita la Baja a partir del 30/09/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.452, bajo el Rubro: PELUQUERIA, ubicado en AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1.147 LOCAL 1 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 65 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08-09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.452 de propiedad de la Sra. JURADO SONIA AIDA, con DNI N° 18.123.476, ubicado en AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1.147 LOCAL 1, de esta ciudad, con fecha 30/09/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 29 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 156/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32632-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARTINEZ ELENA, con DNI N° 5.891.196, tramita la Baja a partir del 21/11/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.436, bajo el Rubro: SALON DE FIESTAS INFANTILES SIN SERVICIO DE CATERING, ubicado en ENRIQUE SANTIAGO ARANA N° 2028 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 70 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 20-21 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SALON DE FIESTAS INFANTILES SIN SERVICIO DE CATERING, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.436 de propiedad de la Sra. MARTINEZ ELENA, con DNI N° 5.891.196, ubicado en ENRIQUE SANTIAGO ARANA N° 2028, de esta ciudad, con fecha 21/11/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).



ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 29 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 157/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35459-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ARANDA FACUNDO RICARDO, con DNI N° 23.048.006, tramita la Baja a partir del 31/05/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 40.650, bajo el Rubro: FARMACIA Y PERFUMERIA, ubicado en DIARIO LA RAZON N° 3881 ENTRE DIARIO CUYO Y LA VOZ DEL INTERIOR – B° EL TRIBUNO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA Y PERFUMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 40.650 de propiedad del Sr. ARANDA FACUNDO RICARDO, con DNI N° 23.048.006, ubicado en DIARIO LA RAZON N° 3881 ENTRE DIARIO DEL CUYO Y LA VOZ DEL INTERIOR – B° EL TRIBUNO, de esta ciudad, con fecha 31/05/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 29 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 158/2020
UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 26141-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LIENDRO MARIANA DE LOS ANGELES, con DNI N° 29.335.293, tramita la Baja a partir del 31/03/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.937, bajo el Rubro: VENTA DE PAN - DESPensa - FIAMBRRERIA, ubicado en M. T. DE ALVEAR N° 1202 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09-10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAN - DESPENSA - FIAMBRERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.937 de propiedad de la Sra. LIENDRO MARIANA DE LOS ANGELES, con DNI N° 29.335.293, ubicado en M. T. DE ALVEAR N° 1202, de esta ciudad, con fecha 31/03/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 29 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 159/2020**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62666-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PARRA FLORENCIO, con DNI N° 8.176.027, tramita la Baja a partir del 31/08/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 27.018, bajo el Rubro: CORRALON - ARTICULOS DE LIMPIEZA, ubicado en CASEROS N° 2.154 - B° EL CARMEN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09-10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CORRALON - ARTICULOS DE LIMPIEZA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 27.018 de propiedad del Sr. PARRA FLORENCIO, con DNI N° 8.176.027, ubicado en CASEROS N° 2.154 - B° EL CARMEN, de esta ciudad, con fecha 31/08/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 29 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 160/2020**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 47477-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CHURQUINA TARCAYA JULIO RAYMUNDO, con DNI N° 92.959.512, tramita la Baja a partir del 30/11/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.571, bajo el Rubro: AUTOSERVICIO - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° PRIMERA JUNTA, MANZANA N° 504 A, LOTE 19 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08-09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AUTOSERVICIO - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.571 de propiedad del Sr. CHURQUINA TARCAYA JULIO RAYMUNDO, con DNI N° 92.959.512, ubicado en B° PRIMERA JUNTA, MANZANA N° 504 A, LOTE 19, de esta ciudad, con fecha 30/11/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 29 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 161/2020

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO
A EMPRENDEDORES PRIVADOS**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 70239-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FRIAS RENE EDUARDO, con DNI N° 20.301.292, tramita la Baja a partir del 31/10/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.330, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – CARBON FRACCIONADO, ubicado en MAR ARTICO N° 898 - B° SCALABRINI ORTIZ de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08-09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – CARBON FRACCIONADO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.330 de propiedad del Sr. FRIAS RENE EDUARDO, con DNI N° 20.301.292, ubicado en MAR ARTICO N° 898 B° SCALABRINI ORTIZ, de esta ciudad, con fecha 31/10/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 29 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 162/2020**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO****A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62082-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GASTELU SUSANA SILVIA, con DNI N° 18.469.208, tramita la Baja a partir del 26/09/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.011, bajo el Rubro: VENTA DE PAN - ALMACEN POR MENOR, ubicado en AVDA. AUTODROMO N° 525, MANZANA N° 351 B, LOTE 2 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07-08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAN - ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.011 de propiedad de la Sra. GASTELU SUSANA SILVIA, con DNI N° 18.469.208, ubicado en AVDA. AUTODROMO N° 525, MANZANA N° 351 B, LOTE 2, de esta ciudad, con fecha 26/09/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 29 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 163/2020**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO****A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43926-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., REYES OJEDA ANDREA ROMINA, con DNI N° 28.616.520, tramita la Baja a partir del 26/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.185, bajo el Rubro: PELUQUERIA, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 761 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**



ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.185 de propiedad de la Sra. REYES OJEDA ANDREA ROMINA, con DNI N° 28.616.520, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 761, de esta ciudad, con fecha 26/07/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 29 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 164/2020

UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO

A EMPRENDEDORES PRIVADOS

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68417-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ANTOJOS SRL, con CUIT N° 20-13701359-3, tramita la Baja a partir del 30/09/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.802, bajo el Rubro: ELABORACION - VENTA DE PAN, ubicado en B° SANTA ANA 2, MANZANA 2, CASA 93 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 113 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 19-20 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION - VENTA DE PAN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.802 de propiedad de la Firma ANTOJOS SRL, con CUIT N° 20-13701359-3, ubicado en B° SANTA ANA 2, MANZANA 2, CASA 93, de esta ciudad, con fecha 30/09/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 22 DIC 2020

RESOLUCIÓN GENERAL N° 032/2020.-

REFERENCIA: Expedientes Ns° 022345-SG-2019.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona correspondiente de los inmuebles cuyos detalles se especifican a fs. 31 a 43, y que forman parte del Barrio Tres Cerritos, ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII Impuesto Inmobiliario que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673 en su Artículo 99 y 100 establece las distintas Alicuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611 modificada por Ley Provincial N° 7.171;

QUE respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 6.611 modificada por Ley Provincial N° 7.171, asignándoles la **PRIMERA ZONA A** para todos los inmuebles establecidos en el Anexo I;

QUE a fs. 81 y 82, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 44534, el cual en su parte final expresa: "...considero que a los efectos de liquidar el impuesto inmobiliario, corresponde modificar las zonas originalmente asignadas a los inmuebles detallados en la Solicitud de Rezonificación – Procedimiento Regular (...);"

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de asignar la Zona correspondiente a cada uno de los inmuebles del Barrio Tres Cerritos identificados en el Anexo I;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. DISPONER la asignación de la Zona correspondiente conforme la Ley Provincial N° 6.611 modificada por Ley Provincial N° 7.171, a cada uno de los Inmuebles del Barrio Tres Cerritos de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la liquidación del Impuesto referenciado en el artículo anterior corresponde desde la fecha de publicación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Coordinación Jurídica y Legal, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PAZ MOYA

Solicitud de Rezonificación – Procedimiento Regular

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
132633	VILARIÑO JOSE ANTONIO	1B	1A
132634	AVALOS CESAR DANIEL	1B	1A
104002	EXENI SERRATE NAHIM	2	1A
107222	ATENOR ANTONIO EDUARDO	3	1A
107223	MOLINA SUSANA LASTENIA	3	1A
89714	CRESPO IVAN ARIEL	2	1A
89716	GRANDI SALINAS MARIA CELINA	2	1A
47351	OVIEDO ANGELA MONICA	2	1A
47352	ZAFFARONI JUAN JOSE	2	1A
47353	VAZQUEZ MONICA NOEMI	2	1A
47354	TEVES MARTINA SABINA	2	1A
47355	HADDAD GUILLERMO EDUARDO	2	1A
47356	MARQUESTO ROLANDO ANIBAL	2	1A
47357	DE BUSTOS MARIA SOLEDAD	2	1A
47358	MATAS JOSEFINA LEONOR	2	1A

47359	PAUNA ADRIANA EDITH	2	1A
47360	RAMIREZ FEDERICO VALENTIN	2	1A
47361	PORTELA LUCAS	2	1A
47362	AVELLANEDA ROBERTO NICOLAS	2	1A
47363	MIRANDA ROSA	2	1A
47364	GALLO SOLARI GUSTAVO	2	1A
47365	CEJAS CALA ANDREA GABRIELA	2	1A
89715	ABRAHAM MABEL DEL HUERTO	2	1A
39840	GARIN KEVIN DANIEL	2	1A
47370	PEÑA DAY MARIO ERNESTO	2	1A
47371	FERREYRA HECTOR RAUL	2	1A
47372	FERNANDEZ OVALLE FRANCISCO JOSE	2	1A
47373	FERNANDEZ PEDRO	2	1A
47374	ARGELICH GLORIA CONCEPCION	2	1A
47375	CATTANEO CLAUDIA EUGENIA	2	1A
47377	ALFARO MANUEL	2	1A
47378	JUSTINIANO MARIA FERNANDA	2	1A
47380	FLUGEL SOLA MARIANA	2	1A
47381	PALOMINO ROCHA VICTOR EDUARDO	2	1A
47382	ANUCH RICARDO	2	1A
47383	CUBA GUILLERMO FERNANDO	2	1A
47384	FERNANDEZ FERNANDA	2	1A

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
47386	TITA OCAÑA LUCIANA EDITH	2	1A
47387	MERLUZZI ROMINA	2	1A
109816 *1	GALARZA BELLO TOMAS	3	1A
109818 *1	TINTE EMILCE DEL MILAGRO	3	1A
109819 *1	CHATTAH RAQUEL	3	1A
109623 *2	BAZAN GUEMES NAZAR FERNANDO DANIEL	2	1A
109624 *2	KRESTOL SERGIO JOAQUIN	2	1A
109625 *2	YARAD FEDERICO AGUSTIN	2	1A
109626 *2	YARAD FEDERICO AGUSTIN	2	1A
109627 *2	GARRIDO FACINI LORENA SUSAN	2	1A
109628 *2	YARAD FEDERICO AGUSTIN	2	1A
107548 *3	CORREA MARCELO EDUARDO	2	1A
107549 *3	VELARDE FIGUEROA MARTHA CARMEN	2	1A
107550 *3	SOLA JORGE MANUEL	2	1A
107551 *3	VALDES ORTIZ ALEJANDRA	2	1A
114379 *3	LAPAD MIRTA	2	1A
114380 *3	COLQUE NELIDA ALICIA	2	1A

38336	CABEZAS RAUL HECTOR	2	1A
47388	LISI ENZO	2	1A
47389	PEÑALBA JUAN PABLO	2	1A
47390	GIARDINO MARIA VALERIA	2	1A
47391	SANCHEZ MIGUEL GERARDO	2	1A
47392	IBAÑEZ JUSTINIANO CESAR	2	1A
47393	GIMENO GUILLOT GUILLERMO FEDERICO	2	1A
47394	ASOCIACION EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS	2	1A
47395	ARNEZ ORTIZ ROBERTO	2	1A
47396	DIAZ OLMOS GUSTAVO ARIEL	2	1A
47397	CALONGE SERGIO JULIO	2	1A
47398	ARJONA CAVALLI SILVIA SUSANA	2	1A
47399	RUEDA GABRIEL HECTOR	2	1A
47400	BENITES LORGIA DEL VALLE	2	1A
47401	GIL MARCELA FABIANA	2	1A
47402	GUZMAN AMALIA	2	1A
47403	MARTORELL GABRIELA VIVIAN	2	1A
47404	MARTORELL GABRIELA VIVIAN	2	1A
47405	BETINA ANDREA CARLINI	2	1A
47407	GUERRERO VICTORINA	2	1A
NOMENCLATURA	RESPONSABLE	ZONA	RE-ZONIFICACION
CATASTRAL	IMPOSITIVO	VIGENTE	
47408	ZENTENO TOMAS FRANCISCO	2	1A
47409	ZENTENO TOMAS FRANCISCO	2	1A
47410	LONDERO HERNAN ROBERTO	2	1A
47411	RIVERA FLORENCIO JUSTINIANO	2	1A
47412	FARAH MIGUEL ANGEL	2	1A
47413	MORALES CLAUDIA	2	1A
47414	BECKER LASTRA AGUSTINA	2	1A
47415	RIVERO SEVERO WALDO	2	1A
47416	ALARCON JUAN RENE	2	1A
47417	LEMIR NELLY EVANGELINA	2	1A
47418	RAFUL JORGE NELLY	2	1A
47419	OCAÑA DOMINGO JOSE MARIA	2	1A
47420	QUINTEROS HECTOR MANUEL	2	1A
47421	NIEDERLE MARIA DEL MILAGRO	2	1A
47422	MARTINEZ FERNANDO SATURNINO	2	1A
47423	BRUNO PATRICIA MARIA	2	1A
47424	CHANCHORRA ESTHER GRACIELA	2	1A
47425	PEÑALVA MARIA TERESA	2	1A
69998	GUZMAN MANERO RAMIRO	2	1A
69999	AYEJES RAMIRA	2	1A

46749	LEONARDI MARTINEZ MARIA INES	2	1A
47428	VILLADA ADRIANA ESTELA	2	1A
47462	BRUNO HUALDE GUSTAVO	2	1A
47463	BRUNO GUSTAVO EMILIO EXIPION	2	1A
47464	BRUNO GUSTAVO EMILIO EXIPION	2	1A
47465	CASTIELLA PABLO MARTIN	2	1A
47467	MARENGO GLORIA INES	2	1A
47468	RODRIGUEZ MARTIN HECTOR	2	1A
47469	JANDULA OSCAR EDUARDO	2	1A
47470	RIDER SANTIAGO	2	1A
47471	SARAVIA CONTRERAS WALTER JORGE	2	1A
47472	HOYOS SONIA LILIANA	2	1A
47473	ROSALES JOSE MIGUEL	2	1A
47474	FANZAGO GRACIELA	2	1A
47475	LOPEZ BUERGO MERY	2	1A
47476	LEONARDI MARTINEZ MARIA INES	2	1A
47477	SOLA ALSINA HUGO FELIX	2	1A

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
47478	VILLADA ADRIANA ESTELA	2	1A
97408	PANTOJA DAVID ESTEBAN	2	1A
97409	CLUB DE GIMNASIA Y TIRO	2	1A
123203	MELENDEZ MARIA AGUSTINA	2	1A
132202	MELENDEZ CARLOS CLEMENTE	2	1A
47480	DIEZ GOMEZ MARIA IMELDA	2	1A
47483	GUERRERO ORLANDO RENE	2	1A
47484	COPA SARAPURA ARIEL RODRIGO	2	1A
47485	LEVIN RODOLFO	2	1A
47486	MOYA CATALINO SANTIAGO	2	1A
47487	BERTINI JUAN JOSE	2	1A
47488	SALINAS FEDERICO DANIEL	2	1A
47489	MORALES VALERIA LEOCADIA	2	1A
47490	PACHECO LILI YOLANDA	2	1A
47491	BENEROS FLORES EZEQUIEL	2	1A
47492	DE LA SERNA CORREAS RODRIGO JAVIER	2	1A
47493	HERNANDEZ ZANOTTI MANUEL ALEJANDRO	2	1A
47494	NIWOLSKI ROBERTO ESTANISLAO	2	1A
47495	MELLERETZKY RUBEN	2	1A
47496	BUTLER IGNACIO LORENZO	2	1A
47497	ALBARRACIN ARGENTINA DEL VALLE	2	1A
47498	MAGNE MARIA BELEN	2	1A

47499	SARACHO HUMBERTO	2	1A
141774	GUIDONI EDUARDO ANGEL	2	1A
141775	BERNIA MIRIAM DEL VALLE	2	1A
92701	LEVIN RUBEN JONATAN	2	1A
47510	MERCAU JOSE PABLO	2	1A
126185	LOZANO MARIA ELISEA	1B	1A
138424	GOMEZ CAROLINA PAULA	2	1A
138423	CASAS GARCIA ROBERTO JOSE	2	1A
127119 *4	AMADO GUILLERMO DANIEL	1B	1A
127120 *4	ELIAS MARIA CECILIA YAMILE	1B	1A
127121 *4	CERIANI CONSTANZA	1B	1A
109985	NOMAN CARLOS EDUARDO	2	1A
109986	NOMAN EDUARDO & ASOCIADOS	2	1A
109987	HUERGO MATIAS LUIS	2	1A
109988	DELACROIX CESAR EDUARDO	2	1A

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
109989	KALINSKY RAUL ALFREDO	2	1A
109990	NOMAN EDUARDO & ASOCIADOS	2	1A
109991	GALOPPE MARIA ROSA	2	1A
109994	NOEL GASTON	2	1A
109997	FRUTOS DANTE EDUARDO	2	1A
109998	RACIOPPI FEDERICO	2	1A
109999	MAURI GRACIELA INES	2	1A
110000	MAESTRO LINDOW NICOLAS FEDERICO	2	1A
110001	NOMAN EDUARDO & ASOCIADOS	2	1A
140846	CAMACHO SERGIO DARIO	2	1A
143987	TERUEL CESAR ADOLFO	2	1A
155438	MOLINATI NESTOR ALEJANDRO	2	1A
47298	MALDONADO RUBEN ESTEBAN	2	1A
47299	BAZAN ALEJANDRO FELIX	2	1A
47300	VIRGILI SAN MILLAN FERNANDO	2	1A
47301	PAREJAS SANCHEZ NORMA ELIZABETH	2	1A
47302	ZABLOUK BLANCA PATRICIA	2	1A
47303	REYES CESAR EDUARDO	2	1A
47306	ROCHA MARIA INES	2	1A
47307	PULO CORNEJO FRANCISCO RAMON ANTONIO	2	1A
47308	ARANDA JORGE LUIS	2	1A
47309	ARANDA JORGE LUIS	2	1A
47310	JURY EDUARDO	2	1A
47311	BAZAN ALEJANDRO FELIX	2	1A

47315	SANCHEZ DOMINGO JORGE	2	1A
47317	TABOADA RODRIGO	2	1A
47318	PRECIO VICTORIA DEL CARMEN	2	1A
68594	PISELLI GIORGIO FRANCO	2	1A
99004	VALDIVIA CARLOS ALBERTO	2	1A
99005	PAESANI JOSE GABRIEL	2	1A
158891	DELGADILLO RAMALLO CARLOS	2	1A
177551	DURAN JULIO VICENTE	2	1A
47268	RU JOSE CARLOS	2	1A
47269	DELONC JORGE ANTONIO	2	1A
47270	CASTRO PAOLA VALERIA	2	1A
47271	TOLABA DANIEL MARTIN	2	1A
47272	SARAVIA TOLEDO MARIA EUG	2	1A

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
47273	APARICIO CELINA MARIEL	2	1A
47274	CASEY MARIA INES DE LOS ANGELES	2	1A
47275	PONCE PEÑALVA MARIA CELIA	2	1A
47276	PULO CORNEJO FRANCISCO RAMON ANTONIO	2	1A
47277	ZAMBRANA TRINIDAD	2	1A
47278	SANGA CHIRILLA JOSE	2	1A
47279	CAPROTTA URIBURU ROBERTO FEDERICO	2	1A
47282	GONZALEZ DORA OLIVA	2	1A
47283	PECORINO JORGE ENRIQUE	2	1A
47284	PAGANETTI EDMUNDO EZZIO	2	1A
47285	GALLINAL CUADRA JUAN MANUEL	2	1A
109685	HILLMAN MARIO RODOLFO	2	1A
47250	GUZMAN MARIANELA ROCIO	2	1A
47251	MORALES JULIO CESAR	2	1A
47252	VERA ROSA DEL VALLE	2	1A
47253	ESTEBAN PATRICIA MABEL	2	1A
47254	MORENO DANIEL ALBERTO	2	1A
47256	CURKOVIC BARBITO CAROL ALEJANDRA	2	1A
47257	HOYOS SUSANA DEL VALLE	2	1A
47258	BIANCHI GULEZZI SALVADOR CAMILO	2	1A
47259	JUAREZ SUSANA DEL CARMEN	2	1A
47260	VIRGILI FERNANDO ALBERTO	2	1A
47261	BAENAS ANTONIO OSCAR	2	1A
47262	RODRIGUEZ LEONARDO ISMAEL	2	1A
47263	CHUNGARA MIRTA SONIA	2	1A

47264	LOPEZ JORGE RAMON	2	1A
47265	HUERTA NESTOR HORACIO	2	1A
47266	MICHEL LOPEZ PABLO EDGARDO	2	1A
47267	LOZANO OSCAR ALFREDO	2	1A
90633	CHILIGUAY JORGE ALBERTO	2	1A
90634	BRIONES FELIX NICOLAS	2	1A
107102	SOSA ALICIA ROMINA	3	1A
107103	JUNQUET CORNEJO ROBERTO JORGE	2	1A
40949	MARTORELL GABRIELA VIVIAN	2	1A
47233	BARRIOS OSCAR EMILIO	2	1A
47234	TORRICO ANA MARIA	2	1A
47235	CHERRI HUGO ROGELIO	2	1A

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
47236	ALBORNOZ JUAN JOSE	2	1A
47237	ARIAS CARLA VERONICA	2	1A
47238	SRUR MARCELO EDUARDO	2	1A
47239	MORAN CABERO OLGA FABIOLA	2	1A
47240	LIMA GERMAN	2	1A
47241	GALLO MIRTA ELIZABETH	2	1A
47242	JURI JOSE AMADO	2	1A
47243	BARRERA NESTOR DEL VALLE	2	1A
47244	ISASMENDI OSCAR RUBEN	2	1A
47245	ROSALES LUIS ALBERTO	2	1A
47246	SAYUS FATIMA MARIA	2	1A
47249	QUINTEROS MARIA NOELIA	2	1A
39572	QUIQUINTE VICTORIANO	2	1A
47217	QUIQUINTE SANTOS TADEO	2	1A
47218	GERONAZZO HUGO ISIDORO	2	1A
47219	GERONAZZO DIANA	2	1A
47221	PULO CORNEJO FABIAN MARTIN	2	1A
47222	SOSA DANIEL FEDERICO	2	1A
47227	AIRA PABLO SEBASTIAN	2	1A
47228	STEUDINER KARIN IRMELA	2	1A
47230	FERNANDEZ MUIÑOS GOMEZ AMALIA	2	1A
47231	TORRES AUAD ERNESTO VICENTE	2	1A
47232	TORRES PAULINA	2	1A
89894	SALAS ANA CECILIA	2	1A
89895	RODRIGUEZ INOCENCIO RENE	2	1A
89896	ANSO MIRTA LEONOR	2	1A

160337	ABDENUR CARLOS LUCIANO	2	1A
132590 *5	DIB LORENA ELIZABETH DEL VALLE	2	1A
132592 *5	CHOCOBAR RICARDO ARIEL	2	1A
129481 6	D OTTAVIO LUIS ALBERTO	2	1A
129482 *6	VIDAL MARIA EUGENIA	2	1A
129483 *5	ACRECHE ALEJANDRO	2	1A
39208	PACHECO JOVINO ERNESTO	2	1A
47197	HERRERA MARIA EUSEBIA	2	1A
47198	SALEVICH IGNACIO	2	1A
47199	GOMEZ RINCON SILVIA	2	1A

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
47200	ALVAREZ GLORIA NOEMI	2	1A
47201	SOMONTE MARTA ROSA	2	1A
47203	DE LA ROSA MACARENA BELEN	2	1A
47204	CAVANAGH JOSE MARIA	2	1A
47205	LEONARDUZZI LAURA JULIETA	2	1A
47207	HOYOS MARCELA MILAGRO	2	1A
47208	MASONI CARLOS ESTEBAN	2	1A
47209	FLORES ZAMUDIO BERNARDO	2	1A
47212	RAMOS ELBA	2	1A
47213	MOLINA RICARDO	2	1A
107029	MOLINA RICARDO	3	1A
149661	LUQUE MAURICIO JAVIER	2	1A
149662	MOSCA NELLY VERONICA	2	1A
135060 *7	ALTOBELLI, GASTON ANDRES	2	1A
135061 *7	MARTORELL GUADALUPE LUCIA	2	1A
135062 *7	MORALES VICTOR HORACIO	2	1A
47177	SARAVIA QUIROGA PABLO MATIAS	2	1A
47178	PAZ CARLOS ANDRES SANTIAGO	2	1A
47179	VIVAS RAFAEL ANGEL	2	1A
47180	BRIONES SUSANA	2	1A
47181	AM MICHEL ENRIQUE	2	1A
47182	RODRIGUEZ MARIA SUSANA	2	1A
47184	JUAREZ ARMANDO	2	1A
47185	ARROYO JUAN BASILIO	2	1A
47187	DIAZ FLORINDA YOLANDA	2	1A
47188	ORTIZ OSCAR MILAGROS	2	1A
47189	SAN MILLAN RICARDO JAVIER	2	1A
47190	DIAZ MARTIN MARIA ALEJANDRA	2	1A

47191	RODRIGUEZ BALCAZAR DITO	2	1A
47192	CONTRERAS OSCAR MAXIMILIANO	2	1A
47193	SALDAÑO OSMAR HORACIO RAMON	2	1A
47194	CHACON AUGUSTO	2	1A
107584	GARCIA LUIS EDUARDO	2	1A
107585	GRENI EDUARDO	2	1A
126023	RUIZ DE LOS LLANOS ARTURO DANIEL	2	1A
126024	WENDICHANSKY CARLOS ERNESTO	2	1A
89091	DIAZ FLORINDA YOLANDA	2	1A

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
89092	DIAZ JUANA ROSA	2	1A
47159	COSCIO MALDONADO LUIS FERNANDO	2	1A
47160	LOPEZ GLADYS NOEMI	2	1A
47161	ELIZALDE JAVIER	2	1A
47164	CORNEJO TOMAS	2	1A
47165	SOSA ROBERTO FERNANDO	2	1A
47171	MORALES ANTONIO FELIX	2	1A
47172	URZAGASTI OSCAR RAUL	2	1A
47175	SANCHEZ REYNALDO	2	1A
47176	COSCIO MALDONADO LUIS FERNANDO	2	1A
148242	LOPEZ MIRAU LUIS GUILLERMO	2	1A
157711	ELIZALDE JAVIER	2	1A
157712	ELIZALDE JAVIER	2	1A
137887 *8	RUIZ VELLIDO ANTONIA ESTHER	2	1A
137888 *8	CATALDI RICARDO	2	1A
137889 *8	CATALDI LUIS	2	1A
47150	CORLLI CLAUDIA PATRICIA	2	1A
47151	PINTOS SATURNINO	2	1A
47152	TORRES INES RAQUEL	2	1A
47153	RODRIGUEZ ADRIANA INES	2	1A
47154	CARRIZO HECTOR SERGIO	2	1A
47155	FERRER ALEJANDRO ALBERTO	2	1A
47156	DIEZ LUIS	2	1A
47157	MENDEZ ANTERA GENOVEVA	2	1A
47158	HEREDIA MARIA IRENE	2	1A
109976	BENAVENTE RAUL GABRIEL	2	1A
109977	CLERICO CAROLINA	2	1A
109978	MORALES DANIEL ANTONIO	2	1A
109979	MORALES DANIEL ANTONIO	2	1A

46747	LAPAD MIRTA	2	1A
47126	MACEDO SERGIO HORACIO	2	1A
47127	CORTES LILIANA GRACIELA	2	1A
47128	VARGAS SIMON	2	1A
47129	ECKHARDT HUGO ALEJANDRO	2	1A
47130	ECKHARDT HUGO ALEJANDRO	2	1A
47131	OLIVERA OSCAR JERONIMO	2	1A
47132	POLANCO ROBERTO	2	1A

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
47133	RAMOS MARIO SEBASTIAN	2	1A
47134	TOLABA ANDREA MARINA	2	1A
47135	ARROYO OSCAR RODOLFO	2	1A
47136	TORREJON ALBERTO LEONCIO	2	1A
47121	GUERRERO SARDINA EFROSINA	2	1A
47122	NUÑEZ FABIANA MARCELA	2	1A
47123	RESTON ANGEL	2	1A
47124	PATRON COSTAS MARIA VERONICA	2	1A
84032	ROJAS ARTURO	2	1A
84033	TAPIA OSVALDO SALVADOR	2	1A
102578	GONZALEZ OSVALDO ISIDORO	2	1A
102579	PATRON COSTAS MARIA VERONICA	2	1A
47138	ROMERO EDUARDO DANIEL	2	1A
45103	CONTRERAS YOHANA EVANGELINA	2	1A
47104	FABIAN IRMA TERESITA	2	1A
47105	VILLARREAL MARIA CARINA	2	1A
47106	ARAMAYO ALBA MARIA	2	1A
47107	PRECIO CALLEJA GERMAN	2	1A
47108	GARCIA JORGE ADOLFO	2	1A
47109	MORALES STELLA MARIS	2	1A
47110	TEJERINA CRUZ EDUARDO	2	1A
47112	KRIPPER LUIS ELIAS	2	1A
47113	FERNANDEZ INOCENCIO	2	1A
47115	ANCAZI FAUSTINO	2	1A
47116	FIGUEROA PEÑA RODOLFO HUGO	2	1A
47119	BRUNETTI NELSON HERCULES	2	1A
47120	NAAME KARINA IVONE	2	1A
100643	LOPEZ LEONARDI CARLOS ALEJANDRO	2	1A
100644	AGUILAR CLARA JOSEFINA	2	1A
169124	MAURI LUIS OSCAR	2	1A

169125	LEON PONTUSSI MARIA AGUSTINA	2	1A
113840	FIGUEROA SOLA EULALIA	2	1A
113841	VERON ANA MARIA	2	1A
39185	GALVAN LUIS HUMBERTO	2	1A
40865	SIROMBRA HUGO JOSE	2	1A
47089	MORALES MAURO PEDRO	2	1A
47090	KARCHER AROLD DO SAUL	2	1A

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
47091	CORNEJO JIMENEZ MARTIN ADRIAN	2	1A
47094	HOYOS CLARA DEL VALLE	2	1A
47095	RUIZ MICAELA VALENTINA	2	1A
47096	ALDERETE PILAR CECILIA	2	1A
47097	BOZOVICH MARIA MARTA	2	1A
47101	POZZI SILVIA JOVITA	2	1A
47103	OVIEDO CARLOS IGNACIO	2	1A
105356	MOSCA TORRES MARIA VIRGINIA	2	1A
112070	GAVENDA VILMA MABEL	2	1A
132665	SOBRERO SERGIO DANIEL	2	1A
132666	FERREYRA YRIGOYEN MAGDALENA DE JESUS	2	1A
106712	GUTIERREZ FRANCISCA ANGELA	2	1A
106713	PETERSEN DIEGO JOSE	2	1A
112071	SANTAMARIA JOSE	3	1A
157787 *9	MONTES BARNETSON MAGALI	2	1A
157788 *9	MONTES BARNETSON MAGALI	2	1A
157789 *9	BARNETSON MARGARITA ELENA	2	1A
157790 *9	BARNETSON MARGARITA ELENA	2	1A
40202	RIOS ROBERTO RUBEN	2	1A
47071	CAPPELEN JUAN ANDRES	2	1A
47072	SARAVIA ALBERTO RENE	2	1A
47073	RUIZ BERNARDO ANTONIO	2	1A
47074	FIGUEROA MONICA MARIA	2	1A
47075	ALVAREZ PARADELA RICARDO	2	1A
47077	GOMEZ DIEZ RICARDO	2	1A
47078	MIGNANI LUIS RAMON BARTOLOME	2	1A
47079	KRECER SALTA SOCIEDAD ANONIMA	2	1A
47080	PEREZ ALSINA JUAN AGUSTIN	2	1A
47081	FERNANDEZ CLAUDIA VIRGINIA	2	1A
47082	BAGGIO EDUARDO OMAR	2	1A
47083	CAJAL NESTOR EDMUNDO	2	1A

47084	ABREGU ELENA ROSALIA	2	1A
47085	LAFUENTE DANIEL FRANCISCO	2	1A
47086	COLADO EMILSE NOEMI	2	1A
47087	LACAZE MARIANA	2	1A
158082	MENDOZA HECTOR AGUSTIN	2	1A
158083	SAN MILLAN GARDA MARIA TERESA	2	1A

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
38131	PROVINCIA DE SALTA	2	1A
38132	PROVINCIA DE SALTA	2	1A
38133	PROVINCIA DE SALTA	2	1A
39170	PROVINCIA DE SALTA	2	1A
47057	ABDENUR JOSE	2	1A
47058	CEJAS RUFINO	2	1A
47061	TITO HUGO LUCIO	2	1A
47062	CERIANI JOSE HUGO	2	1A
47064	BINDA RODRIGO	2	1A
47065	QUINTEROS DIEGO ALEJANDRO	2	1A
47066	ABDENUR JUAN DE DIOS ANTONIO	2	1A
47067	ABDENUR JUAN DE DIOS ANTONIO	2	1A
47068	MARTINEZ VANESA ABIGAIL	2	1A
47069	BENETTI MARTIN ANTONIO	2	1A
47070	CORNEJO GUILLERMO	2	1A
93667	CORNEJO REVILLA VICTOR ALBERTO	2	1A
96579 *10	VICCO MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	2	1A
96580 *10	TEJERINA AMERICA GRACIELA DEL VALLE	2	1A
96581 *10	ROCHA DE LA ROSA LAUTARO JOSE	2	1A
38134	PROVINCIA DE SALTA	2	1A
47038	ARAMBURU LUIS ANTONIO	2	1A
47042	VAN CAWLAERT ENRIQUE RE	2	1A
47045	ELLERO DOMINGO LUIS	2	1A
47046	ELLERO DOMINGO LUIS	2	1A
47047	AGUILAR PERRI MATIAS EXEQUIEL	2	1A
47048	RAMOS ALBA LORENA	2	1A
47051	AIUB PABLO ANDRES	2	1A
47053	PECCI ELEONORA	2	1A
47054	AVALOS MARIA LUCIA	2	1A
47055	MARTINEZ MARCELINO	2	1A
47056	FUNDACION CNEL. PLACIDO OBLIGADO Y DOLORES OBLIGADO	2	1A
70123	JUAREZ JORGE DANTE	2	1A

70124	CORNEJO REVILLA CORDOBA SILVINA	2	1A
92603	SALOMON ATILIO ENRIQUE	2	1A
97419	CORNEJO FERNANDO LUIS	2	1A
143959	GARBER LAURA MARCELA	2	1A
155902	LARRINAGA DIEGO	2	1A

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
155904	FERNANDEZ MIRTA BEATRIZ	2	1A
47021	NIEVAS GUILLERMO FEDERICO	2	1A
47023	TOLABA MARCELINA	2	1A
47025	MARINARO ADOLFO ALEJANDRO	2	1A
47026	ROLDAN MARIA EDUVIGES	2	1A
47029	D'ANDREA CAROLINA	2	1A
47030	OCHOVA NORMA MABEL	2	1A
47032	BEJARANO ARNULFO	2	1A
47033	BASTIA GUTIERREZ CARLOS ALBERTO	2	1A
47034	AGUIRRE EDUARDO MARCELO	2	1A
47035	MARTINEZ FRANCISCO ANTONIO	2	1A
97523	MONTOYA NONATITA SERAPIA	2	1A
138337	ZEITUNE GUSTAVO MOISES	2	1A
126258 *13	CRISTALDO CARLOS HERNAN	2	1A
126259 *13	SANCHEZ CARLOS FRANCISCO	2	1A
126260 *13	ARGUELLO GABRIEL ANTONIO CARLOS	2	1A
132044 *12	SUAREZ DE LA LLOSA BENJAMINA	2	1A
132045 *12	DANIELE FELIPE EUGENIO	2	1A
132046 *12	LUCIA ASENSIO AMADO	2	1A
106926 *11	SUAREZ FABIANA DEL VALLE	2	1A
106927 *11	SANCHEZ MARIA MAXIMA	2	1A
106928 *11	ENCINA FABIANA REBECA	2	1A
106929 *11	CASO OSWALDO	2	1A
106930 *11	CASO OSWALDO	2	1A
106931 *11	GARCIA JOSE LUIS	2	1A
106932 *11	MIGNONE GERMAN MATIAS	2	1A
47012	ESCUDERO MARCELO PABLO	2	1A
47013	FUNES ELSA	2	1A
47014	MAMANI DANIEL DANTE	2	1A
47015	RABUS PATRICIA MAGDALENA	2	1A
47016	IORI JUAN BAUTISTA	2	1A
47017	CARMONA VARGAS CARLOS CRISTOBAL	2	1A
47018	MOLINA JOSE BERNARDO	2	1A

105460	ROBLES SERGIO	2	1A
134747	PELLEGRINI LEONARDO ANTONIO	2	1A
134748	SIERRA SOLA ROBERTO MAN	2	1A
150843	BESSERO MARIA TERESA LUCIA	2	1A

SALTA, 22 DIC 2020

RESOLUCIÓN GENERAL N° 033/2020.-**REFERENCIA: Expedientes Ns° 023199-SG-2019.-**

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona correspondiente de los inmuebles cuyos detalles se especifican a fs. 33 a 47, y que forman parte del Barrio Tres Cerritos ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673 en su Artículo 99 y 100 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611 modificada por Ley Provincial N° 7.171;

QUE respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 6.611 modificada por Ley Provincial N° 7.171, asignándoles la **PRIMERA ZONA A** para todos los inmuebles establecidos en el Anexo I;

QUE a fs. 77 y 78, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 44535, el cual en su parte final expresa: "...considero que a los efectos de liquidar el impuesto inmobiliario, corresponde modificar las zonas originalmente asignadas a los inmuebles detallados en la Solicitud de Rezonificación – Procedimiento Regular (...);"

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de asignar la Zona correspondiente a cada uno de los inmuebles del Barrio Tres Cerritos identificados en el Anexo I;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de la Zona correspondiente conforme la Ley Provincial N° 6.611 modificada por Ley Provincial N° 7.171 a cada uno de los Inmuebles del Barrio Tres Cerritos de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación del Impuesto referenciado en el artículo anterior corresponde desde las fecha de publicación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación Jurídica y Legal, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PAZ MOYA

Solicitud de ReZonificación – Procedimiento Regular

NOMENCLATURA	RESPONSABLE	ZONA	RE-ZONIFICACION
CATASTRAL	IMPOSITIVO	VIGENTE	
129401 *2	CHEHADEH HABIB	1B	1A
129402 *2	CHEHADEH HABIB	1B	1A



102240	ANNA ALBA RAQUEL	2	1A
102241	PEREZ ALSINA MARIA DOLORES	2	1A
102242	LOPEZ SANABRIA CAROLINA	2	1A
46706	AUCAPIÑA PEDRO NOLASCO	2	1A
46707	HUERTAS JUAN CARLOS	2	1A
46709	ANGEL DIEGO RUBEN	2	1A
46710	FERNANDEZ RICARDO DANIEL	2	1A
46711	MACHUCA EDGARDO NEPTALI	2	1A
46712	MUIÑOS MARIA DE LOS ANGELES	2	1A
46713	MADILE SILVINA	2	1A
46714	MARIÑO ANGELES	2	1A
40906	MONTENEGRO MARIA ELIA	2	1A
78900	CASTRO LEAL VERONICA GRACIELA	2	1A
78901	CADENA CARLOS ALBERTO	2	1A
90522	GOSSEN FATIMA RAQUEL	2	1A
90523	ARAMAYO ANGEL PEDRO	2	1A
139375	NEGRE PEÑALVA PEDRO ARTURO	2	1A
139376	BRAVO ROSALVA MARIA VICTORIA	2	1A
109690	RAMOS EDUARDO ABEL	3	1A
46697	LANDIVAR ALBERTO EDUARDO	2	1A
46698	MAMANI SANDRA DEL VALLE	2	1A
46699	VILLANUEVA CALLE AGUSTIN	2	1A
46700	ROSALES JORGE ALVARO	2	1A
46701	ARIAS SANTIAGO	2	1A
46889	RAMOS EDUARDO ABEL	2	1A
46890	ARAOZ ROLANDO REIMUNDO	2	1A
46891	DIAZ DURVAL RICARDO	2	1A
46892	SAVIO JOSE ARNALDO	2	1A
46893	PELECQ PALAS JUAN MARCELO	2	1A
46894	DE LA FUENTE LUIS HUMBERTO	2	1A
46900	PEREZ ALSINA JUAN AGUSTIN	2	1A
46888	DAVID MAIDA ELINA	2	1A
40781	SORIA ANGEL HECTOR	2	1A
40825	BRIONES MARIA INES	2	1A

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
46694	ARAMAYO JOSE FERNANDO	2	1A
46695	CORNEJO FERNANDO	2	1A
46696	RODRIGUEZ RENEE OSCAR	2	1A
46901	TORRES PASTORE SEBASTIAN MATIAS	2	1A
46902	ZERPA VICTOR	2	1A

46903	BIAGINI LILIANA RAQUEL	2	1A
46904	GOMEZ SEVERIANO	2	1A
46905	TUBELLO DANIEL ANTONIO GERARDO	2	1A
46906	SANCHEZ ARMINIA	2	1A
46907	COSTA DANIEL EDUARDO	2	1A
46908	BAMBOSSI ANTONIO TOMAS RENE	2	1A
46909	MERCADER ANA LAURA	2	1A
46910	COSSIO ESCOBAR MARIO	2	1A
46911	DOMINGUEZ ALEJANDRA	2	1A
46912	AGUIRRE AIDA DE LAS MERCEDES	2	1A
46913	CORREA JORGE ALBERTO	2	1A
39369	CONTRERAS EMILCE ANA ALICIA	2	1A
46690	RIVAS LAURA JOSEFINA	2	1A
46691	MATORRAS LUCIA CORINA	2	1A
46692	GUZMAN BRAVO ANACLETO	2	1A
46693	RAMIREZ MARGARITA SUSANA	2	1A
46914	ARNEZ ORTIZ MARIA MAGDALENA	2	1A
46915	VALENTI LACROIX IGNACIO	2	1A
46916	ARGOITIA CARLOS ALBERTO	2	1A
46918	GUZMAN LUIS MARIA	2	1A
46919	CHUCHUY SERGIO JOSE	2	1A
46920	MONGE MOHEDAS MARIA ALEJANDRA	2	1A
46921	FIORI MARCELO RAUL	2	1A
46922	DI MAURO APARICIO ANALIA LORENA	2	1A
46923	ELPEZA MARIA EUGENIA	2	1A
46924	COLLADO MARIA EMILIA	2	1A
141421	GOMEZ RINCON CARLOS	2	1A
106998	GARCIA LOPEZ OSVALDO RAUL	2	1A
106999	IGLESIAS FURLAN MYRIAM VANESA	2	1A
46936	RAMOS EDUARDO ABEL	2	1A
46937	CARRAZANA VICTOR JUSTINO	2	1A
40863	HESNI JAHJAH ALEJANDRO FABIAN	2	1A

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
46686	OVEJERO CORNEJO TERESA	2	1A
46687	CHAMALE RODOLFO RUBEN	2	1A
46688	DIAZ RAUL RICARDO	2	1A
46689	OVALLE OUTES MARIA VIRGINIA	2	1A
46925	GENOVESE APARICIO PABLO FERNANDO	2	1A
46926	CUBA ANTONIO JOSE	2	1A

46927	DAHER HEIT PABLO SEBASTIAN	2	1A
46928	ADAMO MARIA DEL MAR	2	1A
46929	ADAMO MARIA DEL MAR	2	1A
46932	SARACINO BETINA ANDREA	2	1A
46933	CABEZAS MOISES	2	1A
46934	PONS AGUSTIN FERNANDO	2	1A
46935	PUSSETTO ANDREA MARIA	2	1A
92560	LOPEZ RAMIRO ALEJANDRO	2	1A
46943	MORALES MATIAS DANIEL	2	1A
46944	ANDREUSSI IVANA KARINA	2	1A
46945	LINARES CAPISANO ALFREDO MARIANO	2	1A
46946	ZEITUNE ABREBANEL DAVID ALEJANDRO	2	1A
118184	ALTAMIRANO SEBASTIAN	2	1A
118185	GARCIA PECCI RAMIRO ANDRES	2	1A
46947	DIAZ DANIEL ALBERTO	2	1A
46948	AMADO MARIELA	2	1A
46949	QUIROGA JOSE VICENTE	2	1A
46950	CUELLO VICENTE	2	1A
46938	JURI MARIANA JORGELINA	2	1A
46939	GAYAN INES NELLY	2	1A
46940	ABDO GLADYS IRMA	2	1A
46682	JAIME TERESA DEL MILAGRO	2	1A
46683	RU OMAR NORBERTO	2	1A
46684	LINARES JUANA	2	1A
46685	FERNANDEZ ARTURO RENE	2	1A
126025	DIEZ MARIA LUJAN	2	1A
126026	PERALTA MIRELLA BEATRIZ	2	1A
126027	ZELAYA LILIANA ELENA	2	1A
46675	ANUCH ANNA SILVIA CAROLINA	2	1A
46676	LOPEZ RAMON GUSTAVO	2	1A
46677	PASTRANA JESUS ANTONIO	2	1A

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
46678	ONETO MARIA SILVIA	2	1A
46679	FAID MARIA OFELIA	2	1A
46680	CHAHLA YOHAD	2	1A
46951	QUIROGA MARIA FRANCISCA	2	1A
46952	BEJARANO ANA GRACIELA	2	1A
46953	CANO CLAUDIA LILIANA	2	1A
46954	LEVIN RODOLFO	2	1A

46955	LEONARDUZZI ROBERTO FABIO	2	1A
46958	DAL BORGO CESAR DOMINGO	2	1A
46961	SANTOS MIGUEL DANIEL	2	1A
46962	GALARZA ORTIZ JORGE MARCELO	2	1A
46963	PALOPOLI FLAVIA AGOSTINA	2	1A
46964	SEPPI GUMILLA CLAUDIA ANDREA	2	1A
129331	GARCIA VILLAMIL FELIPE	2	1A
46674	ABDENUR SAFTIC MARIA VICTORIA	2	1A
46965	ALEKSANDROWICZ HECTOR BENITO	2	1A
46966	AMADO EDMUNDO IGNACIO	2	1A
46967	FAINGUERSCH DEBORA PAOLA	2	1A
46969	LOPEZ FEDERICO	2	1A
46970	FLORES ELIZABETH AMANCIA	2	1A
46972	GULEZZI RUBIO CARLOS OSCAR	2	1A
46973	ZACUR TAUIL MARIA VERONICA	2	1A
46974	ALTUBE RAFAEL ARMANDO	2	1A
46975	TOMAS ARANDA ROBERTO MARTIN	2	1A
46976	PANZA ROSA ALBA	2	1A
46977	TOLABA MAXIMA	2	1A
46978	GUZMAN MARIA ELENA	2	1A
46979	FERNANDEZ REBUFFI GUADALUPE	2	1A
46981	VILA IRENE ROSA DEL MILAGRO	2	1A
46982	FLORES ANTONIA EUFEMIA	2	1A
46983	GOMEZ ANDREA KARINA	2	1A
46984	FEANS JORGE MARIO	2	1A
46985	ALTUBE RAFAEL ARMANDO	2	1A
134706 *3	ZARATE ALFREDO HUMBERTO	2	1A
134707 *3	MOLINO GEORGINA LILIAN	2	1A
140189 *4	GALVEZ PEREYRA ROZAS SOFIA	2	1A
140190 *4	GALVEZ PEREYRA ROZAS JAVIER	2	1A

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
46986	SIGNORELLI ESTELA DEL VALLE	2	1A
46987	ABDENUR MATILDE BEATRIZ	2	1A
46988	CIMORELLI STELLA MARIS	2	1A
46989	TORRES ROMALDA ANAVELA	2	1A
46990	SCAMUFFO SANTIAGO JORGE	2	1A
46991	POSADAS SARAVIA SEBASTIAN GUILLERMO	2	1A
46992	CELEDON HECTOR RICARDO	2	1A
46993	ALONSO CARLOS ALBERTO	2	1A

46994	BELMONT VICTOR HUGO	2	1A
46995	ALVARADO CLAUDIA SUSANA	2	1A
46996	ALVARADO MARIA SUSANA	2	1A
46999	GUANCA EDUARDO ALFREDO	2	1A
101633	CAMPERO JUAN BAUTISTA	2	1A
47001	VATER ERNESTO LUIS	2	1A
47002	GOMEZ RINCON CARLOS	2	1A
47003	TORRES ALVARO LIDORO	2	1A
47004	LAJAD AVELLANEDA HORACIO ABEL	2	1A
120940 *6	SIERRA SOLA JOSE MIGUEL	2	1A
120941 *6	DEL PINO NOEMI ELIZABETH	2	1A
120942 *6	TOGNOLI PABLA NATALIA	2	1A
120944 *6	CORNEJO ARRECHEA GUADALUPE	2	1A
120945 *6	VALENTINI EUGENIO LADISLAO	2	1A
105457	COLLADO JUAN JOSE	3	1A
137674 *7	LATNIK ALBERTO DANIEL	2	1A
137675 *7	GOTTIFREDI JUAN CARLOS AGUSTIN	2	1A
137676 *7	PIEVE ROBERTO	2	1A
137677 *7	FORNILLO CRISTINA ANGELA	2	1A
137678 *7	TORINO 65 S.A.	2	1A
137679 *7	SCHMITT ELKE ROSA MARIA	2	1A
137680 *7	MORALES GONZALO AGUSTIN	2	1A
137681 *7	SCHMITT FRANK HUGO	2	1A
137682 *7	LAFUENTE FIGUEROA DANIEL FRANCISCO	2	1A
137683 *7	MORENO PATRICIA ALEJANDRA	2	1A
137684 *7	INVERTIR S.A.	2	1A
137685 *7	INVERTIR S.A.	2	1A
137686 *7	LIAKS MONICA RUTH	2	1A
137687 *7	FRANK ADRIAN ROBERTO	2	1A

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
137688 *7	LIAKS NORA NOEMI	2	1A
137689 *7	LIAKS ADRIANA JUDITH	2	1A
137690 *7	LIAKS ALDO JAVIER	2	1A
137691 *7	CEBALLOS FANI AZUCENA	2	1A
137692 *7	DE BOCK JULIA PATRICIA	2	1A
137693 *7	DIEZ FEDERICO	2	1A
137694 *7	ONTIVEROS SANCHEZ MARIA LUJAN	2	1A
137695 *7	DIDZIULIS ANA DEL MILAGRO	2	1A
137696 *7	NAVARINI LAURA	2	1A

137697 *7	VACAFLORES CAUSARANO KAMILA	2	1A
137698 *7	SORUCO NESTOR FABIAN	2	1A
137699 *7	MORENO OVALLE MARIO ENRIQUE	2	1A
137700 *7	JALIL ELENA DEL CARMEN	2	1A
137701 *7	JUAREZ NORMA MIRTA	2	1A
137702 *7	TORINO 65 S.A.	2	1A
137703 *7	CANAVES CRISTOBAL JUAN	2	1A
137704 *7	INVERTIR S.A.	2	1A
137705 *7	TORINO 65 S.A.	2	1A
137706 *7	TORINO 65 S.A.	2	1A
137707 *7	TORINO 65 S.A.	2	1A
137708 *7	TORINO 65 S.A.	2	1A
137709 *7	FRAU CARLOS FRANCISCO	2	1A
13384	ALEMAN LEONOR MARIA	2	1A
34712	BAIGORRIA JULIO CESAR	2	1A
46482	ALTUBE ADRIANA LEONOR	2	1A
46486	BURGOS ANGELA	2	1A
46487	BUTLER ESTER LUZ MARIA	2	1A
46488	SANSALONE MARIA FLORENCIA	2	1A
46489	AVALOS MARTA OFELIA	2	1A
46493	MACEDO CARLOS GABRIEL	2	1A
46494	VILTE JOSEFA	2	1A
46495	COPA ANCICH CARLOS SANTIAGO	2	1A
46496	ESTRADA JESUS RAMON	2	1A
46478	SOLA SARMIENTO RAMON RODRIGO	2	1A
46485	AYBAR ESTER TERESA	2	1A
114940	SALOMON FELIX RUBEN	2	1A
114941	TRES CERRITOS S.A.	2	1A

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
46479	JANDULA LUISA MARIA	2	1A
46480	GHERDOL PABLO ANTONIO	2	1A
46481	VIDONI CARLOS MARCELO	2	1A
46483	ZURITA ANABELLA YAEL	2	1A
114143	ARANDA GARATEGUI JORGE	2	1A
162275 *8	JORGE DIAZ LIA CRISTINA	2	1A
162276 *8	JORGE DIAZ CLAUDIA INES	2	1A
39589	ZURITA BLANCA JUSTINA	2	1A
46458	TORANZOS FANNY	2	1A
46459	BONO LUCIANA	2	1A

46460	CHEHADI MALLID	2	1A
46462	PLAZZA DE HORSINKA LILIA TERESA	2	1A
46463	RODRIGUEZ CELTICO ARGENT	2	1A
46464	GALAGOVSKY OSCAR	2	1A
46465	SANCHEZ ADRIANA ELIZABETH RAMONA	2	1A
46466	BLASZCZYK RICARDO MATÍAS	2	1A
46467	AGUIRRE ROSA AGUSTINA	2	1A
46468	TALEVI MIRIAM SANDRA	2	1A
46469	CAMPASTRO HECTOR MARIO	2	1A
46474	GODOY IRMA PETRONA	2	1A
46475	GOMEZ AUGIER ARTURO JOSE	2	1A
46476	MARTINEZ GAUFFIN JUAN IGNACIO	2	1A
46477	CODIGONI JORGE DEL ROSARIO	2	1A
90073	INDALIA S.A.	2	1A
90074	VARGAS ANIBAL BENJAMIN	2	1A
125895	CAMPASTRO HECTOR MARIO	2	1A
125896	FERREYRA DIEGO ALEJANDRO	2	1A
125897	FLORES CARLOS FELIPE	2	1A
46484	SANGARI EDUARDO RAUL	2	1A
46548	BURGOS HUGO SEBASTIAN	2	1A
46549	TORRES LAMAS RUFINO	2	1A
46550	VELASCO SOLEDAD PATRICIA	2	1A
46551	SORIA ERMENGANDIO JUAN	2	1A
46552	RODRIGUEZ RICARDO JAVIER	2	1A
46553	SIMONETTI CARMEN MARIA	2	1A
46554	LEWIN CORINA	2	1A
46555	CRUZ FRANCISCO HUMBERTO	2	1A

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
46556	VILTE SOFIA	2	1A
46557	HOYOS MARIANO JOSE	2	1A
35584	HERRERA GONZALO ALFREDO	2	1A
35585	EXENI JUAN CARLOS	2	1A
46558	BORTOLOTTO NESTOR JORGE	2	1A
46559	BORTOLOTTO NESTOR JORGE	2	1A
46560	GOMEZ SANCHEZ FRANCISCO MANUEL	2	1A
40812	GARCIA DIEGO MARIANO	2	1A
46542	MORALES MARIA ILDA	2	1A
46543	LECUONA DE PRAT CONSTANZA	2	1A
46544	MORILLO ANTONIO RAMON	2	1A

46545	VILLARREAL MARCOS MANUEL	2	1A
46546	PREVEDT POMAR ISRAEL	2	1A
46547	DOMINGUEZ MARTA OFELIA	2	1A
90553	YUDI RICARDO ARIEL	2	1A
90554	EXENI JUAN MARTIN	2	1A
40873	GRIBAUDO HILDA FRANCISCA	2	1A
46562	AREVALO ENRIQUE	2	1A
46563	ANDRADA PIZARRO DARDO JAVIER	2	1A
46564	GUERRERO AGUEDA	2	1A
46565	DONCELLA CARLOS FRANCISCO	2	1A
46566	FERNANDEZ ERNESTO ANDRES	2	1A
46567	PEREZ CLAUDIA CRISTINA	2	1A
46569	LOPEZ ALFREDO MARTIN	2	1A
46570	PIEVE ANDREA GRACIELA	2	1A
46573	PIEVE ANDREA GRACIELA	2	1A
46576	CALZONE ALFREDO RENE ANT	2	1A
46577	JEDER ALFREDO RAUL	2	1A
46578	FERRONI PEDRO FERDINANDO	2	1A
46579	SUAREZ JULIO	2	1A
46580	RIOS MARTIN MIGUEL	2	1A
46581	ARECHAGA JORGE	2	1A
46582	ORIVE GERARDO ALBERTO	2	1A
89747	ALVAREZ BENJAMIN ANTONIO	2	1A
89748	ROJO MARIO ALEJANDRO	2	1A
100639	SARDINAS MARTINEZ DIONISIA	2	1A
100640	SIMKIN SALOMON	2	1A

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
103024	SAAVEDRA JESSICA	2	1A
107072	MATEO JESUS	3	1A
46583	BELLAGIO CARLOS ALBERTO	2	1A
46584	ARREDES JUSTINA	2	1A
46585	GUITIAN SANTOS RAYMUNDO	2	1A
46586	FIQUENI RAMON JORGE	2	1A
46587	ROJAS SILVIA BEATRIZ	2	1A
46588	MOSQUERA LUCAS DANIEL	2	1A
46589	MORALES ESTER SOLEDAD	2	1A
46590	CORNEJO COSTAS JORGE MIGUEL	2	1A
46591	PEÑALBA OSCAR	2	1A
46592	MENA LUIS GUILLERMO	2	1A

46593	ARJONA ALFONSINA SORAIDA	2	1A
46595	COHN RODOLFO JOSE	2	1A
46598	ALVAREZ LUIS ANDRES	2	1A
46599	ALANCAY ANSELMO ROQUE	2	1A
46602	BRIONES CORNEJO MARIA JO	2	1A
46603	ROMERO PABLO ANDRES	2	1A
46604	GUTIERREZ JOSE ALBERTO	2	1A
46605	LOPEZ VICTOR FENELON	2	1A
46606	FRAILE OSVALDO BERNARDO	2	1A
151783	MAUGER DANIEL MARCELO	2	1A
151784	MAUGER MOISES DANIEL EDGARDO	2	1A
38141	DAL BORGIO RINO MARIO	2	1A
38142	OLGUIN MONTES AURORA ESTELA	2	1A
46607	FERNANDEZ REBUFFI GUADALUPE	2	1A
46608	PRINA CONSTANZA	2	1A
46609	MASSAFRA DANIEL DALMACIO	2	1A
46610	GALARZA ORTIZ JUAN CARLOS	2	1A
46613	RIOS AMALIA BELQUI	2	1A
46614	FIAKOSKY ENRIQUE EDUARDO	2	1A
46615	MORENO DAGUN ROCIO	2	1A
46616	JEREZ MARIA ELENA	2	1A
46617	BATTAGLIA DANTE RENE	2	1A
46618	SOTO ELIO GERARDO	2	1A
46619	JUAREZ GARCIA DANIEL ALFREDO	2	1A
46620	JUAREZ GARCIA DANIEL ALFREDO	2	1A

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
46621	SANCHEZ ADRIANA CAROLINA	2	1A
46622	ABDO GLADYS IRMA	2	1A
46623	GUTIERREZ EUTACIO	2	1A
46624	SOLIS ALDO OMAR	2	1A
46625	MADEL FEDERICO GUILLERMO	2	1A
46626	HAMASAKI SILVINA DEL MILAGRO	2	1A
159521	AGUIRRE EZEQUIEL RICARDO	2	1A
159522	AGUIRRE EZEQUIEL RICARDO	2	1A
39247	ALTUBE RAFAEL ARMANDO	2	1A
46627	FEDYSZYN JUAN	2	1A
46628	POMA JUAN HELVECIO	2	1A
46629	SACCHETTI LUIS GUSTAVO	2	1A
46630	DURAN VEGA JUAN FELIX	2	1A

46631	NIEWOLSKI ROBERTO ESTANISLAO	2	1A
46632	MINUZZI ALEJANDRO	2	1A
46633	HERMOSILLA JULIO CESAR	2	1A
46636	MAFFINI SILVIA ESTHER DEL VALLE	2	1A
46637	FUNDACION SI ARGENTINA	2	1A
46638	BERTONE ELSA DEL VALLE	2	1A
46642	SACCHETTI LUIS GUSTAVO	2	1A
46647	DIAZ JUANA FRANCISCA JUL	2	1A
46648	BIANCO ALEJANDRO JOSE	2	1A
46649	BIANCO ALEJANDRO JOSE	2	1A
96451	NIEVA MARIO	2	1A
103040	LESSER NESTOR EUGENIO	2	1A
106205	CHAHLA YOHAD	2	1A
129507	CRUZ LUCIA GUILLERMA	2	1A
129506	SARAVIA ROYO DOMINGO PABLO	2	1A
142791	ALBISTRO NOELIA SOLEDAD	2	1A
46651	RIVAS LOURDES VANESA ALEJANDRA	2	1A
46652	RODRIGUEZ JUAN IGNACIO	2	1A
46653	DE CAMPO CARLOS RICARDO	2	1A
46654	DURAND PAHOR MONICA	2	1A
46655	NADIR MARIA EVA	2	1A
46656	FERNANDEZ FACUNDO MARTIN	2	1A
46657	FIGUEROA ADRIANA	2	1A
46658	GUEMES DELIA MERCEDES	2	1A

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
46659	ACEVEDO RAUL ALBERTO	2	1A
46660	FABIAN RAUL FRANCISCO	2	1A
46661	NUEVO TIEMPO S.A.	2	1A
46662	RIOS SEGUNDO EUSTAQUIO	2	1A
46663	LOPEZ RICARDO	2	1A
46664	ROCABADO VALLEJOS FERMIN	2	1A
46815	PEROTTI MARIA DANIELA	2	1A
46816	FERREYRA YRIGOYEN MARIA MERCEDES	2	1A
46817	GARZON PATRICIA MONICA	2	1A
46818	BENAVIDES KEVIN MAXIMILIANO	2	1A
46819	BENAVIDES KEVIN MAXIMILIANO	2	1A
46822	SOLIZ SORIA GALVARRO MAR	2	1A
46823	MARGARITA FLORES FARFAN	2	1A
46824	SILISQUE ANA FLORENCIA	2	1A

46825	ABAN MABEL ROSANA	2	1A
46826	MONTECINOS IRENE DEL VALLE	2	1A
46827	TERCERO ALFREDO	2	1A
97321	NAIM YANINA VALERIA	2	1A
105698	PONISIO AGUSTIN JUAN	2	1A
105699	GUYER VILA MIRTA LUCRECIA DEL MILAGRO	2	1A
26442	SARZUR JULIO OMAR	2	1A
46665	MEDINA RAMON URBANO	2	1A
46667	CANDOTTI JUAN JOSE	2	1A
46668	CEBALLOS FANI AZUCENA	2	1A
46791	RALLE JOSE ANTONIO	2	1A
46792	CAMPOS MOISES GUILLERMO	2	1A
46793	BONZI LUIS MARIA	2	1A
46795	MIRANDA MARCELO EMILIO	2	1A
46796	ESCUDERO AGUSTIN EDUARDO	2	1A
46797	QUISPE VICTOR HUMBERTO	2	1A
46798	CORONA LIDIA JUANA	2	1A
46799	MORENO ALFREDO DAVID	2	1A
46801	MAGGI MAGDALENA	2	1A
46802	DIEZ CECILIA	2	1A
46803	LLAPURA DIONICIO PERPETU	2	1A
46804	ECHEVARRIA CARMEN ALICIA	2	1A
46807	GUERRERO CARLOS ALBERTO	2	1A

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
46808	AMADO GLENDA MARIA	2	1A
46809	DIEZ FRANCISCO	2	1A
46810	ESPINOSA DAVID EUSEBIO	2	1A
46811	PECCI MARIA FERNANDA	2	1A
46812	ROYON FLAVIA GABRIELA	2	1A
46813	BARRIOS NOE	2	1A
96991	WILSON GASTON MATIAS	2	1A
97429	FERNANDEZ VICTOR CAMILO	2	1A
177977 *9	CORDOBA ALEJANDRA LILIAN	2	1A
177978 *9	CONESA GUYER TRINIDAD FRANCISCA	2	1A
177979 *9	MARTON CARLOS ANDRES	2	1A
177980 *9	NIETO DIAZ BEATRIZ LEONOR	2	1A
46669	BELLINI EDGARDO CARLOS	2	1A
46671	CORNEJO DIEZ ALVARO JOSE	2	1A
46672	LLIMOS KRALIK ESTEBAN HUGO	2	1A

46768	ESPINOZA LUIS OSCAR	2	1A
46771	MORENO TEN MARCELO OSCAR	2	1A
46772	GARCIA VILLALBA LUCAS	2	1A
46773	BELTRAN MENDOZA ANIBAL	2	1A
46774	PUCA ISABEL	2	1A
46775	COPA MARTINIANO ENRIQUE	2	1A
46776	LUZURIAGA MARIA JOSE	2	1A
46777	FERNANDEZ RAUL	2	1A
46780	ESCALANTE ROSANA	2	1A
46781	ESPINOZA VEDIA MARCELINO	2	1A
46782	FLEMING ANCHEZAR MIGUEL RAUL	2	1A
46783	FLORES TERESA HILDA	2	1A
46784	FLORES PEREYRA EUGENIO	2	1A
46785	YAÑEZ VICTOR HUGO	2	1A
46786	PALUDI SILVIA MARGARITA	2	1A
46788	HAN DONG HYUK	2	1A
92116	OSSORIO BELTRAN VICTOR HERNAN	2	1A
92117	RUIZ VICTORIANO ANGEL	2	1A
146201	SILISQUE ANTONIO OMAR	2	1A
159843	BETZEL GUSTAVO DANIEL	2	1A
112507 *10	JARA LOZANO ANTONIA	2	1A
112508 *10	SURIANI ANDRES RAFAEL	2	1A

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
109107 *12	ALVARADO NORMA GRACIELA	2	1A
109108 *12	GARCIA COLL GERARDO	2	1A
82195	PIDOUX MARIA INES	2	1A
178754 *11	LOPEZ SOTO SANTIAGO JOSE	2	1A
178755 *11	PEREZ PERALTA FACUNDO SEBASTIAN	2	1A
46673	CORNEJO MARTIN MIGUEL	2	1A
46755	ARIAS MIGUEL FRANCISCO	2	1A
46756	JUNG YUDITH ELIZABETH	2	1A
46757	ORTIZ SAN ROMAN HUGO MARCELO	2	1A
46758	BETZEL GUSTAVO DANIEL	2	1A
46759	KUTULAS JUAN ANDRES	2	1A
46760	KUTULAS JUAN ANDRES	2	1A
46761	KUTULAS JUAN ANDRES	2	1A
68512	SERRAT HECTOR	2	1A
68513	GOMEZ HERNAN	2	1A
68514	JEREZ SILVINA INES	2	1A

68515	TRIBOLI PISI ANA ELISA	2	1A
68516	NEGRO SILVIA DRIANA	2	1A
68517	RIOS JOSE LUIS ANGEL	2	1A
68518	GIMENEZ ARTURO DANIEL	2	1A
68519	PENDOLA MARIA LUCILA	2	1A
68520	ECHAZU MARTINEZ LILIAN BETTY	2	1A
76870	FERNANDEZ GERARDO CESAR	2	1A
68521	PEREZ ALFARO NORBERTO DANIEL	2	1A
68522	HERRERO MARTA RAQUEL	2	1A
68523	APARICIO MARIO MILAGRO	2	1A
68524	HERRERO MARTA RAQUEL	2	1A
68525	ROSAS CARLOTA ELVIRA	2	1A
68526	TARIFA FERNANDEZ ANDRES FEDERICO	2	1A
68527	ROSAS PORTAL ADRIAN MARCELO	2	1A
68528	SUAINA MARIA SOLEDAD	2	1A
68529	SUAINA MARIA SOLEDAD	2	1A
68530	PRADO MARIA DEL SOCORRO	2	1A
68531	PEREZ MARIA ELENA	2	1A
68533	ROSAS FRANCISCO WALTER	2	1A
68534	NIEVA ROSAS ANA CECILIA	2	1A
68537	PLAZA WENCESLAO	2	1A

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
68538	SORUCO DANIEL OSCAR	2	1A
68539	HERRERO MARIA EUGENIA	2	1A
68541	ELIAS CLAUDIA ELENA	2	1A
68532	ASSAF SONIA MARIA ESTELA	2	1A
156989	MIRANDA RONALDO WALDEMAR	2	1A
162740	MARTINES MERCADO CARLOS RUBENS	2	1A
162868	ELIAS CLAUDIA ELENA	2	1A
68542	NAVARRO JORGE ANTONIO	2	1A
68543	CASINI MARCELA INES	2	1A
68544	PEKAREK MARTIN	2	1A
68545	QUINTEROS JULIO OMAR	2	1A
68546	CARDOZO NINFA	2	1A
68547	MALEK JOSE AMIN	2	1A
68548	POSADAS STELLA MARIS	2	1A
68549	TELLECHEA MARGARITA ESTER	2	1A
68550	CLEMENT ENRIQUE GUSTAVO	2	1A
68551	PEREZ ALSINA MARIA JOSE	2	1A

68552	CASTIELLA LUIS EDUARDO	2	1A
68553	CASSINI SERGIO ALEJANDRO	2	1A
68554	AGUIRRE JULIO ALFREDO	2	1A
68555	ALDERETE MONICA MARIA	2	1A
68556	MATOS MOLINA MARIA INES	2	1A
68559	ARIAS AGUSTIN	2	1A
68560	OSSORIO MABEL ARGENTINA	2	1A
68561	CUELLO JUAN ANGEL	2	1A
68562	CORREA ESTHER	2	1A
68563	HERMOSILLA JUSTO LORENZO	2	1A
68564	GALLEGOS DANIEL ANDRES	2	1A
68565	ZENZANO EDUARDO LEONEL	2	1A
68566	GUZMAN ARTURO	2	1A
68567	NEUMANN VICTOR HUGO	2	1A
68568	SALEM EDUARDO JUAN ANTON	2	1A
68569	PIPO FERNANDO GUILLERMO	2	1A
68570	RODRIGUEZ ALICIA BEATRIZ	2	1A
68571	FINOTTI OSCAR TOMAS	2	1A
68572	DI BENEDETTO ANTONELA	2	1A
68573	LENS DANTE RUBEN	2	1A

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
68574	QUINTEROS NIETO OSCAR RICARDO	2	1A
68575	ABELEIRA CARLOS FRANCISCO	2	1A
68576	VALENZUELA MARIA ALEJANDRA	2	1A
68577	GONZALEZ HUGO ARNALDO	2	1A
68578	GUANCA JUAN CARLOS	2	1A
68579	CORONA FRANCO ALEJANDRO	2	1A
101569	FERNANDEZ ALLUE MARINO	2	1A
101570	CORONA FEDERICO ALEJANDRO	2	1A
68580	OIENE SILVIA ELIZABETH	2	1A
68581	JEREZ AIDA DEL CARMEN	2	1A
68582	PROVINCIA DE SALTA	2	1A
46765	MORELLO CARLOS HECTOR	2	1A
46766	CORRALES MILIAN AGUSTIN	2	1A
46767	CORRALES MILIAN AGUSTIN	2	1A
68583	GOMEZ RAMIRO	2	1A
68584	ANDRE ESCUDERO LUCIA	2	1A
68585	MONTERICHEL MARCELA ALEJANDRA	2	1A
68586	GUITIAN MARIA ELENA	2	1A

68587	COLQUE SANDRA CAROLINA	2	1A
68588	ZAIDENKOP JORGE EDUARDO	2	1A
68589	DAVIDS THEAUX MARIA GUADALUPE	2	1A
68590	ZANOTTI MARIA TERESA	2	1A
68591	MACIEL ARIEL MATIAS	2	1A
68592	GARCIA SENIN TOMAS ANDRES	2	1A

SALTA, 22 DIC 2020.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 034/2020.-**REFERENCIA: Expedientes N° 29410-SG-2019.-**

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican a fs. 41 a 48 y fs. 53, y que forman parte del Barrio Tres Cerritos, ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmueble** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673 en su Artículo 96 establece las distintas Categorías correspondientes a la Tasa General de Inmueble y reza: "Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las categorías asignadas a los catastros cuando existan variaciones en los servicios prestados por el Municipio";

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673 en su Artículo 99 y 100 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611 modificada por Ley Provincial N° 7.171;

QUE respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 6.611 modificada por Ley Provincial N° 7.171, asignándoles la **ZONA** correspondiente para los inmuebles detallados en el Anexo I;

QUE en base a la Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante a fs. 03 del Expediente .N° 078524-SG-2012, correspondería asignar las **CATEGORIAS** a los inmuebles detallados en el Anexo II a los efectos de tributar correctamente la **Tasa General de Inmueble**;

QUE a fs. 86 y 86 vta., la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 44.174, el cual en su parte final expresa: "...se deben corregir las zonas respecto al Impuesto Inmobiliario de los inmuebles que surgen de los informes de fs. 41/48 y las categorías de la Tasa General de Inmuebles que surgen del informe de fs. 53 (...);

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de asignar la ZONA y la CATEGORIA a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



RESUELVE:

ARTICULO 1º. DISPONER la asignación de la Zona correspondiente conforme la Ley Provincial N° 6.611 modificada por Ley Provincial N° 7.171 y a cada uno de los Inmuebles que conforman el Anexo I y II a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano.-

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la liquidación del Impuesto y la Tasa de referencia en el artículo anterior corresponden desde las fecha de publicación de la presente Resolucion

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Coordinación Jurídica y Legal, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PAZ MOYA

Solicitud de Rezonificación – Procedimiento Regular

NOMENCLATURA	RESPONSABLE	ZONA	RE-ZONIFICACION
CATASTRAL	IMPOSITIVO	VIGENTE	
107092	EFEVEDE S.A.	1A	2
60314	PEREYRA ROZAS MARIA ROXANA	2	1A
47547	GOMEZ NAAR MARTA NATALIA	2	1A
47548	ARNEZ MARIA	2	1A
47549	NIETO ALICIA DEL VALLE	2	1A
47550	QUEVEDO ALVAREZ MARIA SILVIA	2	1A
100689	ROBLES HUGO OSVALDO	2	1A
148115	SANTERO MARIA DEL CARMEN	2	1A
148116	HEINE MARIA VICTORIA	2	1A
47565	PAZ OSCAR	2	1A
47566	CATALANO MARIANA INES	2	1A
47567	FERREYRA DANIELA MARIANA	2	1A
47568	FERREYRA DANIELA MARIANA	2	1A
47569	GRAZIOLI JOSE LUIS	2	1A
47570	AGUDO FRANCISCA	2	1A
47571	MOLLINEDO OLGA GRACIELA	2	1A
47572	DIAZ RAUL EDUARDO	2	1A
47573	CONDORI SERGIO DANIEL	2	1A
47574	MARTINI LUCIANO IGNACIO	2	1A
113830 *1	MONTOYA ALFREDO WENCESLA	1A	2
113831 *1	ABRAHAM RUBEN OMAR	1A	2
113832 *1	CHIBAN GOÑI MARTIN IGNACIO	1A	2
113833 *1	GONZALEZ MARTA DEL MILAGRO	1A	2
113834 *1	CARLSEN GRACIELA	1A	2
47592	VIVEROS AGUSTIN	2	1A
47593	ARANCIBIA ESTHER VANESA	2	1A
47594	LORENZO VIOLETA HAYDEE	2	1A
47595	APAZA NAPOLEON	2	1A
138046	BUYS ANA LIDIA	2	1A
47598	SIMESSEN DE BIELKE VALERIA CRISTINA	2	1A

47599	ABGELICI KUTULAS GIORGIO GUSTAVO	2	1A
47600	COMEZ NAAR VERONICA	2	1A
47620	AUCACHI CHOQUE PEDRO	2	1A
90601	AUCACHI PEDRO EDUARDO	2	1A
90602	AUCACHI AIDA ALCIRA	2	1A
90603	AUCACHI CLARA FILOMENA	2	1A
131946 *2	DIAZ JORGE MARIA SOLEDAD	2	1A

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
131947 *2	ARAOZ JOSE DANIEL	2	1A
90605	PEREZ GUTIERREZ MARIA ROSARIO	2	1A
90606	LEVIN MEIR	2	1A
90614	ESQUIVEL CAROLINA VANESA	2	1A
154266 *3	SCAMUFFO SANTIAGO JORGE	2	1A
154267 *3	SCAMUFFO SANTIAGO JORGE	2	1A
106721 *4	BRESSANUTTI ALDANA MARIEL	2	1A
106722 *4	DISANDRO NAYME AMNERIS	2	1A
133827 *5	LOPEZ ALCOBENDAS ELENA JULIA	2	1A
133828 *5	DOMINGUEZ SEGADO GABRIELA INES	2	1A
133829 *5	GARCIA LILIANA ALICIA	2	1A
138043 *6	LEMIR JOSE MATIAS	2	1A
138044 *6	PIZARRO RAUL EDUARDO	2	1A
98572 *7	GOMEZ RINCON MARCELA	2	1A
98573 *7	GRIFASI ISIS MABEL	2	1A
105461 *7	SAAVEDRA MARTA CLELIA	2	1A
131029	BERMUDES ANGELA	1A	2
131030	ETCHEVERRY MARTINEZ ALFONSINA	1A	2
173693	VERGARA MARIANA	3	2
173694	VERGARA MARIANA	3	2
135099	MARTINIS MERCADO DANIELA SUSANA	1A	2
135100	CABRERA SERGIO ALBERTO	1A	2
135101	MARTINIS MERCADO FERNANDO GABRIEL	1A	2
155936	MACHADO CARLOS ABEL	1A	2
155937	BRUNO PATRICIA MARIA	1A	2
126424	BONAPARTE FIGUEROA MARCELO ISAIAS	1A	2
126425	TESTON HELENE	1A	2
145873	DAVID MARIA EUGENIA	3	2
145874	YUNES MALKE SUSANA	3	2
131018	VIDELA MITRE SANTIAGO TOMAS	1A	2
131019	MOREY BULACIO MONICA RAQUEL	1A	2
139298	USANDIVARAS NICOLAS	3	2

139299	USANDIVARAS NICOLAS	3	2
139300	USANDIVARAS NICOLAS	3	2
149094	CABRERA VIRGINIA	3	2
149095	USANDIVARAS NICOLAS	3	2
149096	USANDIVARAS NICOLAS	3	2

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
140199	FERNANDEZ ERNESTO	1A	2
140200	CERAMICA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	1A	2
140201	ZAPATA EDGARDO FERNANDO	1A	2
140202	MARTIN TROYANO RODRIGO	1A	2
140203	FRANCICA PATRICIA ADRIANA	1A	2
140204	LINDOW GERMAN GERARDO	1A	2
140205	BAMBOSSI MARIA BELEN	1A	2
140206	SOLDANO PAOLA ANDREA	1A	2
140207	LOPEZ ACHAVAL ANTONIA PATRICIA	1A	2
140208	MATWIEJUK RAUL OSCAR	1A	2
140210	DOMECQ MARIA DE LOS ANGELES	1A	2
140211	SORIA RAFAEL MIGUEL	1A	2
140212	VILAR REY HECTOR GUILLERMO	1A	2
138527	BORKOSKI BARREIRO MARIA CECILIA	1A	2
138528	REIMUNDIN MARIA EUGENIA DEL CARMEN	1A	2
138529	VILLARREAL CARLA DEL MILAGRO	1A	2
149198	TRIVIUM SRL	1A	2
139338	GIMSON SARAVIA LORAIN ELIZABETH	1A	2
139339	SUAINA MARIA SOLEDAD	1A	2
124065 *9	YUDI MARIA	1A	2
138828 *9	BARNI GARCIA MARIA LIDIA	1A	2
135066	ROLDAN VERONICA	1A	2
135067	PASTRANA SILVIA TEODOLINDA	1A	2
135068	MARQUEZ OSVALDO DANIEL	1A	2
164324	GARCIA PAREJA MARIA TERESA	3	2
164325	LUCIA FRANCISCO JESUS	3	2
49530	ANACHURI SANTOS	3	2
49524	CANCHARI SANDRA SOLEDAD	3	2
49702	CHOQUE VIDAURRE LUIS	3	2
93209	PACHO GUEMES ANDREA VALERIA	3	2
93208	ARAGON EDUARDO FLOREAL	3	2
93206	CORZO MARIA CECILIA DEL ROSARIO	3	2
93204	BORRE RAUL JOSE	3	2

159503	MORALES RUBEN ELIAS	3	2
159504	MORALES RUBEN ELIAS	3	2
141771	BANCO MASVENTAS S.A.	3	2
141772	BANCO MASVENTAS S.A.	3	2

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
32882	AGUERO LUISA GRACIELA	1A	2
32883	KLIX SEBASTIAN	1A	2
131834	PROVINCIA DE SALTA	1A	2
32884	ECHAZU JAVIER PABLO	1A	2
32885	DREER GUILLERMO DANIEL	1A	2
40071	RUIZ, DANTE RENE	1A	2
40070	ARAMBURU LILIA ESTHER	1A	2
40069	LEIVA IRIARTE ANA DEL VALLE	1A	2
40068	VIDAL, FERNANDO SEBASTIAN	1A	2
173239	TAUSSIG ERNESTO LAUDENCIO	1A	2
173240	TAUSSIG ERNESTO LAUDENCIO	1A	2
40065	FIGUEROA SARAVÍ MARIA MERCEDES	1A	2
40066	EL REFUGIO DE SALTA S.R.L.	1A	2
40067	CAJAL CRISTINA TERESA CAROLINA	1A	2
61744	ALBEZA RAMON ELISEO	1A	2
40062	BLASCO VICTOR EDMUNDO	1A	2
40061	AREDES SEGUNDO EUSTAQUIO	1A	2
40060	BRENCICH JUSTO ANDRES	1A	2
32886	ARAOZ FERNANDO LUIS	1A	2
32887	IOVINO JOSE CAYETANO	1A	2
32888	NIOI CASTILLO MARIA AGUSTINA	1A	2
32889	RIVELLI SILVINA GRACIELA	1A	2
32890	AGUILAR ALFREDO ARNALDO	1A	2
61739	GUILLEN MARIA ESTHER	1A	2
32892	DI LEANDRO RAFAEL GUILLERMO	1A	2
32893	CULLEL JULIO ROBERTO	1A	2
32894	JOZAMI ADELA DEL VALLE	1A	2
32895	CHAGRA ERNESTO FELIX	1A	2
32896	GUTIERREZ MICAELA VIVIANA	1A	2
32897	DONZELLA CAMILO	1A	2
32898	FONSECA MABEL ALICIA	1A	2
32899	FRANK EDMUNDO MIGUEL	1A	2
32900	TOVI MARIO	1A	2
32901	ARGENTI SALGUERO RODOLFO ALBERTO	1A	2

166781	ERAZO SCHMIDT RODRIGO MARTIN	1A	2
32805	KOLASA JOSE GUSTAVO	1A	2
32806	MEDINA OSCAR ADOLFO	1A	2

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
32807	AGUERO CRUZ ABELARDO	1A	2
32808	TALOCCHINO PLATIA JUAN ALBERTO	1A	2
32809	JUAREZ SANCHEZ ANDREA RITA	1A	2
112168	ECHAZU JULIA AZUCENA	1A	2
112169	ECHAZU LUIS HUMBERTO	1A	2
76861	TEMER VILARDELL NICOLAS AREF	1A	2
32803	CABRERA RICARDO	1A	2
32802	CARRIZO MANUEL ALFONSO	1A	2
32801	CERMESONI ADOLFO ISIDRO	1A	2
32800	ROYON DANIELA BEATRIZ	1A	2
32799	DE UGARRIZA SERGIO ROLANDO	1A	2
61742	FILIPPI MARIA ISABEL	1A	2
32794	ABAN MUÑOZ MARIANELA DEL ROSARIO	1A	2
32795	ALDERETE WATTS HECTOR RO	1A	2
32796	GIMENEZ AGUIRRE ALEJANDRO MARTIN	1A	2
32797	CORONEL JOAQUIN ALBERTO	1A	2
32798	SUAREZ LUIS ALBERTO	1A	2
32906	ARROZ SUSANA ESTELA	1A	2
32905	ESCOTORIN RAMIRO	1A	2
32904	CANO MARIA LUMENA	1A	2
32903	ALONSO SILVANA	1A	2
32792	MAZZA TEODORO	1A	2
32791	BRITOS IVANA DANIELA	1A	2
32907	SORIA LUIS WASHINGTON	1A	2
32790	BRANDAN LUCIA	1A	2
32789	SANCHEZ AGUIRRE MARICEL ALICIA	1A	2
32788	MANCUSO JULIETA BEATRIZ	1A	2
61852	GAVENDA ROXANA NOEMI	1A	2
34665	VALLEJOS NOGALES ESTEBAN	1A	2
34666	DI GIONANTONIO CARLOS EMILIO	1A	2
34667	MONTIAL JUAN DOMINGO	1A	2
34668	MERILES ELEUTERIO	1A	2
34669	CAPITANIO LUIS ALBERTO	1A	2
34670	MARTINEZ LIDIA ROSANA	1A	2
34647	PROVINCIA DE SALTA	1A	2

34648	OLLETA MARIA TERESA	1A	2
34649	COPA LORENZO	1A	2

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
34650	VILARIÑO JOSE ANTONIO	1A	2
34651	SCAMUFFO JORGE OSVALDO	1A	2
149833	VALERIO JOSE	1A	2
149834	BURGOS OLGA RAMONA	1A	2
34653	QUEVEDO MIGUEL ANGEL	1A	2
34654	VILLANUEVA SEGUNDA	1A	2
34655	MARTINEZ SANDRA BEATRIZ	1A	2
34656	OVIEDO MARCOS RAFAEL	1A	2
34657	SANCHEZ CARLOS SALUSTIAN	1A	2
34658	CABRERA BELLOMO TOMAS IGNACIO	1A	2
34661	MARTINEZ PATROCINIO	1A	2
34660	CHEHADHI JORGE ALEJANDRO	1A	2
34659	CHEHADHI JORGE ALEJANDRO	1A	2
34664	RIZZOTTI ADRIANA DEL CARMEN	1A	2
34663	BAUTISTA TANIA GUADALUPE DEL VALLE	1A	2
38344	KATSINI MANUEL DEMETRIO	1A	2
98654 *10	SCACCHI ELIZABETH ALEJANDRA	1A	2
98655 *10	ETCHEZAR ATILIO JOSE	1A	2
98656 *10	CERVERA BRUNO	1A	2
98657 *10	MANAZZA MARIA ROSA	1A	2
32641	GUTIERREZ HUGO	1A	2
32640	CASTILLO BERTA ELISA	1A	2
32639	CRUZ PRIMITIVO	1A	2
32638	CASTRO GRACIELA INES	1A	2
32637	CLEMENT ROBERTO MARIO	1A	2
32636	PANZA HUMBERTO	1A	2
32635	NIEVA WALTER JORGE	1A	2
32646	MAIDANA ELIAS PACIFICO	1A	2
32645	GIMENEZ MARIA DE LOS ANGELES	1A	2
32644	CONDORI SILVIA LUCRECIA	1A	2
32643	MONTERO RUBEN HORACIO	1A	2
32642	FIGUEROA MARGARITA DEL VALLE	1A	2
37355	SAMBRIZZI MARIA MARCELA	1A	2
150382	CRUZ ADRIANA	1A	2
150383	CRUZ ROSANNA MABEL	1A	2
37245	SUELDO LUCIA DEL CARMEN	1A	2

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE-ZONIFICACION
33544	CARIDE ELBA CONCEPCION	1A	2
87313	GALERA ORTEGA JOSE	1A	2
33553	JUAREZ DE LA CAMARA MARIA AMELIA	1A	2
37803	IRWAY LUIS	1A	2
37302	ZINTAK SONIA ELBA	1A	2
33552	ESTEBAN NORMA BEATRIZ	1A	2
33551	GIMENEZ GAMBETTA MARIA EUGENIA	1A	2
33550	LOPEZ DANIEL	1A	2
127131	NEME ADRIANA	1A	2
127132	ROYON JORGE EDUARDO	1A	2
33548	VILLALBA SILVERIA	1A	2
33547	LEON MARCELA SUSANA	1A	2
33546	MORENO JULIO	1A	2
29388	SANTA CRUZ MICAELA	1A	2
29384	ROMERO ROBERTO ANTONIO	1A	2
29382	ANDERSON NAIM LUCIANA MARILIN	1A	2
29386	TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TEL SA	1A	2
29381	HOSEL SERGIO GUSTAVO	1A	2
29378	CONDE REGINA	1A	2
29377	NUÑEZ NAJLE ALEJANDRA LILIANA	1A	2
29376	IBARGUREN ADRIANA GRACIELA	1A	2
29375	SRUR MARCELO AGUSTIN	1A	2
29374	VELEIZAN LEOPOLDO	1A	2
29373	GALDEANO SERGIO DANIEL	1A	2
29372	ALCORTA GABRIELA EMILIA	1A	2
29371	SARAVIA EMILIO ALEJANDRO	1A	2
29370	TORAN NESTOR	1A	2
29369	PALOMO MARIA ELENA	1A	2
93543	FERMOSELLE MIRTHA LILIAN	1A	2
77510	CHEDA DIEGO ALEJANDRO	1A	2
41563	ABRAHAM ANIBAL AUGUSTO	1A	2
41564	FERNANDEZ RODRIGO MIGUEL	1A	2
167374 *15	LINARES MARIA ELVIRA	1A	2
29825	MOYA NOEMI DEL VALLE	1A	2
29826	NIEVA BERCHAN MIRTA ESTER	1A	2
29827	RAMOS MIGUEL ANGEL	1A	2
29820	IBARRA ADRIANA INES	1A	2
29821	ALBARRACIN ADOLFO EDMUND	1A	2

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	ZONA VIGENTE	RE- ZONIFICACION
29822	ACEVEDO JUSTO GERMAN	1A	2
69841	SOTO MAXIMILIANO DAVID	1A	2
97243	FRIAS SILVA MARIANA	1A	2
97244	MENENDEZ JAIME JOSE	1A	2
84074 *17	DIAZ PUERTAS MUSELI DIEGO ENRIQUE	1A	2
84075 *17	STIMMLER RODOLFO MAXIMO	1A	2
84076 *17	JORGE SUSANA BEATRIZ	1A	2
84077 *17	MAFFINI SILVIA ESTHER DEL VALLE	1A	2
23908	EXENI LEILA AMIRA	1A	2
23907	EXENI LEILA AMIRA	1A	2
23906	EXENI LEILA AMIRA	1A	2
23904	PARDO JUANA SARA	1A	2
23903	ARIAS FIGUEROA RAMIRO ALEJANDRO	1A	2
23902	GOMEZ DIEZ RICARDO	1A	2
23901	ALISIO ANIBAL AMADO	1A	2
139380	ORTIZ CORNEJO ISABEL	1A	2
139381	RUBERTO SAENZ FIGUEROA GUSTAVO NICOLAS	1A	2
23898	ORZUZA DANIEL RUBEN	1A	2
23897	VILTE CRISTIAN EDUARDO	1A	2
23896	DIEZ RUIZ RUBEN	1A	2
23895	MARCILESE MARIA FLORENCIA	1A	2
178500 *21	SCHEJ GUSTAVO JAVIER	1A	2
178501 *21	SCHEJ GUSTAVO JAVIER	1A	2
178502 *21	SCHEJ GUSTAVO JAVIER	1A	2
178503 *21	SCHEJ GUSTAVO JAVIER	1A	2
178504*21	SCHEJ GUSTAVO JAVIER	1A	2

Solicitud de Re-Categorización – Procedimiento Regular

NOMENCLATURA CATASTRAL	RESPONSABLE IMPOSITIVO	CATEGORIA VIGENTE	RE- CATEGORIZACION
96775	MARIO S BANCHIK Y CIA SRL	2	3
32629	CHAHLA YOHAD	3	2
32630	MEDINA RAUL	3	2
32631	ARAMENDI ROBERTO ANTONIO	3	2
32632	BARBOZA ALBERTO	3	2

62633	PEREYRA LOPEZ DOMINGO	3	2
70530	ALBORNOZ NORMA GRACIELA	5	3
68333	VARGAS MARTA ELENA	6	5

SALTA, 22 DIC 2020.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 035/2020.-

REFERENCIA: Expedientes Ns° 068.564-SG-2019, 012.879-SG-2019 y Notas SiGA Ns° 8.715/2019, 8.709/2019 y 3.640/2019 y Expte. IPV N° 839763/2019-0.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita el Alta Tributaria de las unidades funcionales del inmueble cuyos detalles se especifican a fs. 03, y que forman parte del **Catastro N° 8.663** sito en calle **Corrientes N° 142/4**, "**MANZANA -042- B° HERNANDO de LERMA**", perteneciente registralmente a los Sres. **Romero Román Alcindo** DNI N° 31.372.431, **Romero Christian Adrián** DNI N° 23.400.778, **Romero Andrea Argelina** DNI N° 25.821.996, **Romero Natalia Isabel** DNI N° 27.853.328; con usufructo vitalicio del Sr. **Romero Román Alcindo** DNI N° 8.612.167; todo ello según Cedula Parcelaria acompañada desde (fs. 36 a 40); por lo que dichas unidades funcionales al día de la fecha, no cuentan con número individuales de matrículas catastrales, razón por la que no fueron dadas de alta en el sistema de Administración Tributaria Municipal, a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmueble** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE así también, en su Título XVIII el CTM al tratar específicamente sobre el **Impuesto Inmobiliario** en su Art. 236 expresa: "...Las obligaciones tributarias establecidas en el presente Título se generan por los hechos imponible que se produzcan, con prescindencia de la incorporación de las valuaciones fiscales al catastro, padrón o registro y de su liquidación por el Organismo Fiscal..."; asimismo el Art. 237 expresa: "...Son Contribuyentes del impuesto de este Título los propietarios de las parcelas o sus poseedores a título de dueño. Se consideran poseedores a título de dueño: a) Los compradores con escritura otorgada y aún no inscrita en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia. b) Los compradores que tengan la posesión, aún cuando no se hubiera otorgado la escritura traslativa de dominio. c) Los que poseen con ánimo de adquirir el dominio por prescripción adquisitiva...";

QUE en base a los informes técnicos producidos por las dependencias de la Dirección General de Servicios Públicos (fs. 52 a 54); por el informe de la Dirección General de Proyecto de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas (desde fs. 58 a 60), y del informe de la Dirección de Obras Eléctricas (fs. 62 a 64) ambas dependientes de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas; las cuales conjuntamente con la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial (fs. 01 a 03 y 94), dan cuenta del estado de dicho Catastro, en lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros. Por lo que se concluye con la necesidad de asignar las **CATEGORÍA 3** que le correspondería a cada unidad funcional, a los efectos de tributar correctamente la **Tasa General de Inmueble**. Esto así según el análisis de lo dispuesto mediante Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante a fs. 03 del Expediente N° 078524-SG-2012;

QUE respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del **Impuesto Inmobiliario Urbano** a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 7171 – del 18 de Enero de 2002, asignándoles la **ZONA 1A** para todos los inmuebles que forman parte del **Catastro N° 8.663**, sito en calle **Corrientes N° 142**, "**MANZANA -042- B° HERNANDO de LERMA**";

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de otorgar el ALTA TRIBUTARIA a cada una de las cuentas del Catastro ut supra mencionado, donde la respectiva liquidación de los tributos; por ejemplo, en lo referente al Impuesto Inmobiliario – (IIU) – se considerará desde la fecha de Alta del servicio eléctrico (03/08/18), (fs. 45); y, de similar manera para la Tasa General de Inmuebles – (TGI) – puesto que la prestación de los servicios para dichos titulares, coincidiría con dicha fecha y estos servicios en dicha zona se brindan con anterioridad a dicha fecha;

QUE a fs. 61 a 62, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen, el cual en su parte final expresa: "...se deben liquidar a los nuevos números de cuentas de las unidades funcionales que surgen del catastro de mayor extensión para el impuesto inmobiliario en Primera Zona "A" desde el 03/08/2018 y para la Tasa General de Inmuebles en la Categoría 3 desde el 03/08/2018, (...) también se debe tener como fecha de corte el 02/03/2018 para el IIU y la TGI a la liquidación del inmueble de mayor extensión N° 8663 y procurar el cobro de la deuda que resulte impaga...";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
RESUELVE:

ARTICULO 1º. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada una de las unidades habitacionales que forman parte del **Catastro de N° 8.663**, sito en calle **Corrientes N° 142, "MANZANA -042- B° HERNANDO de LERMA"**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña; a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I**

ARTÍCULO 3º. CONSIDERAR como fecha de corte el 02/03/2018, tanto para el IIU y la TGI a la liquidación del Catastro N° 8663; procurando el cobro de la deuda que resulte impaga por los mismos

ARTÍCULO 4º. TÉNGASE presente que esta asignación de Números de Cuentas y consecuentes altas tributarias, de ninguna manera implica tener por consentidas y sin sanción, si correspondiere, respecto a las falencias, inobservancias u otras cuestiones que podrían existir en relación a las verificaciones del Organismo Técnico de Aplicación del Código de Edificación y del Código de Planeamiento Urbano Ambiental

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Coordinación Jurídica y Legal, Secretaria de Desarrollo Urbano y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PAZ MOYA

ANEXO I

MANZANA "042" – B° HERNANDO DE LERMA – Catastro Mayor Extensión 8.663

N° CUE NTA	NI S	MA NZA NA	DOMICILIO REAL	U F	BARRIO	RESPONSA BLE IMPOSITIV O	CUIT	Z O N A	SUB ZO NA	INICIO LIQUIDAC ION- IIU	CAT EGO RIA	INICIO LIQUIDACI ON - TGI
416.789	530670	42	CORRIENTES N°142 - PB - DPTO 01	001	HERNAN DO DE LERMA	ROMAN ALCINDO ROMERO	20086121671	1	A	3/8/2018	3	3/8/2018
416.790	530601	42	CORRIENTES N°142 - 1P - DPTO 02	002	HERNAN DO DE LERMA	ROMAN ALCINDO ROMERO	20086121671	1	A	3/8/2018	3	3/8/2018
416.791	530600	42	CORRIENTES N°142 - 1P - DPTO 03	003	HERNAN DO DE LERMA	ROMAN ALCINDO ROMERO	20086121671	1	A	3/8/2018	3	3/8/2018
416.792	530602	42	CORRIENTES N°142 - 2P - DPTO 04	004	HERNAN DO DE LERMA	ROMAN ALCINDO ROMERO	20086121671	1	A	3/8/2018	3	3/8/2018
416.793	530609	42	CORRIENTES N°142 - 2P - DPTO 05	005	HERNAN DO DE LERMA	ROMAN ALCINDO ROMERO	20086121671	1	A	3/8/2018	3	3/8/2018
416.794	530612	42	CORRIENTES N°142 - 3P - DPTO 06	006	HERNAN DO DE LERMA	ROMAN ALCINDO ROMERO	20086121671	1	A	3/8/2018	3	3/8/2018

	53			0									
	06		CORRIENTES	0	HERNAN	ROMAN	2008						
416.	61		N°142 - 3P -	0	DO DE	ALCINDO	6121						
795	1	42	DPTO 07	7	LERMA	ROMERO	671	1	A	3/8/2018	3	3/8/2018	

SALTA, 22 DIC 2020.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 36/2020.-

REFERENCIA: Expedientes Ns° 071.126-SG-2019, Expte. IPV N° 0110068-258540/2019 y Notas SIGA Ns° 7011/2019, 7813/2019 y 7012/2019.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 03 a 04, y que forman parte del "Grupo 20 Viviendas de la Asociación de Trabajadores Excedentes – Plan Nuevo Hogar - Barrio Los Lapachos", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la Tasa General de Inmueble el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103 expresa: "El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673 en su Artículo 96 establece las distintas Categorías correspondientes a la Tasa General de Inmueble y reza: "Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las categorías asignadas a los catastros cuando existan variaciones en los servicios prestados por el Municipio";

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII Impuesto Inmobiliario que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.673 en su Artículo 99 y 100 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171;

QUE en base a los informes técnicos producidos por el Instituto Provincial de la Vivienda (fs. 10 a 14 y 16 a 21); por las dependencias de la Dirección General de Servicios Públicos (fs. 29 a 31); por el informe de la Dirección General de Proyecto de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas (fs. 36 a 40), y del informe de la Dirección de Obras Eléctricas (fs. 42 a 44) ambas dependientes de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas; las cuales conjuntamente con la entonces Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial (fs. 45 a 46), dan cuenta del estado de dicho Barrio en lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros. Por lo que se concluye con la necesidad de asignar las **CATEGORIAS** que le correspondería a cada inmueble, a los efectos de tributar correctamente la Tasa General de Inmueble. Esto así según el análisis de lo dispuesto mediante Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante a fs. 03 del Expediente N° 078524-SG-2012, correspondiéndole a todos la **Categoría 4**;

QUE respecto a las divisiones en ZONAS para la consideración del Impuesto Inmobiliario Urbano a los efectos de la cuantificación del mismo – se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándoles la **ZONA 3** para todos los inmuebles que constituyen el "Grupo 20 Viviendas de la Asociación de Trabajadores Excedentes – Plan Nuevo Hogar - Barrio Los Lapachos";

QUE desde fs. 47 a 48, la entonces Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 44741, el cual en su parte final expresa: "...se deben dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta) a cada uno de los inmuebles del Grupo habitacional "20 Viviendas de la Asociación de Trabajadores Excedentes – Plan Nuevo Hogar - Barrio Los Lapachos", de acuerdo a la información expresada en el Anexo "A" (fs. 03 a 04)...";

QUE la Ordenanza N° 15.648 expresa: "DECLARAR prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2014 inclusive, con excepción de aquellos casos en que, respecto de tales tributos o multas, se hayan verificado algunas de las causales previstas en el artículo 53, Prescripción de las Acciones y Poderes Fiscales. Interrupción de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal";

QUE la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imposables hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia.

QUE en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles del Barrio ut supra mencionado;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "**20 VIVIENDAS DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES EXCEDENTES – PLAN NUEVO HOGAR - BARRIO LOS LAPACHOS**", de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO I** que a continuación se acompaña; a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO I**, con la debida observancia a la Ordenanza N° 15.648 citada en los considerandos

ARTÍCULO 3°. TENER por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imposables y hasta la publicación de la presente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación Jurídica y Legal, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PAZ MOYA

NEXO I

MANZANA "474" – 20 VIVIENDAS DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES EXCEDENTES – PLAN NUEVO HOGAR – BARRIO LOS PAPACHOS

Catastro Mayor Extensión 151.209

N°C UEN TA	NI S	MA NZA NA	L O T E	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DN I	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON -IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACI ON -TGI
416.8 76	511 312 9	474	00 01	20 viviendas - LOS LAPACHOS	ALDO RUARTE	817 758 9	3	10/12/2009	4	1/3/2014
416.8 77	523 963 2	474	00 02	20 viviendas - LOS LAPACHOS	SERGIO NAHUEL PASCUAL	398 957 66	3	10/12/2009	4	1/3/2014
416.8 78	511 314	474	00 03	20 viviendas - LOS	SILVANA ANDREA	274 395	3	10/12/2009	4	1/3/2014

	4			LAPACHOS	CASTRO	73				
416.8	511			20 viviendas -	JUAN CARLOS	817				
79	307		00	LOS	COLQUE	434				
	2	474	04	LAPACHOS		1	3	10/12/2009	4	1/3/2014
416.8	511			20 viviendas -	MARTA ALICIA	163				
80	314		00	LOS	QUINTEROS	340				
	9	474	05	LAPACHOS		36	3	10/12/2009	4	1/3/2014
416.8	511			20 viviendas -	NORA CRISTINA	100				
81	314		00	LOS	TAPIA	055				
	2	474	06	LAPACHOS		21	3	10/12/2009	4	1/3/2014
416.8	511			20 viviendas -	ANA MARIA	541				
82	309		00	LOS	MEDRANO	500				
	9	474	07	LAPACHOS		4	3	10/12/2009	4	1/3/2014
416.8	511			20 viviendas -	AURELIA	114				
83	353		00	LOS	CORREA	731				
	1	474	08	LAPACHOS		89	3	10/12/2009	4	1/3/2014
416.8	511			20 viviendas -	HUMBERTO	177				
84	303		00	LOS	CRUZ AGUILAR	912				
	1	474	09	LAPACHOS		67	3	10/12/2009	4	1/3/2014
416.8	511			20 viviendas -	SERGIO OSCAR	286				
85	303		00	LOS	HERRERA	180				
	2	474	10	LAPACHOS		97	3	10/12/2009	4	1/3/2014
416.8	511			20 viviendas -	ANGELA	282				
86	315		00	LOS	PATRICIA	585				
	0	474	11	LAPACHOS	HERRERA	83	3	10/12/2009	4	1/3/2014
416.8	511			20 viviendas -	SUSANA ISABEL	119				
87	307		00	LOS	YAÑEZ	433				
	5	474	12	LAPACHOS		60	3	10/12/2009	4	1/3/2014
416.8	511			20 viviendas -	DAISY JUANA	925				
88	307		00	LOS	NAVA	068				
	4	474	13	LAPACHOS		10	3	10/12/2009	4	1/3/2014
416.8	511			20 viviendas -	FERNANDO	248				
89	307		00	LOS	NORBERTO	885				
	3	474	14	LAPACHOS	PUCA	80	3	10/12/2009	4	1/3/2014
416.8	511			20 viviendas -	SILVINA	185				
90	409		00	LOS	ELIZABETH RUIZ	023				
	3	474	15	LAPACHOS		51	3	10/12/2009	4	1/3/2014
416.8	511			20 viviendas -	SUSANA	133				
91	303		00	LOS	ERLINDA	182				
	0	474	16	LAPACHOS	GODOY	66	3	10/12/2009	4	1/3/2014
416.8	511			20 viviendas -	FRANCO MATIAS	382				
92	310		00	LOS	GUTIERREZ	769				
	3	474	17	LAPACHOS	BLANCO	22	3	10/12/2009	4	1/3/2014
416.8	511			20 viviendas -	MARCELO	217				
93	315		00	LOS	JAVIER MEDINA	261				
	1	474	18	LAPACHOS		93	3	10/12/2009	4	1/3/2014
416.8	511			20 viviendas -	MARIA CRISTINA	104				
94	315		00	LOS	CAMPOS	949				
	2	474	19	LAPACHOS		59	3	10/12/2009	4	1/3/2014
416.8	511			20 viviendas -	ANGEL RAFAEL	210				
95	302		00	LOS	LOPEZ	584				
	9	474	20	LAPACHOS		09	3	10/12/2009	4	1/3/2014



I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 583 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135-2354/20.-

Autores: Cjales.: Darío Héctor Madile, Abel David Moya Ruiz, Romina Inés Arroyo, Ángel Causarano, Rosa Herrera, Santiago Alurralde, María Frida Fonseca Lardies, Raúl Alberto Córdoba, Jorge Alfonso Altamirano, Paula Benavides, Francisco Javier Benavidez, Ricardo Ariel Flores, Laura Zulema García, Fernando Andrés Ruarte, Julio Cesar Moreno, Liliana de los Ángeles Monserrat.-

VISTO

La vacante existente en el cargo de Secretario Administrativo del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Resolución N° 374/10 dispone que el Concejo Deliberante tenga dos Secretarios nombrados por el Cuerpo que dependerán del Presidente;

Que, conforme lo establece el artículo 34 del mismo cuerpo legal, los Secretarios deben desempeñar una serie de funciones tendientes a asistir al Presidente en todo lo atinente a la actividad legislativa y administrativa;

Que, resulta necesario cubrir la vacante generada, en particular para una mejor administración, atendiendo además a todas las funciones específicas que el Reglamento Interno del Concejo Deliberante le impone al Secretario Administrativo;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR en el cargo de Secretario Administrativo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, en los términos de los artículos 32, 34 y 36 del Reglamento Interno – Resolución N° 374/10, al señor Ignacio Martínez Sosa, D.N.I. N° 29.127.152; quien deberá prestar juramento ante el Cuerpo en los términos del artículo 33 del mencionado instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"